



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 2. Autoridades y Personal

##### Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

4846 Orden de 25 de septiembre de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se configura la opción Inspección del Transporte Terrestre en el Cuerpo de Técnicos Especialistas de la Administración Pública Regional. 29831

##### Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad de Murcia

4847 Resolución (R-1101/2024) de 13 de septiembre, conjunta de la Universidad de Murcia y el Servicio Murciano de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la que se convoca concurso de acceso a plazas vinculadas de cuerpos docentes universitarios. 29833

##### Consejería de Educación y Formación Profesional

4848 Resolución de 11 de septiembre de 2024 de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento abreviado n.º 314/2023, seguido ante el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 4 de Murcia seguido a instancias de don Víctor Manuel Pérez García. 29849

#### 3. Otras disposiciones

##### Consejo de Gobierno

4849 Decreto n.º 192/2024, de 26 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a Comunidad Oblatas del Santísimo Redentor para proyecto de atención sociolaboral a mujeres en contextos de prostitución, para el desarrollo de las medidas del Pacto de Estado contra la Violencia de Género. 29850

4850 Decreto n.º 193/2024, de 26 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a entidades sociales para el funcionamiento de casas de acogida, en base al Pacto de Estado contra la Violencia de Género. 29867

4851 Decreto n.º 191/2024, de 26 de septiembre, por el que se acepta la cesión gratuita realizada por el Ayuntamiento de La Unión a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de un inmueble de 349,36 m<sup>2</sup> con destino a oficinas del Servicio Regional de Empleo y Formación. 29887

4852 Decreto n.º 195/2024, de 26 de septiembre, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar mediante concesión directa por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca a la Asociación Interprofesional de Limón y Pomelo (AILIMPO), con el objetivo de mejorar la sanidad vegetal mediante la puesta en marcha de un proyecto piloto mediante la constitución de una Agrupación para la Gestión Fitosanitaria Sostenible en Limón (AGEFI). 29889

4853 Decreto n.º 188/2024, de 26 de septiembre, por el que se crea la Academia de Ciencias Odontológicas de la Región de Murcia y se aprueban sus Estatutos. 29896

BORM

**Consejo de Gobierno**

4854 Decreto n.º 190/2024, de 26 de septiembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Federación de Baloncesto de la Región de Murcia para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la organización y celebración de la Supercopa Liga Femenina Endesa 2024. 29913

4855 Decreto n.º 194, de 26 de septiembre, de modificación del Decreto n.º 431/2023, de 14 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de Lorca y Santomera para mejora de infraestructuras en Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria. 29920

**Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias**

4856 Resolución de 25 de septiembre de 2024 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la extinta Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de Bullas, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en zonas de baño fluviales previsto en el operativo del Plan Copla-2024. 29921

4857 Resolución de 25 de septiembre de 2024 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la extinta Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de Calasparra, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en zonas de baño fluviales previsto en el operativo del Plan Copla-2024. 29927

4858 Resolución de 25 de septiembre de 2024 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la extinta Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de Lorca, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en zonas de baño fluviales previsto en el operativo del Plan Copla-2024. 29933

**Consejería de Educación y Formación Profesional**

4859 Resolución de 23 de septiembre de 2024, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y la Asociación Comarcal para la Promoción de la Hostelería y la Gastronomía (ASPROCOMUR) para la cesión del uso de instalaciones destinadas al desarrollo de un ciclo formativo. 29939

**4. Anuncios****Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor**

4860 Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por el que se abre un periodo de información pública en relación con el listado de líneas eléctricas de alta tensión que no se ajustan a las prescripciones técnicas establecidas en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión. 29944

**IV. Administración Local****Molina de Segura**

4861 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, por el que se aprueba la convocatoria de subvención para pensionistas mayores de 65 años, pensionistas por viudedad y desempleados de larga duración 2024. 29973

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos  
y Transformación Digital

**4846 Orden de 25 de septiembre de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se configura la opción Inspección del Transporte Terrestre en el Cuerpo de Técnicos Especialistas de la Administración Pública Regional.**

El Decreto 32/1998, de 4 de junio, por el que se configuran opciones en los distintos Cuerpos de la Administración Pública Regional, se establecen medidas de fomento de promoción interna, y se modifica el Decreto 46/1990, de 28 de junio, configuró las Opciones en los distintos Cuerpos y Escalas de la Administración Pública Regional, con indicación de la titulación requerida para el ingreso en las mismas.

El objeto de la presente Orden es configurar la Opción Inspección del Transporte Terrestre dentro del Cuerpo de Técnicos Especialistas, respondiendo así a las necesidades organizativas de los servicios que se prestan en la Administración Pública Regional, para lograr el adecuado nivel de cualificación en cuanto a la titulación de acceso y la mayor especialización que se va produciendo en determinadas funciones, entendidas como conjunto de conocimientos y capacidades que permiten el ejercicio de una actividad profesional.

Asimismo, se establecen expresamente las funciones de la nueva Opción, delimitándose más adecuadamente la prestación profesional del personal funcionario adscrito a la misma.

En virtud de la facultad conferida por la disposición final primera del Decreto 32/1998, de 4 de junio, para la configuración, modificación y supresión de Opciones en los distintos Cuerpos de la Administración Pública Regional y según lo dispuesto en el artículo 12 del texto refundido de la Ley de Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, previa negociación y acuerdo con las Organizaciones Sindicales representadas en la Mesa Sectorial de Administración y Servicios, en sesión celebrada el 4 de julio de 2024,

**Dispongo:**

**Primero. Configuración de la opción Inspección del Transporte Terrestre en el Cuerpo de Técnicos Especialistas.**

1. Se configura, dentro del Cuerpo de Técnicos Especialistas (Grupo C, Subgrupo de clasificación profesional C1) de la Administración Pública Regional, la Opción Inspección del Transporte Terrestre (código CFX42).

2. Las funciones a desempeñar por la Opción Inspección del Transporte Terrestre del Cuerpo de Técnicos Especialistas serán las previstas en la normativa de ordenación de los transportes terrestres y, en concreto, las de ejecución, colaboración y análogas, conforme a su nivel de titulación y especialización,

en relación con la inspección, vigilancia y control de vehículos, instalaciones y empresas que realicen servicios o actividades del transporte, así como en relación con actividades auxiliares y complementarias del mismo; la garantía del cumplimiento de las normas reguladoras del transporte terrestre y de las actividades complementarias y auxiliares del mismo en empresas públicas o privadas que realicen las actividades de: transporte de mercancías por carretera, transporte de viajeros por carretera, taxi o vehículos de turismo con conductor, transporte sanitario en ambulancias, estaciones de autobuses y centros de formación de conductores.

3. Para el acceso a esta Opción se requiere la titulación de Técnico Superior en Gestión del Transporte o la de Técnico Superior en Transporte y Logística.

**Segundo. Actualización del Anexo I del Decreto 32/1998, de 4 de junio.**

Se actualiza, mediante la inclusión de la nueva Opción, el Anexo I del Decreto 32/1998, de 4 de junio, por el que se configuran opciones en los distintos cuerpos de la Administración Pública Regional, se establecen medidas de fomento de promoción interna, y se modifica el Decreto 46/1990, de 28 de junio.

**Disposición final única. Entrada en vigor.**

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 25 de septiembre de 2024.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, Luis Alberto Marín González.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor  
Universidad de Murcia

**4847 Resolución (R-1101/2024) de 13 de septiembre, conjunta de la Universidad de Murcia y el Servicio Murciano de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la que se convoca concurso de acceso a plazas vinculadas de cuerpos docentes universitarios.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; el Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos; los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; el Reglamento regulador de los concursos de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios y de profesorado permanente laboral de la Universidad de Murcia, aprobado en Consejo de Gobierno de fecha 21 de marzo de 2024; el Real Decreto 1558/1986 de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las universidades y las instituciones sanitarias, y el Concierto entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia para la formación de alumnos que cursen titulaciones sanitarias y para el desarrollo de la investigación en el ámbito de las Ciencias de la Salud, de fecha 23 de marzo de 2016 (BORM 18/04/2016), y dentro del marco normativo de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera,

El Rector de la Universidad de Murcia, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas con arreglo al artículo 50 de la Ley Orgánica del Sistema Universitario, y de las funciones que le corresponden según el artículo 42 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de octubre de 2023, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Murcia para el ejercicio 2023 (BORM de 26 de diciembre), y autorizada la convocatoria por la Dirección General de Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Resuelve convocar el presente concurso reservado a las plazas de promoción interna para el acceso a plazas vacantes del cuerpo de Catedráticos de Universidad (vinculados), que se detallan en el anexo I de la presente resolución, dotadas en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Murcia, incluidas en su vigente relación de puestos de trabajo y subvencionadas para financiar el incremento de plazas del Grado en Medicina y de las inversiones destinadas a mejorar la calidad docente, de conformidad con el Real Decreto 569/2024, de 18 de junio.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el II Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Universidad de Murcia, firmado el 16 de julio de 2021, y se desarrollará con sujeción a las siguientes

### **Bases de la convocatoria**

#### **1. Normas generales**

1.1 Son de aplicación a los concursos previstos, la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; el Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; el Reglamento regulador de los concursos de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios y de profesorado permanente laboral de la Universidad de; el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las universidades y las instituciones sanitarias; el Real Decreto 644/88, de 3 de junio; el Real Decreto 1652/91, de 11 de octubre; el Concierto entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia para la formación de alumnos que cursen titulaciones sanitarias y para el desarrollo de la investigación en el ámbito de las Ciencias de la Salud, de fecha 23 de marzo de 2016 (BORM 18/04/2016); la Resolución del Secretario General de la Universidad de Murcia por la que se dictan instrucciones sobre tramitación electrónica de convocatorias de plazas de personal de fecha 8 de septiembre de 2017, y con carácter supletorio, en su caso, por lo previsto en la legislación general de funcionarios civiles del estado.

1.2 Cada plaza convocada se tramitará como un procedimiento independiente, salvo aquellas en las que, de forma expresa, por ser de la misma área de conocimiento y características, se incluyen en un mismo concurso.

#### **2. Requisitos de admisibilidad**

2.1 Para su admisión al procedimiento selectivo, las personas interesadas deberán reunir los requisitos generales de acceso a la Función Pública (Arts. 56 y 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público) y, en particular:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el apartado 1 del art. 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el o la cónyuge de las personas españolas y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separadas de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a profesor o profesora de universidad.

d) No haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

#### 2.2 Requisitos específicos:

a) Poseer la acreditación para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad, de acuerdo con lo establecido en el Título I del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio. Asimismo, podrán presentarse a estos concursos quienes posean la acreditación para el acceso a los respectivos cuerpos, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, y en el Real Decreto 415/2015, de 29 de mayo. También podrán concursar quienes se encuentren en posesión de la habilitación para el acceso a los respectivos cuerpos, conforme a lo establecido en el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, sin que el área de conocimiento en la que fueron habilitados/as resulte condicionante para concursar a cualquiera de las plazas convocadas. Igualmente, podrá presentarse a las plazas respectivas el profesorado de universidades de Estados miembros de la Unión Europea que haya alcanzado una posición equivalente a la de profesor/a titular de universidad, de acuerdo con la certificación emitida, a solicitud de la persona interesada, por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación.

b) Ser funcionario o funcionaria de carrera del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad o de la Escala de Investigadores Científicos de los Organismos Públicos de Investigación, que hayan prestado, como mínimo, dos años de servicios efectivos bajo dicha condición en el puesto de origen.

c) Estar en posesión del Título de Especialista Sanitario en la Especialidad de la plaza convocada.

No podrán presentarse quienes pertenezcan al Cuerpo de Catedráticos de Universidad.

La plaza obtenida tras el concurso de acceso deberá desempeñarse durante dos años, al menos, antes de poder participar en un nuevo concurso para obtener una plaza en otra Universidad (art. 35.4 del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos).

2.3 En el supuesto de personas de nacionalidad no española o de un Estado en el que la lengua castellana o española no tenga carácter oficial, tener un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada. A tal efecto, se podrá exigir, en su caso, la superación de una prueba específica que lo acredite. Quedarán eximidas de realizar la prueba las personas que estén en posesión del diploma español como lengua extranjera (nivel C1 o superior) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedido por la administración educativa competente. A tal efecto, junto a la solicitud de participación deberán aportar copia auténtica, compulsada o autenticada por otro medio fehaciente, de dicho diploma o del mencionado certificado.

2.4 Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

### 3. Presentación telemática de solicitudes

3.1 Para presentar la solicitud de participación, las personas interesadas deben cumplimentar el formulario Web de la solicitud establecido específicamente para la plaza y cuerpo correspondiente, disponible en la aplicación de la Universidad de Murcia «CONVOCUM PDI», accesible en la URL <https://convocum.um.es/>.

Al acceder a la aplicación del PDI, apartado "convocatorias vigentes", se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica -paso a paso- cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

3.2 La presentación y registro de la solicitud se realizará por vía telemática a través de la propia aplicación web "CONVOCUM PDI", previa validación de los datos y mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia, utilizando cualquiera de los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.).

3.3 El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.4 Los derechos de examen serán de 48,61 euros.

La liquidación de tasas y abono se realiza a través de la aplicación de la Universidad de Murcia «CONVOCUM PDI», accesible en la URL <https://convocum.um.es/>, por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica, con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Sabadell.
- CaixaBank.
- Cajamar.
- Banco Santander.

b) Tarjeta bancaria o Bizum.

c) Tpv virtual (Tarjeta de crédito).

d) En los cajeros de las indicadas entidades.

e) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la aplicación.

En ningún caso la presentación y pago supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Estarán exentas del pago de los derechos de examen las personas aspirantes que acrediten tener una discapacidad con un grado igual o superior al 33%, en el plazo de presentación de solicitudes.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

A efectos de incidencias técnicas informáticas podrán ponerse en contacto en el teléfono 868884222 y para consultas en relación con la convocatoria y presentación de solicitudes en los teléfonos 868883659-3569.

### 3.5 Requisitos y documentación justificativa:

Al firmar y presentar la solicitud, la persona aspirante declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos precisos para su admisión en la plaza y cuerpo docente a la que concursa, comprometiéndose a acreditarlo documentalmente si fuera requerida para ello en cualquier momento del proceso selectivo.

Asimismo, la aplicación informática le ofrecerá la posibilidad de agregar dicha documentación justificativa. En el presente concurso, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado su consentimiento a la Universidad de Murcia para la obtención de los datos correspondientes al DNI y Títulos Oficiales Universitarios que obran en poder de otras Administraciones Públicas, salvo oposición expresa manifestada en la solicitud de participación, siendo necesario entonces agregarlos a esta.

#### a) Documentación acreditativa de la identidad:

I. Personas de nacionalidad española: Copia del DNI, en el supuesto de oposición a la obtención por la Universidad de Murcia de la información atinente al DNI.

II. Nacionales de otros Estados de la Unión Europea: Copia del documento que acredite su nacionalidad o pasaporte, así como, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o de estar a cargo de la persona nacional de otro Estado con la que se tenga dicho vínculo. Asimismo, se ha de presentar declaración jurada o promesa de tal persona de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el o la aspirante vive a sus expensas o están a su cargo.

b) Copia de la certificación de estar acreditado o acreditada para el Cuerpo docente correspondiente, o encontrarse en alguna de las situaciones recogidas en la base 2.2 a) de la presente convocatoria.

c) Copia del título de especialista sanitario en la especialidad de la plaza convocada.

d) Copia de hoja de servicios que acredite ser funcionario o funcionaria de carrera del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad o de la Escala de Investigadores Científicos de los Organismos Públicos de Investigación, y haber prestado, como mínimo, dos años de servicios efectivos bajo dicha condición.

e) En el supuesto de personas aspirantes exentas del pago de los derechos de examen por discapacidad, deberán agregar copia del certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma.

3.6 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia de las personas interesadas.

3.7 El domicilio que figure en las solicitudes se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva de la persona interesada tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación a la Universidad de Murcia de cualquier cambio de dicho domicilio a efectos de notificación.

#### **4. Admisión de personas aspirantes**

4.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el rector o la rectora dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobadas las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas a los distintos concursos de acceso. Dicha resolución, junto con las listas, así como las causas de exclusión, se publicará en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), dirección electrónica: <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, apartado "Oposiciones y Concursos, Personal Docente e Investigador" y en la aplicación de la Universidad de Murcia «CONVOCUM PDI», accesible en la URL <https://convocum.um.es/>.

Dicha resolución concederá un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación, para la presentación de reclamaciones y para la subsanación de defectos de acreditación de requisitos de admisibilidad.

Las personas excluidas presentarán las subsanaciones en PDF a través de la aplicación web "CONVOCUM", página principal –Módulo "Portal del solicitante" mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia utilizando los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.). Las reclamaciones por omisión de las listas provisionales de personas admitidas y excluidas se realizarán a través del Registro Electrónico de la Universidad de Murcia, mediante instancia básica en la que se señalará como unidad de destino el Área de Recursos Humanos.

4.2 Una vez finalizado el plazo de reclamaciones o subsanaciones presentadas y resueltas las mismas, el rector o rectora dictará resolución aprobando la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, que se publicará en los lugares indicados en el punto anterior.

Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando el derecho a ser incluidas en la relación de personas admitidas, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

4.3 No procederá la devolución de los derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable a la persona interesada.

#### **5. Comisión de Selección**

5.1 Las Comisiones estarán formadas por las personas que figuran en anexo II de la convocatoria, nombrados de acuerdo con el procedimiento y condiciones establecidas en los artículos 16,17 y 18 del Reglamento regulador.

La configuración de las comisiones se ajustará al principio de composición equilibrada que contempla la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que establece como criterio de actuación la obligación de promover la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de selección y valoración, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas. Se entenderá por composición equilibrada la presencia de mujeres y hombres de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento.

5.2 De conformidad con el artículo 34.3 del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, los currículos de las personas integrantes de las Comisiones de Selección se encuentran publicados en la aplicación de la Universidad de Murcia «CONVOCUM PDI», accesible en la URL <https://convocum.um.es/>, apartado INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, "Currículos de las comisiones evaluadoras de plazas de los cuerpos docentes universitarios".

Una vez registrada la solicitud, las personas aspirantes podrán consultar los currículos de los miembros de las comisiones evaluadoras de las plazas a las que concursan, previa identificación con su DNI y el código de la solicitud.

5.3 El nombramiento como miembro de una comisión es irrenunciable, salvo que concurra alguna causa justificada que impida la actuación en la misma. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponde al rector o rectora, que deberá resolver en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la recepción de la renuncia.

Los miembros seleccionados deberán declarar sus posibles conflictos de interés y renunciar a formar parte de la comisión manifestando por escrito el motivo concurrente a la presidencia de la comisión. El conflicto de interés motivará la renuncia cuando se incurra en alguna de las circunstancias del artículo 19.2 del Reglamento regulador.

Los supuestos de abstención o recusación que puedan plantearse se tramitarán y resolverán conforme a lo dispuesto en los artículos 23, 24 y sus concordantes de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Una vez resuelto el escrito de renuncia, abstención o recusación que pudiera haberse presentado, las personas integrantes afectadas serán sustituidas por sus respectivos suplentes, conforme está establecido en el artículo 19 del Reglamento indicado.

#### 5.4 Acto de constitución:

La comisión de selección debe constituirse dentro del plazo de tres meses a partir del siguiente al de publicación de la lista definitiva de las personas aspirantes admitidas y excluidas. Para ello, la presidencia de la comisión, realizadas las consultas pertinentes con los restantes miembros, convocará a los titulares y, en su caso, a los suplentes, para proceder al acto de constitución de la misma, que podrá realizarse de forma presencial o por videoconferencia, con señalamiento del lugar, fecha y hora de celebración de dicho acto. Igualmente contactará con los servicios administrativos de la Universidad de Murcia para proveer las asistencias técnicas y materiales precisas para la celebración de las pruebas.

Con carácter previo al acto de constitución, los miembros de la comisión, y dentro del plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente al requerimiento de la presidencia, harán manifestación expresa de la no existencia de motivos de abstención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Reglamento regulador. Si en dicho momento alguno de los miembros manifestara que existe algún motivo de abstención, y éste fuera apreciado por la presidencia, ésta procederá a sustituirlo por uno de los/las suplentes. En el caso de que quien manifieste abstención sea la presidencia, hará la manifestación expresa al vicerrectorado con competencias en profesorado y será este quien procederá a la designación de su suplente.

Transcurrido el plazo de tres meses sin que se haya convocado la constitución de la comisión, el rector o rectora podrá proceder de oficio a la sustitución de la presidencia de la comisión, sin perjuicio de las sanciones administrativas o de otra índole a que hubiera lugar.

La constitución de la comisión exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros. Los miembros titulares que no concurrieran al citado acto cesarán y serán sustituidos conforme a lo previsto en el artículo 19 del Reglamento regulador.

En dicho acto, la comisión fijará los criterios objetivos para la valoración del concurso que garanticen la igualdad de oportunidades de los/as concursantes y el respeto a los principios de mérito y capacidad, de acuerdo con las características de la plaza establecidas en la convocatoria. En todo caso, dichos criterios deberán incluir la experiencia docente y la experiencia investigadora, incluyendo la de transferencia e intercambio del conocimiento, que deberán tener una consideración análoga en el conjunto de los criterios de valoración de los méritos de la persona candidata, su proyecto docente e investigador, así como contrastar su capacidad para la exposición y debate ante la comisión, en sesión pública, en la correspondiente especialidad. A continuación, se publicarán en «CONVOCUM PDI», dirección electrónica: <https://convocum.um.es/> y en el lugar donde vayan a celebrarse las pruebas.

Asimismo, la presidencia de la comisión dictará resolución convocando a las personas candidatas para realizar el acto de presentación, con señalamiento del lugar, fecha y hora de su celebración. Dicha resolución habrá de ser comunicada a sus destinatarios/as con una antelación mínima de diez días hábiles respecto a la fecha del acto de presentación, y se podrá realizar por correo electrónico con acuse de recibo.

5.5 Para que la comisión, a partir de su constitución, pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros. Si una vez constituida la comisión ésta quedara con menos de tres miembros, se procederá al nombramiento de una nueva comisión por el procedimiento establecido en esta normativa, en la que no podrán incluirse los miembros de la primera que hubieran cesado en su condición.

El miembro de la comisión que no estuviera presente durante la celebración de alguna de las pruebas decaerá en su derecho de pertenecer a la misma, sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias a que hubiere lugar.

Una vez constituida la comisión, en el caso de ausencia del presidente/a se sustituirá por el miembro de esta con mayor categoría y antigüedad.

La comisión tomará sus acuerdos por mayoría; en caso de empate decidirá el voto dirimente de la presidencia. Las deliberaciones de la comisión tendrán carácter reservado, debiendo guardar secreto de estas todos los miembros de la comisión.

Los miembros de las comisiones tendrán derecho a percibir retribución en concepto de comisión de servicios por asistencias, gastos de viaje y dietas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. Dichos gastos se abonarán con cargo a la Universidad de Murcia.

Corresponde al secretario/a de la comisión levantar acta de las reuniones de esta, custodiar la documentación relativa al concurso, y demás actuaciones administrativas necesarias para el buen funcionamiento de la comisión. Para ello contará con el apoyo del personal técnico, de gestión y de administración y servicios de la Universidad de Murcia.

## 6. Desarrollo de las pruebas

### 6.1 Realización de las pruebas:

Los concursos se realizarán en las instalaciones de la Universidad de Murcia. La selección se basará en la realización de una única prueba.

La Universidad de Murcia garantizará la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y adoptará las oportunas medidas de adaptación a las necesidades de estas personas.

Las personas aspirantes, durante el proceso selectivo, serán convocadas por las comisiones a los distintos actos mediante llamamiento único, que serán expuestos en los tabloneros de anuncios del local donde se realicen las pruebas, siendo excluidas del concurso las personas que no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por la comisión. En todo caso, corresponderá a la comisión adoptar las medidas adecuadas para la verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del concurso, adoptando al respecto las decisiones que estimen pertinentes.

### 6.2 Acto de presentación:

El/La presidente/a, previa consulta al resto de miembros de la comisión convocará a los/as aspirantes admitidos/as al acto de presentación, que será público, con señalamiento del lugar, fecha y hora de celebración de dicho acto. Alguno de los miembros de la comisión podrá estar presente mediante medios telemáticos síncronos. En cualquier caso, la presidencia o la secretaria y las personas candidatas deberán estar presentes físicamente.

En el acto de presentación, los/las concursantes deberán entregar a la presidencia de la comisión la siguiente documentación:

a) Currículo, según formato normalizado (CVN de la FECYT o similares) en formato electrónico, en el que el/la concursante detallará su historial académico, experiencia docente e investigadora (incluyendo la de transferencia e intercambio de conocimiento) y también la experiencia asistencial sanitaria.

b) Un ejemplar en formato electrónico de todos los méritos alegados y los documentos acreditativos de lo consignado en el mismo, de acuerdo, en su caso, con el procedimiento formal que se señale en la convocatoria.

c) Proyecto de investigación (incluyendo la transferencia e intercambio de conocimiento) en formato electrónico que el/la concursante propone para la exposición y defensa ante la comisión.

En el acto de presentación se fijará y hará público, en el tablón de anuncios del lugar donde vayan a celebrarse las pruebas, el lugar, fecha y hora de su inicio, y los/las concursantes recibirán las instrucciones necesarias para la celebración de estas. Las pruebas comenzarán dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al acto de presentación. No obstante, si no hubiera reparo por parte de ningún/a concursante, de lo que se dejará constancia en el acta adjuntando la conformidad de los/las concursantes, las pruebas podrían comenzar el mismo día.

El orden de actuación de los/las concursantes se determinará mediante sorteo y se hará público en el mismo acto de presentación.

La comisión establecerá un procedimiento que garantice que cualquier concursante pueda consultar la documentación presentada por las/los demás concursantes con anterioridad al inicio de cada prueba, debiendo garantizarse los derechos individuales que correspondan por el contenido de los proyectos de investigación presentados.

### 6.3 Prueba única:

En la prueba única de los concursos de méritos deberá valorarse la experiencia docente y la experiencia investigadora de cada candidato/a, incluyendo la de transferencia e intercambio de conocimiento, así como su proyecto de investigación; también se deberá valorar la experiencia asistencial de la persona candidata, con una consideración análoga a la experiencia docente y a la experiencia investigadora y de transferencia. Dicha valoración se realizará con base en los criterios generales y horquillas, que estarán referidos al perfil de la plaza objeto del concurso, recogidos en el baremo publicado en el Anexo del Reglamento regulador de los concursos de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios y de profesorado permanente laboral de la Universidad de Murcia (BORM n.º 82/2024, de 10 de abril), disponible en la URL <https://www.um.es/web/pdi/impresos>.

La prueba será pública y consistirá, en plazas de profesorado catedrático de universidad, en la exposición oral por el/la concursante, en un tiempo máximo de una hora, de los méritos alegados y la defensa del proyecto de investigación presentado. Seguidamente, la comisión debatirá con el/la concursante, durante un tiempo máximo de dos horas, sobre todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con lo aportado o expuesto.

Finalizada la prueba y antes de su calificación, la comisión de forma colectiva, o cada uno de sus miembros por separado, elaborará un informe motivado y desglosado sobre la valoración que le merece cada concursante en relación con el perfil de la plaza objeto del concurso.

A la vista del contenido de el/los informe/s, la comisión procederá a la asignación de la puntuación numérica de cada uno de los/las aspirantes correspondiente a esta prueba.

Las calificaciones de la prueba se publicarán en el lugar donde se realicen las pruebas y en la aplicación «CONVOCUM PDI».

## 7. Propuesta de provisión

7.1 La comisión elevará al rector o rectora, en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria, excluido en su caso el mes de agosto, una propuesta motivada, y con carácter vinculante, en la que se relacionarán todos/as los/las concursantes por orden de preferencia para su nombramiento, y sin que se pueda exceder en la propuesta el número de plazas convocadas a concurso.

El concurso podrá concluir con la propuesta de la comisión de no proveer alguna o la totalidad de las plazas convocadas.

Como criterio de desempate, en igualdad de condiciones de idoneidad, tendrán preferencia para ser nombradas las personas del sexo menos representado entre los miembros del departamento del cuerpo docente o categoría de que se trate.

Esta propuesta de adjudicación deberá ir acompañada de los informes de valoración individualizada de las pruebas realizadas por cada uno de los/las concursantes, con asignación de puntuación numérica global del concurso referida al baremo aplicado y la indicación de aptitud o no aptitud para la plaza, sin que sea posible la abstención del desempeño de la tarea evaluadora por los miembros de la comisión.

La propuesta de adjudicación se publicará en el TOUM, en la aplicación «CONVOCUM PDI», y en el tablón de anuncios del lugar donde se hayan realizado las pruebas del concurso.

Formulada la propuesta, el secretario de la comisión, en el plazo de tres días hábiles siguientes al de finalización de las actuaciones, remitirá electrónicamente al Servicio de PDI del Área de Recursos Humanos el expediente administrativo del concurso, incluida la documentación aportada por los/las candidatos/as que no hayan subido a «CONVOCUM PDI», que una vez finalizado el concurso y firme la resolución del mismo, les podrá ser devuelta si así lo solicitan, salvo que se interponga recurso, en cuyo caso el depósito continuará hasta que haya resolución firme.

La documentación que no haya sido subida a «CONVOCUM PDI» será conservada un mínimo de tres meses desde que la resolución adquirió firmeza.

Transcurridos tres meses adicionales sin que los interesados/as hubiesen retirado dicha documentación, la Universidad podrá disponer su destrucción.

Los/Las concursantes podrán acceder a los informes o valoraciones efectuadas por los miembros de la comisión, y tendrán derecho a la expedición de las correspondientes copias en formato electrónico, mediante solicitud dirigida a la Secretaría General de la Universidad.

7.2 Contra la propuesta de provisión realizada por la comisión de selección, los/las concursantes podrán presentar reclamación ante el rector o rectora en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación. Admitida a trámite la reclamación, siempre que cumplan las formalidades y plazos previstos, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución.

La reclamación será valorada por la comisión de reclamaciones de la Universidad, que estará compuesta según lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Murcia.

La comisión de reclamaciones podrá solicitar un informe a los miembros de la comisión de selección contra cuya propuesta se hubiera presentado la reclamación. La comisión de reclamaciones examinará el expediente relativo al concurso para velar por las garantías establecidas y ratificará o no la propuesta reclamada en el plazo máximo de tres meses, tras lo que el rector o rectora dictará la resolución. El transcurso del plazo establecido sin resolver se entenderá como rechazo de la reclamación presentada.

Las propuestas de la comisión de reclamaciones serán vinculantes para el rector o rectora, cuyas resoluciones ponen fin a la vía administrativa y frente a ellas podrá interponerse recurso potestativo de reposición o bien ser recurridas directamente ante la Jurisdicción competente:

En el caso de plazas de profesorado de los cuerpos docentes universitarios, se podrá recurrir ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

## **8. Presentación de documentos y nombramientos**

8.1 Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la publicación de la propuesta de provisión de la comisión de selección sin haberse presentado ninguna o, en el supuesto de reclamaciones, cuando las mismas hayan sido resueltas, se requerirá a los/las candidatos/as propuestos/as para la provisión de

la plaza para que, en el plazo de diez días hábiles siguientes al de conclusión de las actuaciones de la comisión, presenten en el Servicio de PDI de la Universidad los siguientes documentos, en caso de que no los hubieran aportado con anterioridad:

a) Documento Nacional de Identidad, solo si manifestó su oposición a su obtención por la Universidad de Murcia, o, en su caso, del documento equivalente (NIE, Pasaporte u otro) de ser su nacionalidad distinta de la española.

b) Título de Doctora o Doctor en el supuesto de títulos no expedidos por el Rector de la Universidad de Murcia, solo si manifestó su oposición a su obtención por la Universidad de Murcia.

c) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Las personas que tuvieran la condición de funcionarios o funcionarias de carrera en activo, estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio y Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario o funcionaria y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios exigibles en esta convocatoria.

e) Certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos específicos que se señala en la base 2.2 para participar en el concurso de acceso, en el caso de que no conste dicha información en la Universidad de Murcia.

8.2 El nombramiento como funcionario o funcionaria docente de carrera (Catedrático de Universidad) será efectuado por el rector o rectora, con posterioridad a que la persona candidata propuesta haya dado cumplimiento a los requisitos y plazos establecidos en el punto anterior. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: Cuerpo y especialidad de Conocimiento, así como su código de plaza en la Relación de Puestos de Trabajo.

Los nombramientos y toma de posesión serán comunicados al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a los solos efectos de la plaza asistencial vinculada al Hospital Universitario que se corresponda con la plaza/s que figuran en el anexo I de la presente convocatoria, al correspondiente Registro a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en los Cuerpos respectivos, publicados en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y comunicados a la Secretaría General del Consejo de Universidades.

8.3 En el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, la persona candidata propuesta deberá tomar posesión de su destino, momento en el que adquirirá la condición de funcionario o funcionaria de carrera del cuerpo de Catedráticos de Universidad, con los derechos y deberes que le son propios.

La plaza obtenida tras el concurso de acceso deberá desempeñarse durante dos años, al menos, antes de poder participar en un nuevo concurso para obtener una plaza distinta en la Universidad de Murcia u otra universidad.

8.4.- La vinculación es de Facultativo Especialista de Área (FEA) con Catedrático de Universidad de acuerdo con el concierto, no obstante, si el aspirante por los procedimientos de provisión establecidos en el SMS obtuviese o hubiese obtenido un puesto asistencial de mayor categoría (Jefe de Servicio, Jefe de Sección), en caso de obtener la plaza podrá continuar en el desempeño de la misma, con el puesto asistencial de mayor categoría.

### **9. Protección de datos**

La participación en la convocatoria implica la aceptación de la autorización del uso de los datos personales de la persona aspirante por la Universidad de Murcia, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, con el fin de la correcta gestión del proceso selectivo. Los datos personales facilitados quedarán incorporados en los ficheros de usuarios de la Universidad de Murcia, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley Orgánica.

Con la presentación de la solicitud, la persona aspirante autorizará el uso de sus datos, relativos a nombre, apellidos, proceso selectivo en el que participa e inclusión en las plazas correspondientes, en los lugares habilitados para la publicidad de las plazas y la publicación de resultados. Asimismo, autoriza la utilización de su teléfono móvil y correo electrónico a efectos de comunicaciones y notificaciones.

### **10. Norma final**

10.1 Durante el desarrollo de los concursos, las Comisiones resolverán las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como la actuación que proceda en los casos no previstos en ellas. En todo momento, su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

10.2 La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el rector o la rectora de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, a 13 de septiembre de 2024.—El Rector, José Luján Alcaraz.—La Directora-Gerente del Servicio Murciano de Salud, Isabel Ayala Vigueras.

## ANEXO I

### Cuerpo de Catedráticos de Universidad

#### Concurso de méritos (promoción interna)

**Plaza Número: (2V/2024)**

Área/especialidad de Conocimiento: Cirugía

Departamento: Cirugía, pediatría, obstetricia y ginecología

Categoría Asistencial: Facultativo Especialista de Área

Centro Hospitalario: Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca

Servicio hospitalario: Cirugía General y Aparato Digestivo

Título Especialista: Cirugía General y del Aparato Digestivo

Código del puesto: 110660

**Plaza Número: (3V/2024)**

Área/especialidad de Conocimiento: Medicina

Departamento: Medicina

Categoría Asistencial: Facultativo Especialista de Área

Centro Hospitalario: Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca

Servicio hospitalario: Aparato Digestivo

Título Especialista: Aparato digestivo

Código del puesto: 110661

## ANEXO II Comisión de Selección

### Cuerpo de Catedráticos de Universidad

**Área/especialidad de conocimiento:** "Cirugía"

**Plaza N°:** 2V/2024

#### Comisión Titular:

**Presidente:** Don Aníbal Nieto Díaz, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**Secretaria:** Doña Luisa Fernanda Martínez de Haro, Catedrática de la Universidad de Murcia.

**Vocal 1°:** Don Francisco Javier Lacueva Gómez, Catedrático de la Universidad Miguel Hernández de Elche.

**Vocal 2°:** Don José Manuel Rodríguez González, Facultativo Especialista de Área del Servicio Murciano de Salud

**Vocal 3°:** Doña Asunción López Conesa, Facultativa Especialista de Área del Servicio Murciano de Salud

#### Comisión Suplente:

**Presidente:** Don José Luis Aguayo Albasini, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**Secretaria:** Doña María Trinidad Herrero Ezquerro, Catedrática de la Universidad de Murcia.

**Vocal 1°:** Doña María del Carmen Fariñas Álvarez, Catedrática de la Universidad de Cantabria.

**Vocal 2°:** Don Vicente Munítiz Ruiz, Facultativo Especialista de Área del Servicio Murciano de Salud

**Vocal 3°:** Doña Beatriz Febrero Sánchez, Facultativa Especialista de Área del Servicio Murciano de Salud

#### Lista de reservas:

**Reserva 1°:** Don Evaristo Varo Pérez, Catedrático de la Universidad de Santiago de Compostela.

**Reserva 2°:** Doña Marina Carmen Berenguer Haym, Catedrática de la Universitat de Valencia (Estudi General).

**Reserva 3°:** Don Francisco Javier Padillo Ruiz, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

**Reserva 4°:** Doña Pilar Codoñer Franch, Catedrática de la Universitat de Valencia (Estudi General).

**Área/especialidad de conocimiento:** "Medicina"

**Plaza N°:** 3V/2024

**Comisión Titular:**

**Presidente:** Don Domingo Andrés Pascual Figal, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**Secretaria:** Doña Vanessa Roldan Schilling, Catedrática de la Universidad de Murcia.

**Vocal 1°:** Don Manuel Romero Gómez, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

**Vocal 2°:** Don Juan Egea Valenzuela, Facultativo Especialista de Área del Servicio Murciano de Salud

**Vocal 3°:** Doña María Luisa Ortiz Sánchez, Facultativa Especialista de Área del Servicio Murciano de Salud

**Comisión Suplente:**

**Presidente:** Don Luis Vicente García-Marcos Álvarez, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**Secretaria:** Doña Luisa Fernanda Martínez de Haro, Catedrática de la Universidad de Murcia.

**Vocal 1°:** Doña María del Mar Masiá Canuto, Catedrática de la Universidad Miguel Hernández de Elche.

**Vocal 2°:** Don Camilo Julio Llamoza Torres, Facultativo Especialista de Área del Servicio Murciano de Salud

**Vocal 3°:** Doña Paula Tomás Pujante, Facultativa Especialista de Área del Servicio Murciano de Salud

**Lista de reservas:**

**Reserva 1°:** Doña María Asunción Buti Ferret, Catedrática de la Universidad Autónoma de Barcelona.

**Reserva 2°:** Doña Marina Carmen Berenguer Haym, Catedrática de la Universitat de Valencia (Estudi General).

**Reserva 3°:** Don Rafael Bañares Cañizares, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

**Reserva 4°:** Don Pablo Pérez Martínez, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Formación Profesional

**4848 Resolución de 11 de septiembre de 2024 de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento abreviado n.º 314/2023, seguido ante el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 4 de Murcia seguido a instancias de don Víctor Manuel Pérez García.**

Ante el Juzgado Contencioso Administrativo n.º 4 de Murcia, se tramita el Procedimiento Abreviado n.º 314/2023, seguido a instancias de D. Víctor Manuel Pérez García, contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto en fecha 1 de agosto de 2023 contra la orden de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se resuelve, con carácter definitivo, el concurso de traslados para la provisión de plazas correspondientes a los cuerpos de catedráticos y profesores de enseñanza secundaria, catedráticos y profesores de escuelas oficiales de idiomas, catedráticos y profesores de música y artes escénicas, catedráticos y profesores de artes plásticas y diseño, profesores técnicos de formación profesional y maestros de taller de artes plásticas y diseño, convocado por orden de 7 de octubre de 2022 (BORM de 4 de mayo).

Por Orden 29 de enero de 2024 se desestima el recurso de reposición interpuesto el 1 de agosto de 2023, notificada por sede electrónica, expirada por caducidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Dirección General,

**Resuelve:**

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho órgano jurisdiccional, en legal forma, mediante Procurador con poder al efecto, y con firma de abogado; caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Murcia, 11 de septiembre de 2024.—La Directora General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, María Carmen Balsas Ramón.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

**4849 Decreto n.º 192/2024, de 26 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a Comunidad Oblatas del Santísimo Redentor para proyecto de atención sociolaboral a mujeres en contextos de prostitución, para el desarrollo de las medidas del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.**

El Pacto de Estado contra la Violencia de género alcanzado en 2017 en el Congreso de los Diputados supuso un consenso sin precedentes para consolidar una política de Estado frente a la violencia contra las mujeres en España, asegurar el cumplimiento de las obligaciones normativas en esta materia y garantizar la respuesta a todas las manifestaciones de la violencia machista, más allá de la violencia de género de la pareja o expareja. Los tratados ratificados sobre la materia como el Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica o el Convenio de Estambul, la Agenda de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y la Agenda 2030, comprometen a España a redoblar los esfuerzos para que la erradicación de la violencia contra las mujeres y niñas siga siendo una prioridad. La reducción de la violencia contra las mujeres es un factor catalítico para la consecución de los ODS y es fundamental para el logro de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, así como de la promoción de sociedades justas, pacíficas, inclusivas y cohesionadas (objetivos 5 y 16).

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado mediante Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, determina en su artículo 9.2 b), que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean efectivas y reales, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud. Asimismo, en su artículo 10. Uno. 20, señala que a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia le corresponde la competencia exclusiva en el ámbito de promoción de la mujer.

De manera específica, el artículo 24 de la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia, establece que las administraciones públicas de la Región de Murcia "apoyarán programas específicos, que favorezcan la igualdad e integración social de aquellos colectivos de mujeres que se encuentren en situaciones de especiales dificultades". De la misma manera, el artículo 26 señala que las administraciones de la Región de Murcia adoptarán, conforme a sus competencias, las medidas que favorezcan la integración social de las mujeres en riesgo de exclusión social, y establecerán actuaciones que mejoren la calidad de vida de los grupos de mujeres de especial vulnerabilidad, considerando grupos de especial vulnerabilidad entre otros a las mujeres que ejercen la prostitución. La Administración de la Región de Murcia, en colaboración con los grupos sociales afectados, podrá elaborar planes específicos de actuación para intervenir sobre los grupos considerados de especial vulnerabilidad.

El Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional establece en su artículo 2, que la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que le corresponde el desarrollo y ejecución de las políticas de la mujer, incluidas las destinadas a combatir la violencia contra las mujeres.

De acuerdo con este marco competencial, la Consejería de Política Social Familias e Igualdad, a través de la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género, considera como objetivo prioritario continuar los programas, proyectos y actividades que emprendan las entidades sociales organizaciones de la Región de Murcia y que, por su finalidad, contribuyan a hacer efectivo el apoyo a las víctimas de violencia hacia la mujer, así como erradicar este tipo de violencia del orden social de la Región de Murcia.

Con la subvención que se otorga en el presente Decreto se financiará un proyecto de atención sociolaboral a mujeres en contextos de prostitución.

El artículo 22.2. c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que existan razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. De conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las normas especiales reguladoras de las subvenciones previstas en el artículo 22.2.c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán ser aprobadas por Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones.

La concesión de las subvenciones de esta naturaleza y conforme a lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponde a la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del 26 de septiembre de 2024, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

#### **Dispongo:**

#### **Artículo 1. Objeto, finalidad y razones de interés público, social y humanitario que concurren en su concesión.**

1. El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la Comunidad Oblatas del Santísimo Redentor para financiar un proyecto de atención sociolaboral a mujeres en contextos de prostitución.
2. La finalidad de dicha concesión es la de financiar los gastos de personal y de funcionamiento de un proyecto de atención sociolaboral a mujeres en contextos de prostitución.
3. El proyecto de atención sociolaboral a mujeres en contextos de prostitución es un proyecto único que supone un recurso especializado para favorecer

el desarrollo integral y la autonomía de las mujeres que ejercen prostitución, son víctimas de trata con fines de explotación sexual y viven situaciones de especial vulnerabilidad, contribuyendo a la realización personal y a su integración sociolaboral y generando dinámicas participativas de transformación social.

La intervención con mujeres en los diferentes contextos donde se ejerce prostitución se desarrolla en torno a tres ejes fundamentales: el acercamiento a los lugares donde se ejerce prostitución, la atención social y la coordinación con los diferentes agentes implicados.

4. La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, dado que la beneficiaria lleva a cabo esta actividad que no desarrolla ninguna otra en esas condiciones y cuentan con la experiencia profesional del equipo técnico en el ámbito de la violencia hacia la mujer en contextos de prostitución, así como con los medios y la infraestructura para desarrollar el proyecto. Por ello, se autoriza la concesión directa de las mismas en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. El interés público, social y humanitario de esta concesión directa queda acreditado por la necesidad de atender a un colectivo especialmente vulnerable en su proceso de normalización de la vida personal e inserción sociolaboral, constituyendo una indudable alternativa para las mujeres que sufren este tipo de violencia y dando una respuesta eficaz a los objetivos marcados en el Pacto de Estado contra la violencia de género.

#### **Artículo 2. Financiación.**

1. La cuantía máxima a conceder asciende a 80.000,00 euros, del Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024. La financiación aludida se realiza con cargo a fondos del Pacto de Estado contra la violencia de género.

2. La subvención será compatible con otras otorgadas para el mismo fin por cualquier administración o entidad pública o privada nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

3. El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

4. Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

#### **Artículo 3. Procedimiento de concesión.**

1. La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concurriendo razones de interés público, social y humanitario.

2. La competencia para la instrucción del procedimiento corresponde a la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad.

3. La concesión de las subvenciones se instrumentará mediante Orden de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

**Artículo 4. Beneficiarios, requisitos y documentación a presentar.**

1. Será beneficiaria de la subvención a la que se refiere el presente Decreto la entidad Comunidad Oblatas del Santísimo Redentor para financiar un proyecto de atención sociolaboral a mujeres en contextos de prostitución.

2. La entidad beneficiaria deberá reunir los siguientes requisitos:

a) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

d) No estar incurso en ninguna de las restantes prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La acreditación del requisito establecido en la letra d) del presente artículo se realizará mediante una declaración responsable otorgada por la entidad beneficiaria.

En la declaración responsable se autorizará al órgano gestor para recabar de las Administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias. En caso de no autorizar dicha consulta, la entidad habrá de acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión según lo dispuesto en el artículo 14.1.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Además, y salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del interesado, la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad consultará los datos obrantes en las bases de datos de las distintas administraciones u organismos públicos, con el fin de comprobar el cumplimiento del requisito de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, la entidad podrá oponerse a esta consulta, debiendo aportar entonces las certificaciones correspondientes.

3. La entidad beneficiaria deberá presentar en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente Decreto en el BORM, a través de sede electrónica de la CARM (procedimiento 3494 y centro de destino código A14028749 Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género) y a través del formulario electrónico habilitado, o en cualquier otro registro electrónico de los señalados en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la siguiente documentación:

a) Una memoria de proyecto que recoja las actuaciones propuestas, según modelo **Anexo I**, en la que se refleje la información necesaria sobre las actividades a desarrollar y los objetivos previstos, forma de realizar el proyecto

y qué resultados se esperan, personal destinado al proyecto, así como cualquier información que se considere de interés.

b) Documento emitido por la entidad bancaria en la que se indique el IBAN donde hacer el ingreso de la subvención.

c) Declaración responsable, incluida en el formulario de solicitud electrónico de la subvención, en la que la entidad señala que:

- No se encuentra incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones establecidas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

- Asume el compromiso expreso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021, que se encuentra disponible en el siguiente enlace:

<https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2022/numero/380/pdf?id=799390>.

- Acepta total o parcialmente la subvención o que no acepta la misma.
- Autoriza al órgano gestor para recabar de las Administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

En caso de no autorizar dicha consulta, la entidad habrá de acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión según lo dispuesto en el artículo 14.1.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

- No se opone a la consulta de los datos obrantes en las bases de datos de las distintas administraciones u organismos públicos, con el fin de comprobar el cumplimiento del requisito de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de oponerse a dicha consulta, deberá aportar las certificaciones correspondientes.

Esta declaración solo se incluirá separadamente cuando la documentación se presente a través de cualquier registro electrónico distinto a la sede electrónica de la CARM. Si la solicitud se presenta en la sede electrónica de la CARM, a través del formulario de solicitud electrónico habilitado, no será necesario presentar dicha declaración ya que la información contenida en ella es la misma que se incluye en el formulario de solicitud electrónico cumplimentado. De esta manera, si por error se presentase esta declaración a través de la sede electrónica de la CARM y hubiese discrepancias entre la información contenida en ella y la detallada en el formulario electrónico, prevalecerá la información facilitada a través del formulario de la sede electrónica de la CARM.

#### **Artículo 5. Obligaciones de la entidad beneficiaria.**

La entidad beneficiaria quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en particular, a lo siguiente:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones en los plazos y términos que se establezcan.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores por la normativa aplicable.

c) Comunicar a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades de subvencionadas, procedentes de cualquier otra Administración o ente público o privado, nacional o internacional. En este sentido la concesión concurrente de la subvención de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad y otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad otorgadas por dichas entidades no superará en ningún caso el coste de la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) Comunicar a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad la modificación de cualquier circunstancia que afectase a alguna de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

e) Hacer constar en cualquier soporte utilizado para la publicidad y difusión de la actividad subvencionada que ésta se realiza en virtud de la financiación del Ministerio de Igualdad del Pacto de Estado contra la violencia de género y en colaboración con la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad. Esta publicidad deberá llevar los logos correspondientes a su financiación.

f) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

g) Poner a disposición de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad cualquier otra información y/o documentación que sea necesaria y así sea requerida por las normas estatales y autonómicas en materia de ayudas y subvenciones, así como conservar los justificantes originales de la subvención de acuerdo con lo prevenido en dicha normativa.

h) Verificar, en relación al tratamiento automatizado de datos de carácter personal relativos a las personas atendidas, el compromiso de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

#### **Artículo 6. Período de ejecución y modificación del mismo.**

1. El período para ejecutar las acciones objeto de la subvención se extenderá desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

2. Cuando por razones no imputables a la entidad beneficiaria no fuera posible cumplir con los plazos de ejecución establecidos, la entidad podrá solicitar a la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género, dependiente de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, la autorización para la modificación del plazo de ejecución antes del 15 de diciembre de 2024.

#### **Artículo 7. Pago de la subvención.**

El pago de la subvención se realizará por el importe total de forma anticipada y con carácter previo a la justificación de su finalidad, teniendo en cuenta que

constituye financiación necesaria para poder hacer frente a los gastos que comportan las actuaciones subvencionadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley de 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2. d) de la citada Ley.

#### **Artículo 8. Gastos Subvencionables.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerarán gastos subvencionables aquellos relacionados directamente con el objeto de la presente subvención, y en particular, los siguientes:

1. Gastos de personal.
2. Gastos de alquiler y material fungible.
3. Gastos de desplazamiento: combustible, billetes de autobús y de tren.
4. Gastos de servicios profesionales.
5. Gastos de suministros básicos: agua, electricidad, gas, internet...
6. Gastos de difusión y publicidad

#### **Artículo 9. Subcontratación.**

La entidad beneficiaria podrá subcontratar parcialmente hasta un máximo del 30% de la actividad que constituye el objeto de la subvención, atendiendo las prescripciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 68 del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que desarrolla esta última y en el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 10. Incumplimientos.**

En el supuesto de incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en este Decreto o en la Orden de concesión, que no sean esenciales para la consecución del fin público perseguido con la subvención, y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente, conforme al principio de proporcionalidad, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la sanción administrativa en que se hubiera incurrido según la Ley y de las demás causas de reintegro de acuerdo con el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

#### **Artículo 11. Régimen de justificación.**

1. El beneficiario de esta subvención está obligado a presentar la justificación de la misma ante la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género en el plazo de tres meses, a contar desde la finalización del periodo de ejecución del proyecto subvencionado, es decir, hasta el día 31 de marzo de 2025, todo ello sin perjuicio de la modificación del plazo de justificación que pudiera concederse.

2. El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación de estas subvenciones es la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género.

3. La presentación de la documentación justificativa se hará en formato electrónico a través de sede electrónica de la CARM (procedimiento 3494) y como centro de destino el código A14028749, de la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género, o en cualquier otro registro electrónico de los señalados en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. La entidad beneficiaria deberá justificar la realización de las actividades objeto de la subvención regulada en este Decreto, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante cuenta justificativa del gasto realizado con aportación de informe de auditor inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

5. Dicha cuenta contendrá la siguiente documentación:

a) Memoria técnica de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de los resultados obtenidos, utilizando los modelos propuestos por la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1. Certificación expedida por el órgano competente en la que se haga constar haber registrado en contabilidad el ingreso de la subvención concedida, en el plazo de un mes desde que se haya realizado el pago y el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.

2. Relación clasificada de los gastos contraídos para la realización de la actividad subvencionada, con indicación del nombre de la persona o entidad acreedora, fecha de pago, importe y concepto.

c) Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

El auditor de cuentas debe llevar a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance que se determina en el **Anexo II** y con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga el órgano que tenga atribuidas las competencias de control financiero de subvenciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En aquellos casos en que el beneficiario esté obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor.

En el supuesto en que el beneficiario no esté obligado a auditar sus cuentas anuales, la designación del auditor de cuentas será realizada por él.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa podrá tener la condición de gasto subvencionable hasta el límite del 2% del importe de la cantidad subvencionada.

El beneficiario estará obligado a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la Ley.

#### **Artículo 12. Modificaciones.**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención que se contempla en el presente Decreto y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la concesión.

#### **Artículo 13. Responsabilidades y régimen sancionador.**

La entidad beneficiaria queda sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establecen la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 14. Reintegro.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en los casos y en la forma prevista en el Capítulo I del Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 7/2005, en cuanto a la retención de pagos.

#### **Artículo 15. Régimen jurídico aplicable.**

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en él, y en la Orden por la que se instrumente su concesión, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, por las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

#### **Artículo 16. Obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad.**

1. Todas las actividades, y medidas de información y difusión que se realicen con objeto de esta subvención deberá identificarse con la imagen gráfica del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, incluyendo los logotipos institucionales del Ministerio, así como el logotipo del Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A estos efectos, tanto en la documentación necesaria para la realización de las actividades que se financien con cargo a esta subvención, como en la señalización exterior de los lugares donde se ejecuten las intervenciones y, en todo caso, en las actividades de publicidad y difusión que se realicen, deberá

constar expresamente, y en lugar visible, que se han financiado con cargo a los fondos recibidos del Ministerio de Igualdad, en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género y en colaboración con el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La publicidad de la subvención que se conceda con arreglo a este Decreto será la prevista en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, las entidad beneficiaria estará obligada a suministrar a la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre. En caso de incumplimiento de esta obligación de suministro se podrán imponer multas coercitivas mediante Orden de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, con arreglo a lo dispuesto por el mencionado artículo 7 de la Ley 12/2014, de 16 de noviembre.

**Disposición final única. Eficacia.**

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 26 de septiembre de 2024.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, María Concepción Ruiz Caballero.



**ANEXO I**  
**MEMORIA DE PROYECTO**

**CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN DESTINADA A PROYECTO DE ATENCIÓN SOCIOLABORAL  
A MUJERES EN CONTEXTOS DE PROSTITUCIÓN**

1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD	
Nombre de la Entidad	
NIF	
Domicilio	
Municipio	
Teléfono	
E-mail	

Nombre de la persona de contacto			
E-mail		Teléfono	

2.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL PROYECTO



<b>3.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO</b>			
<b>3.1. Descripción del contenido de la intervención</b> <i>(Actuaciones a realizar)</i>			
<b>3.2. Organización interna</b> <i>(Perfil de la persona responsable y el equipo de trabajo)</i>			
<b>3.3. Coordinación</b> <i>(Mecanismos y procedimientos de coordinación con otras Administraciones Públicas y otras entidades para la consecución de los objetivos del proyecto)</i>			

<b>4.- CALENDARIO DE EJECUCIÓN</b>			
<b>Fecha de inicio</b>		<b>Fecha de finalización</b>	



**5.- PERSONAS DESTINATARIAS DEL PROYECTO**

**Criterios para la selección de los/as beneficiarios/as:**

**6.- OBJETIVOS Y ACTUACIONES**

<b>OBJETIVO</b>	<b>ACTUACIONES</b>	<b>INDICADORES DE EVALUACIÓN (1)</b>	<b>RESULTADOS PREVISTOS (2)</b>

**7.- METODOLOGÍA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROYECTO**

**Describe qué metodologías tiene previsto implantar para realizar un adecuado seguimiento del proyecto, así como una correcta evaluación de las acciones realizadas**

**8.- PERSONAL CONTRATADO ADSCRITO AL PROYECTO**

**Datos globales del equipo que realizará el proyecto y categoría profesional:**

**\*Cumplimentar una fila por trabajador/a**



<b>Categoría / Cualificación profesional*</b>	<b>Dedicación de horas semanales al proyecto</b>	<b>Total gastos de personal</b>
<b>TOTALES:</b>		
<b>Especifique detalladamente las funciones que realizará el personal del proyecto que ha relacionado en el punto anterior: (Especificar estas tareas para cada uno de los trabajadores del proyecto, individualmente)</b>		

Firmado electrónicamente.

Responsable del proyecto

## ANEXO II

## ALCANCE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA

ALCANCE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA.	
<b>A)</b>	<b>OBJETIVO GENÉRICO:</b>
	Comprobar que se cumple la normativa que regula las subvenciones objeto de control, que los procedimientos aplicados por los gestores son adecuados para asegurar el control del mismo y que la justificación técnica y económica es correcta.
<b>B)</b>	<b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS:</b>
1)	Comprobar el cumplimiento del objeto técnico de la subvención por parte de los beneficiarios.
2)	Verificar que la memoria económica presentada recoge todos los gastos e ingresos de la entidad relativos a la actividad subvencionada.
3)	Verificar que todos los gastos e ingresos corresponden al período auditado y al tipo de gastos comprendidos en las bases reguladoras.
4)	Comprobar que la justificación de gastos e ingresos se realiza mediante facturas originales o mediante documentos contables del mismo valor o equivalente.
5)	Verificar que los pagos y cobros se encuentran debidamente justificados.
<b>C)</b>	<b>PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA A APLICAR.</b>
1)	Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del gasto y/o cobro.
2)	Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del pago y/o cobro
3)	Verificar la existencia y corrección de las correspondientes liquidaciones fiscales y laborales
<b>D)</b>	<b>PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LAS BASES REGULADORAS</b>
1)	Obtener copia de los proyectos técnicos presentados por la entidad con carácter previo a la tramitación de las subvenciones.
2)	Comprobar que el importe justificado e imputado se corresponde con la ayuda concedida y con los correspondientes proyectos técnicos presentados por la entidad con carácter previo a la tramitación de la subvención.

<b>E)</b>	<b>PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS GASTOS Y PAGOS.</b>
1)	Obtener una copia de la memoria económica justificativa a presentar ante la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género.
2)	Comprobar que los respectivos saldos de la memoria económica se corresponden con los consignados en los libros y registros.
3)	Solicitar los documentos originales justificativos de los gastos y pagos declarados en dicha memoria que no hayan sido presentados por las entidades.
4)	Solicitar a las entidades una relación de las subvenciones percibidas y justificadas en el período. Solicitar los listados de los documentos utilizados para justificar los gastos incluidos en cada una de las subvenciones.
5)	Comprobar la cuantía de imputación en cuestión en cada una de las facturas y documentos de pago presentados al efecto.
6)	Para cada gasto y su correspondiente pago se comprobará:
a.	Que el documento justificativo del gasto cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.
b.	Que el gasto es elegible (naturaleza y periodo).
c.	Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al gasto es correcta (modelo IVA, IRPF, RLC, RNT etc.)
d.	Que el pago está realizado en forma y tiempo correcto.
e.	Que el gasto no se encuentra duplicado y, por tanto, no se ha incluido dos veces en la justificación.
7)	<p>Nóminas:</p> <p>Abrir una hoja resumen que servirá de sumaria con los gastos incluidos. Comprobar la veracidad de los saldos a través del examen de nóminas y demás documentos afectados a la materia, así como su correspondencia con los anexos respectivos.</p> <p>Se deberá cotejar las nóminas originales con la información establecida por el beneficiario en la memoria económica.</p> <p>Comprobar que el ingreso en la Hacienda del modelo 111, coincide con las nóminas.</p> <p>Verificar que los trabajadores están incluidos en el correspondiente RNT.</p> <p>Comprobar que los RLC están ingresados en plazo.</p> <p>Verificar la transferencia del importe de las nóminas.</p>

<b>F)</b>	<b>PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS INGRESOS Y COBROS.</b>
1)	Completar la sumaria relativa a los cobros percibidos. Para cada ingreso y su correspondiente cobro se comprobará:
a)	Que el documento justificativo del ingreso cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.
b)	Que el ingreso es elegible (naturaleza y periodo).
c)	Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al ingreso es correcta
d)	Que el cobro está realizado en forma y tiempo correcto.
2)	A través del examen de registros contables, comprobar la posible existencia de percepciones no reflejadas en la memoria económica procedentes de otras entidades públicas y afectadas al mismo fin.
<b>G)</b>	<b>OTRAS PRUEBAS DE AUDITORÍA.</b>
1)	Sobre la correspondencia de ingresos y gastos: verificar que los importes declarados para cada uno de los conceptos de gasto (personal, material de oficina,...) se corresponden con los justificantes presentados y con el importe de la subvención solicitada.
<b>H)</b>	<b>NORMATIVA APLICABLE.</b>
	<ul style="list-style-type: none"><li>- Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas.</li><li>- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.</li><li>- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.</li><li>- Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.</li><li>- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</li><li>- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</li><li>- Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.</li><li>-Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.</li></ul>

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

**4850 Decreto n.º 193/2024, de 26 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a entidades sociales para el funcionamiento de casas de acogida, en base al Pacto de Estado contra la Violencia de Género.**

El Pacto de Estado contra la Violencia de género alcanzado en 2017 en el Congreso de los Diputados supuso un consenso sin precedentes para consolidar una política de Estado frente a la violencia contra las mujeres en España, asegurar el cumplimiento de las obligaciones normativas en esta materia y garantizar la respuesta a todas las manifestaciones de la violencia machista, más allá de la violencia de género de la pareja o expareja. Además, de los tratados ratificados sobre la materia, como el Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica o el Convenio de Estambul, la Agenda de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y la Agenda 2030, comprometen a España a redoblar los esfuerzos para que la erradicación de la violencia contra las mujeres y niñas siga siendo una prioridad. La reducción de la violencia contra las mujeres es un factor catalítico para la consecución de los ODS y es fundamental para el logro de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, así como de la promoción de sociedades justas, pacíficas, inclusivas y cohesionadas (objetivos 5 y 16).

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado mediante Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, determina en su artículo 9.2.b), que corresponde a la Comunidad Autónoma velar por la promoción de las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean efectivas y reales, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud. Asimismo, en su artículo 10. Uno. 20, señala que a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia le corresponde la competencia exclusiva en el ámbito de promoción de la mujer.

La Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia, establece como principios generales, entre otros, la no discriminación de las mujeres a favor de los hombres, la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la eliminación de la violencia ejercida contra las mujeres en todas sus formas y manifestaciones.

El Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional, establece en su artículo 2 que corresponde a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, entre otras actuaciones, el desarrollo y ejecución de las políticas de la mujer, incluidas las destinadas a combatir la violencia contra las mujeres, sin perjuicio de las que le corresponda a otros departamentos regionales y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

De acuerdo con este marco competencial, la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, a través de la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género, considera como objetivo prioritario financiar los proyectos desarrollados por entidades de la Región de Murcia que, por su finalidad, contribuyan a hacer efectivo el apoyo a las víctimas de violencia de género así como erradicar este tipo de violencia del orden social de la Región de Murcia, de acuerdo con el Pacto de Estado contra la violencia de género.

El artículo 22.2. c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que existan razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. De conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las normas especiales reguladoras de las subvenciones previstas en el artículo 22.2.c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán ser aprobadas por Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones.

El plazo de ejecución de la actividad subvencionada se extiende desde el 1 de julio de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024, pues en 2023 alguna de las entidades beneficiarias recibió una cantidad menor por motivos presupuestarios. En ningún caso las subvenciones previstas en el presente decreto financiarán los gastos ya justificados con cargo a la subvención otorgada en 2023 mediante el Decreto n.º 197/2023, de 22 de junio, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones destinadas a entidades sociales para el desarrollo de proyectos de acogida a mujeres víctimas de violencia de género en base al Real Decreto-Ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

La concesión de las subvenciones de esta naturaleza y conforme a lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponde a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en reunión del día 26 de septiembre de 2024, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

#### **Dispongo:**

#### **Artículo 1. Objeto, finalidad y razones de interés público, social y humanitario que concurren en su concesión.**

1. El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones destinadas a las entidades sociales que se detallan en el Anexo I, para financiar el funcionamiento de las casas de acogida de entidades sociales destinadas a mujeres víctimas de violencia de género y de otras formas de violencia hacia la mujer, en base al Pacto Estatal contra la violencia de género.

Para el desarrollo de los ejes de actuación establecidos en el Pacto de Estado contra la violencia de género, mediante el presente Decreto se subvencionan diversos proyectos en los que se integran actuaciones de mantenimiento de las redes de recursos de acogida especializados en violencia contra la mujer, garantizando la accesibilidad a las mujeres y sus hijos e hijas si los hubiese, con independencia de sus circunstancias personales.

Respecto de los gastos realizados en 2023, solo podrán cubrirse con las subvenciones contempladas en el presente decreto, los que no fueron financiados con cargo a la subvención otorgada mediante el Decreto n.º 197/2023, de 22 de junio, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones destinadas a entidades sociales para el desarrollo de proyectos de acogida a mujeres víctimas de violencia de género en base al Real Decreto-Ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

2. La finalidad de dicha concesión es financiar los gastos de personal y los gastos de funcionamiento de casas de acogida para mujeres víctimas de violencia de género y de otras formas de violencia hacia la mujer de las entidades relacionadas en el Anexo I.

3. Las casas de acogida son recursos especializados destinados a acoger y proporcionar la atención que precisen las mujeres víctimas de violencia de género, y sus hijos/as en su caso, durante un periodo de tiempo determinado, siempre que no puedan alojarse en otro recurso por carecer de los medios económicos y/o apoyo para ello, y estén en una situación de riesgo para su integridad física y/o psicológica, proporcionando un tratamiento integral a las mujeres y sus menores, promoviendo su autonomía personal y facilitándoles los medios para su inserción social y laboral.

4. El interés público, social y humanitario de esta concesión directa queda acreditado por la necesidad de atender a un colectivo especialmente vulnerable en su proceso de normalización de la vida personal, familiar y social, constituyendo una indudable medida de protección de las mujeres víctimas de violencia de género y de otras formas de violencia hacia la mujer, de sus hijas e hijos, si los hubiera, y dando una respuesta eficaz a los objetivos marcados en el Pacto de Estado.

5. En el procedimiento de concesión de estas subvenciones se exceptúa la concurrencia pública, dado que están dirigidas a todas las entidades sociales que gestionan casas de acogida para mujeres víctimas de violencia de género y otras formas de violencia hacia la mujer, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

## **Artículo 2. Financiación.**

1. La cuantía máxima de la subvención asciende 692.500,00 euros, del Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024 y se distribuye entre los beneficiarios como se indica en el Anexo I. La financiación aludida se realiza con cargo a fondos del Pacto de Estado contra la violencia de género.

En ningún caso las subvenciones previstas en el presente decreto financiarán los gastos ya justificados con cargo a la subvención otorgada en 2023.

2. La subvención será compatible con otras otorgadas para el mismo fin por cualquier administración o entidad pública o privada nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

3. La cuantía de cada subvención se ha distribuido considerando criterios tales como las características del recurso de acogida y el número de plazas de ocupación.

4. El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

5. Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

6. Las entidades sociales podrán solicitar la concesión de una cantidad menor a la prevista en la tabla del Anexo I indicando la causa que lo justifica.

7. En el supuesto de que los créditos previstos dieran lugar a importes sobrantes por causa de renuncia, el importe sobrante podrá destinarse al incremento de las subvenciones concedidas, aplicando los mismos criterios establecidos en este apartado para su reparto entre las entidades beneficiarias, hasta agotar la totalidad del importe.

### **Artículo 3. Procedimiento de concesión.**

1. Las subvenciones reguladas en este Decreto tienen carácter singular, al ir destinadas a todas las entidades sociales que gestionan casas de acogida para mujeres víctimas de violencia de género y otras formas de violencia hacia la mujer y cuentan con la experiencia profesional del equipo técnico en estos ámbitos, los medios, la infraestructura y la disponibilidad del espacio físico donde mantener el recurso, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concurriendo razones de interés público, social y humanitario.

2. La competencia para la instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género de la Consejería de Consejería de Política Social, Familias e Igualdad.

3. La concesión de las subvenciones se instrumentará mediante Orden de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

### **Artículo 4. Beneficiarios, requisitos y documentación a presentar.**

1. Serán beneficiarias de las subvenciones a las que se refiere el presente Decreto las entidades sociales de la Región de Murcia que se relacionan en el Anexo I, con las cuantías que en él se indican.

2. Las entidades beneficiarias deberán reunir los siguientes requisitos:

a) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

d) No estar incursas en ninguna de las restantes prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La acreditación del requisito establecido en la letra d) del presente artículo se realizará mediante una declaración responsable otorgada por la entidad beneficiaria.

En la declaración responsable se autorizará al órgano gestor para recabar de las Administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias. En caso de no autorizar dicha consulta, la entidad habrá de acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión según lo dispuesto en el artículo 14.1.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Además, y salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del interesado, la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad consultará los datos obrantes en las bases de datos de las distintas administraciones u organismos públicos, con el fin de comprobar el cumplimiento del requisito de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, la entidad podrá oponerse a esta consulta, debiendo aportar entonces las certificaciones correspondientes.

3. Las entidades beneficiarias deberán presentar en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a través de sede electrónica de la CARM (procedimiento 3494) y a través del formulario electrónico habilitado, o en cualquier otro registro electrónico de los señalados en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la siguiente documentación:

a) Una memoria de proyecto que recoja las actuaciones propuestas adaptada a la cantidad concedida, según modelo Anexo II, en la que se refleje la información necesaria sobre las actividades a desarrollar y los objetivos previstos, forma de realizar el proyecto y qué resultados se esperan, personal destinado al proyecto, así como cualquier información que se considere de interés.

b) Documento emitido por la entidad bancaria en la que se indique el IBAN donde hacer el ingreso de la subvención.

c) Declaración responsable, incluida en el formulario de solicitud electrónico de la subvención, en la que la entidad señala que:

- No se encuentra incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

- Asume el compromiso expreso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021, que se encuentra disponible en el siguiente enlace:

<https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2022/numero/380/pdf?id=799390>.

- Acepta total o parcialmente la subvención o que no acepta la misma.
- Autoriza al órgano gestor para recabar de las Administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

En caso de no autorizar dicha consulta, la entidad habrá de acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión según lo dispuesto en el artículo 14.1.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

- No se opone a la consulta de los datos obrantes en las bases de datos de las distintas administraciones u organismos públicos, con el fin de comprobar el cumplimiento del requisito de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de oponerse a dicha consulta, deberá aportar las certificaciones correspondientes.

Esta declaración solo se incluirá separadamente cuando la documentación se presente a través de cualquier registro electrónico distinto a la sede electrónica de la CARM. Si la solicitud se presenta en la sede electrónica de la CARM, a través del formulario de solicitud electrónico habilitado, no será necesario presentar dicha declaración ya que la información contenida en ella es la misma que se incluye en el formulario de solicitud electrónico cumplimentado. De esta manera, si por error se presentase esta declaración a través de la sede electrónica de la CARM y hubiese discrepancias entre la información contenida en ella y la detallada en el formulario electrónico, prevalecerá la información facilitada a través del formulario de la sede electrónica de la CARM.

#### **Artículo 5. Obligaciones de las entidades beneficiarias.**

Las entidades beneficiarias quedarán, en todo caso, sujetas a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en particular, a lo siguiente:

1. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones en los plazos y términos que se establezcan.

2. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores por la normativa aplicable.

3. Comunicar a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades de subvencionadas, procedentes de cualquier otra Administración o ente público o privado, nacional o internacional. En este sentido, la concesión concurrente de la subvención de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad con ayudas para la misma finalidad otorgadas por dichas entidades no superará en ningún caso el coste de la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

4. Comunicar a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, la modificación de cualquier circunstancia que afectase a alguna de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

5. Hacer constar en cualquier soporte utilizado para la publicidad y difusión de la actividad subvencionada que ésta se realiza en virtud de la financiación del Ministerio de Igualdad del Pacto de Estado y en colaboración con la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad. Esta publicidad deberá llevar los logos correspondientes a su financiación.

6. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

7. Poner a disposición de Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, cualquier otra información y/o documentación que sea necesaria y así sea requerida por las normas estatales y autonómicas en materia de ayudas y subvenciones, así como conservar los justificantes originales de la ayuda de acuerdo con lo prevenido en dicha normativa.

8. Verificar en relación al tratamiento automatizado de datos de carácter personal relativos a las personas atendidas, el compromiso de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

#### **Artículo 6. Periodo de ejecución.**

1. El periodo para ejecutar las actuaciones objeto de la subvención se extenderá desde el 1 de julio de 2023 al 31 de diciembre de 2024.

2. Cuando por razones no imputables a la entidad beneficiaria no fuera posible cumplir con los plazos de ejecución establecidos, las entidades podrán solicitar a la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género, dependiente de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, la autorización para la modificación del plazo de ejecución antes del 15 de diciembre de 2024.

#### **Artículo 7. Pago de las subvenciones.**

El pago de cada una de las subvenciones se realizará por el importe total de las mismas de forma anticipada y con carácter previo a la justificación de su finalidad, teniendo en cuenta que constituyen financiación necesaria para poder hacer frente a los gastos que comportan las actuaciones subvencionadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2. d) de la citada Ley.

#### **Artículo 8. Gastos Subvencionables.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerarán gastos subvencionables aquellos relacionados directamente con el objeto de la presente subvención, una vez valorados técnicamente por la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género, y en particular, los siguientes:

1. Gastos de personal.
2. Gastos de alquiler de la vivienda.
3. Material fungible.
4. Gastos de desplazamiento: combustible, billetes de autobús y de tren.
5. Gastos de servicios profesionales.
6. Pagos de suministros básicos: agua, electricidad, gas, internet...
7. Alimentación de personas usuarias.

8. Gastos de menaje y vestuario de personas usuarias.
9. Gastos educativos de los/as menores
10. Apoyo a la salud: tratamientos, compra de medicinas, vacunas, gafas (bajo prescripción médica), y productos de higiene personal de personas usuarias.
11. Gastos derivados de la situación jurídica de las usuarias.
12. Otros (con autorización escrita de la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género).

En ningún caso las subvenciones previstas en el presente decreto financiarán los gastos ya justificados con cargo a la subvención otorgada en 2023.

#### **Artículo 9. Subcontratación.**

Las entidades beneficiarias podrán subcontratar parcialmente hasta un máximo del 30% de la actividad que constituye el objeto de la subvención, atendiendo las prescripciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 68 del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que desarrolla esta última y en el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 10. Incumplimientos.**

En el supuesto de incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en este Decreto o en la Orden de concesión, que no sean esenciales para la consecución del fin público perseguido con la subvención, y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente, conforme al principio de proporcionalidad, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la sanción administrativa en que se hubiera incurrido según la Ley y de las demás causas de reintegro de acuerdo con el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

#### **Artículo 11. Régimen de justificación.**

1. Los beneficiarios de estas subvenciones están obligados a presentar la justificación de las mismas ante la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género en el plazo de tres meses, a contar desde la finalización del periodo de ejecución del proyecto subvencionado, todo ello sin perjuicio de la modificación del plazo de justificación que pudiera concederse.

2. El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación de estas subvenciones es la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género.

3. La justificación por parte de las entidades beneficiarias del cumplimiento de la finalidad de la subvención concedida y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. La presentación de la documentación justificativa se hará en formato electrónico a través de sede electrónica de la CARM (procedimiento 3494) y como centro de destino el código A14028749, de la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género, o en cualquier otro registro electrónico de los señalados en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. Las entidades beneficiarias podrán presentar la justificación de la presente subvención a través de la modalidad de cuenta justificativa simplificada o a través de la cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, según lo establecido en los artículos 74 y 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

**Opción A) Cuenta justificativa simplificada para entidades subvencionadas con un importe igual o inferior a 20.000,00 €.**

La documentación justificativa contendrá:

a) Una memoria técnica de actuación justificativa del proyecto, indicando las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contemplará:

Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Cada uno de los anexos de esta memoria económica reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación.

Se utilizarán los siguientes modelos de justificación facilitados por la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género:

- Anexo III: Relación de gastos de personal contratado.
- Anexo IV: Desglose de gastos ejecutados.
- Anexo V: Certificación contable de justificantes de gasto.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

El órgano concedente comprobará, mediante técnicas de muestreo, al menos, los justificantes correspondientes al 30% del coste total del proyecto financiado.

**Opción B) Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor para entidades subvencionadas con un importe superior a 20.000,00 €.**

Dicha cuenta contendrá la siguiente documentación:

a) Memoria técnica de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de los resultados obtenidos, utilizando los modelos propuestos por la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1. Certificación expedida por el órgano competente en la que se haga constar haber registrado en contabilidad el ingreso de la subvención concedida, en el plazo de un mes desde que se haya realizado el pago y el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.

2. Relación clasificada de los gastos contraídos para la realización de la actividad subvencionada, con indicación del nombre de la persona o entidad acreedora, fecha de pago, importe y concepto.

c) Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

El auditor de cuentas debe llevar a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance que se determina en el Anexo VI y con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga el órgano que tenga atribuidas las competencias de control financiero de subvenciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En aquellos casos en que el beneficiario esté obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor.

En el supuesto en que el beneficiario no esté obligado a auditar sus cuentas anuales, la designación del auditor de cuentas será realizada por él.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa podrá tener la condición de gasto subvencionable hasta el límite del 2% del importe de la cantidad subvencionada.

El beneficiario estará obligado a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la Ley.

#### **Artículo 12. Modificaciones.**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones que se contemplan en el presente Decreto y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la concesión.

#### **Artículo 13. Responsabilidades y régimen sancionador.**

Las entidades beneficiarias quedan sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establecen la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 14. Reintegro.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en los casos y en la forma prevista en el Capítulo I del Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 7/2005, en cuanto a la retención de pagos.

**Artículo 15. Régimen jurídico aplicable.**

Las subvenciones reguladas en este Decreto se registrarán, además de por lo establecido en él, y en la Orden por la que se instrumente su concesión, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones salvo en lo referente a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación, y en su defecto, por las normas de Derecho Privado.

**Artículo 16. Publicidad de las subvenciones y obligación de suministro de información.**

1. Todas las actividades y medidas de información y difusión que se realicen con objeto de estas subvenciones deberán identificarse con la imagen gráfica del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, incluyendo los logotipos institucionales del Ministerio, así como el logotipo del Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A estos efectos, tanto en la documentación necesaria para la realización de las actividades que se financien con cargo a esta subvención, como en la señalización exterior de los lugares donde se ejecuten las intervenciones y, en todo caso, en las actividades de publicidad y difusión que se realicen, deberá constar expresamente, y en lugar visible, que se han financiado con cargo a los fondos recibidos del Ministerio de Igualdad, en el marco del Pacto de Estado contra la violencia de género y en colaboración con el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La publicidad de las subvenciones que se concedan con arreglo a esta Orden, será la prevista en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, las entidades beneficiarias estarán obligadas a suministrar a la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre. En caso de incumplimiento de esta obligación de suministro se podrán imponer multas coercitivas mediante Orden de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, con arreglo a lo dispuesto por el mencionado artículo 7 de la Ley 12/2014, de 16 de noviembre.

**Disposición final única. Eficacia y publicidad.**

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 26 de septiembre de 2024.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, María Concepción Ruiz Caballero.



## ANEXO I

Entidad beneficiaria	Importe
Asociación BETO	132.460,00 €
Asociación COLUMBARES	174.820,00 €
Cruz Roja Española	84.780,00 €
Casa Cuna La Anunciación	7.940,00 €
AFESMO	292.500,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>692.500,00 €</b>



## ANEXO II MEMORIA DE PROYECTO

### CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES SOCIALES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE CASAS DE ACOGIDA EN BASE AL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD	
Nombre de la Entidad	
NIF	
Domicilio	
Municipio	
Teléfono	
E-mail	

Nombre de la persona de contacto			
E-mail		Teléfono	

2.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL PROYECTO



<b>3.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO</b>	
<b>3.1. Descripción del contenido de la intervención</b> <i>(Actuaciones a realizar)</i>	
<b>3.2. Organización interna</b> <i>(Perfil de la persona responsable y el equipo de trabajo)</i>	
<b>3.3. Coordinación</b> <i>(Mecanismos y procedimientos de coordinación con otras Administraciones Públicas y otras entidades para la consecución de los objetivos del proyecto)</i>	

<b>4.- CALENDARIO DE EJECUCIÓN</b>			
<b>Fecha de inicio</b>		<b>Fecha de finalización</b>	

<b>5.- PERSONAS DESTINATARIAS DEL PROYECTO</b>
<b>Criterios para la selección de los/as beneficiarios/as:</b>



**6.- OBJETIVOS Y ACTUACIONES**

OBJETIVO	ACTUACIONES	INDICADORES DE EVALUACIÓN	RESULTADOS PREVISTOS

**7.- METODOLOGÍA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROYECTO**

Describe qué metodologías tiene previsto implantar para realizar un adecuado seguimiento del proyecto, así como una correcta evaluación de las acciones realizadas

--

**8.- PERSONAL CONTRATADO ADSCRITO AL PROYECTO**

Datos globales del equipo que realizará el proyecto y categoría profesional:

\*Cumplimentar una fila por trabajador/a

Categoría / Cualificación profesional*	Dedicación de horas semanales al proyecto	Total gastos de personal
<b>TOTALES:</b>		



**Especifique detalladamente las funciones que realizará el personal del proyecto que ha relacionado en el punto anterior:** (Especificar estas tareas para cada uno de los trabajadores del proyecto, individualmente)

Firmado electrónicamente.

Responsable del Recurso de Acogida

### ANEXO III

DECRETO Nº \_\_\_\_/\_\_\_\_ se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a entidades sociales para el funcionamiento de casas de acogida, en base al Pacto de Estado contra la violencia de género.

#### RELACION DE GASTOS DE PERSONAL CONTRATADO

ENTIDAD: \_\_\_\_\_

PROYECTO: \_\_\_\_\_

D./I. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, como \_\_\_\_\_

**DECLARO Y CERTIFICO** bajo mi responsabilidad que en relación con la subvención recibida para el presente proyecto, los datos económicos sobre personal son los que a continuación se consignan.

Nº ORDE N	APELLIDOS Y NOMBRE DEL TRABAJADOR/A	N.I.F.	FECHA DE LA NOMINA	IMPORT E IRPF	IMPORTE PAGADO			IMPUTACIÓN AL PROYECTO SUBVENCIONADO				
					SUELDO BRUTO	SEG. SOCIAL DE LA EMPRESA	TOTAL	IMPORTE IMPUTADO AL SUELDO BRUTO	IMPORTE IMPUTADO A LA SEG. SOCIAL DE LA EMPRESA	% TOTAL IMPUTA DO	IMPORTE TOTAL IMPUTADO	
		<b>TOTALES</b>										

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024

(Cargo, nombre y firma)

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales.



## ANEXO IV

DECRETO Nº \_\_\_\_/\_\_\_\_ por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a entidades sociales para el funcionamiento de casas de acogida, en base al Pacto de Estado contra la violencia de género.

### DESGLOSE DE GASTOS EJECUTADOS

<b>Año: 2024</b>	<b>Entidad/:</b>		
<b>Proyecto:</b>			
CONCEPTO		IMPORTE SUBCONCEPTO	IMPORTE TOTAL CONCEPTO
1	GASTOS DE PERSONAL		
2	GASTOS DE ALQUILER DE LA VIVIENDA		
3	MATERIAL FUNGIBLE		
4	GASTOS DE DESPLAZAMIENTOS (combustible, billetes de bus y tren)		
5	GASTOS DE SERVICIOS PROFESIONALES		
6	PAGOS DE SUMINISTROS BÁSICOS		
	3.1 Electricidad		
	3.2 Gas		
	3.3 Agua		
	3.4 Teléfono		
	3.5 Internet		
7	GASTOS DE MENAJE Y VESTUARIO DE PERSONAS USUARIAS		
8	APOYO A LA SALUD: TRATAMIENTOS, COMPRA DE MEDICINAS, VACUNAS, GAFAS (BAJO PRESCRIPCIÓN MÉDICA), Y PRODUCTOS DE HIGIENE PERSONAL.		
9	GASTOS EDUCATIVOS DE LOS/LAS MENORES		
10	GASTOS DERIVADOS DE LA SITUACIÓN JURÍDICA DE LAS USUARIAS		
11	OTROS (CON AUTORIZACIÓN ESCRITA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MUJER Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO)		
<b>TOTAL</b>			

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

(Cargo, nombre y firma)

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales.

## ANEXO V

### DECRETO N° \_\_\_/\_\_\_\_\_ por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a entidades sociales para el funcionamiento de casas de acogida, en base al Pacto de Estado contra la violencia de género

ENTIDAD: \_\_\_\_\_

PROYECTO: \_\_\_\_\_

### CERTIFICACIÓN CONTABLE DE JUSTIFICANTES DE GASTO

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, como representante legal de la citada Entidad,  
**DECLARO Y CERTIFICO** bajo mi responsabilidad que los datos económicos que a continuación se consignan, son fiel reflejo de los registros contables de la entidad a la que represento.

CONCEPTO (1): \_\_\_\_\_

Nº de orden (2)	NI F	Proveedor o Beneficiario	Concepto de la Factura	Importe	% imputado	Importe que se imputa	Identificación justificante de gasto (3)	Pago		
							Tipo	Número	Fecha	Método <sup>(4)</sup>
<b>TOTALES</b>										

**IMPORTANTE:** Los importes se reflejarán con IVA incluido.

#### Fecha y firma

#### Instrucciones:

- (1) Se presentará una certificación contable por cada uno de los conceptos reflejados en el desglose de gastos ejecutados (Anexo IV), excepto para el concepto de PERSONAL (Anexo III)
- (2) Se anotará en cada justificante o factura el nº de orden que se le asigna en la presente relación.
- (3) Se consignará el "tipo" de justificante de gasto (facturas, recibís, etc.), su número y fecha de emisión.
- (4) Pago por transferencia, contado, cheque, pagaré, etc.

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personales y garantías de los derechos digitales.

## ANEXO VI

### ALCANCE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA POR EL AUDITOR DE CUENTAS

1. Revisión de la memoria económica del coste de las actividades realizadas, que contendrá como mínimo un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas. En los gastos de la actividad subvencionada se identificará además al acreedor, el documento, su importe, fecha de emisión y de pago y el importe imputado.

La justificación de los gastos derivados de la ejecución de las actuaciones objeto de la subvención se realizará con la presentación de las facturas o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. El auditor revisará dichos documentos originales, que serán custodiados por la entidad beneficiaria, pero no se presentarán con la justificación de la subvención.

2. Comprobar que los respectivos saldos de la memoria económica se corresponden con los efectuados.

3. Solicitar al beneficiario una relación de las subvenciones percibidas y justificadas en el período para la misma finalidad. Solicitar los listados de los documentos utilizados para justificar los gastos incluidos en cada una de dichas subvenciones.

4. Comprobar la cuantía de la imputación en cuestión en cada una de las facturas y documentos de pago presentados al efecto. La justificación del pago de los gastos se hará mediante justificante del movimiento de la cuenta bancaria o de la transferencia.

Para cada gasto y su correspondiente pago se comprobará:

- Que el documento justificativo del gasto cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.
- Que el gasto es elegible (naturaleza y periodo).
- Que el pago está realizado en forma y tiempo correcto.
- Que el gasto no se encuentra duplicado y, por lo tanto, no se ha incluido dos veces en la justificación.

En el caso de nóminas:

- Se deberán cotejar las nóminas originales con la información establecida por el beneficiario en la memoria económica.
- Comprobar el modelo 111 relativo al período de contratación del trabajador y el modelo 190 correspondiente al año de contratación y en la que figure el trabajador.
- Verificar que los trabajadores están incluidos en la correspondiente Relación Nominal de Trabajadores (RNT).
- Comprobar que los Recibos de Liquidación de Cotizaciones (RLC) están ingresados en plazo.
- Verificar la transferencia del importe de las nóminas.

5. Los gastos relativos a dietas y desplazamientos se justificarán mediante la presentación de las correspondientes facturas.

6. En relación con los ingresos y cobros, comprobación de la procedencia de los fondos, importe, así como la forma en la que se ha revertido en el proyecto.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

**4851 Decreto n.º 191/2024, de 26 de septiembre, por el que se acepta la cesión gratuita realizada por el Ayuntamiento de La Unión a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de un inmueble de 349,36 m<sup>2</sup> con destino a oficinas del Servicio Regional de Empleo y Formación.**

El Ayuntamiento de La Unión es titular en pleno dominio de un inmueble de planta baja de superficie 349,36 m<sup>2</sup>, que forma parte de un edificio sito en La Unión, en la calle Siete de Marzo, n.º 79 y 81D, distribuido en varios locales, patio y pozo. Inscrito en el Registro de la Propiedad de La Unión N.º 1 como finca de La Unión, Sección 3.ª, n.º 9.342, y en Catastro con las referencias 6960801XG8666S0001TS y 6960802XG8666S0001FS.

Por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de La Unión en sesión celebrada el día 29 de febrero de 2024, rectificado por Resolución del Pleno de 28 de mayo de 2024, previo dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas y Permanente de Hacienda de 22 de mayo de 2024, se cede gratuitamente el inmueble referido a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el objeto de instalar en el mismo las nuevas oficinas del SEF.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, toda adquisición de bienes inmuebles o derechos a título lucrativo deberá realizarse mediante decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento, actualmente de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital.

Visto el expediente tramitado al efecto por la Dirección General de Patrimonio, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión celebrada el día 26 de septiembre de 2024,

#### **Dispongo:**

**Primero:** Aceptar la cesión gratuita efectuada por el Ayuntamiento de La Unión a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de un inmueble sito en La Unión, cuya descripción es la siguiente:

“URBANA: Edificio de planta baja, tejado, situado en La Unión, en calle Siete de Marzo, número setenta y nueve y ochenta y uno D, comprensivo de una superficie de trescientos cuarenta y nueve metros, treinta y seis decímetros y noventa y un centímetros cuadrados, distribuido en varios locales, patio y pozo. Linda al este con calle de su situación; Oeste, casa vivienda; Norte calle Alambra; y al Sur, calle D. Blas.”

Inscrito en el Registro de la Propiedad de La Unión N.º 1, como finca de La Unión, Sección 3.ª, n.º 9.342, Tomo 1.350, Libro 428, Folio 181. Código registral único: 30009000122027.

Identificado catastralmente con las referencias 6960801XG8666S0001TS y 6960802XG8666S0001FS

Valor del inmueble: Según informe de la Oficina Técnica de la Dirección General de Patrimonio, el valor del inmueble asciende a ciento cincuenta y cinco mil quinientos cuarenta y nueve euros, con ochenta y dos céntimos (155.549,82 €).

**Segundo:** El inmueble se acepta con destino a instalar las nuevas oficinas del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF) en el plazo máximo de cinco años, debiendo mantenerse el uso durante al menos los treinta años siguientes.

Si el bien cedido no fuese destinado a la finalidad indicada dentro del plazo señalado o dejase de serlo posteriormente se considerará resuelta la cesión y revertirá aquel a la Corporación local, con todas sus pertenencias y accesiones

**Tercero:** Se tomará nota del contenido del presente Decreto en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Cuarto:** Facultar al Director General de Patrimonio para la realización de cuantos actos sean necesarios para la ejecución material del presente Decreto, especialmente para la formalización del acta de entrega y recepción en la que se reflejen las circunstancias derivadas de la cesión.

Dado en Murcia, a 26 de septiembre de 2024.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por sustitución, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, (Decreto del Presidente N.º 28/2024, de 16 de julio, BORM N.º 165, de 17 de julio), María Concepción Ruiz Caballero.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

**4852 Decreto n.º 195/2024, de 26 de septiembre, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar mediante concesión directa por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca a la Asociación Interprofesional de Limón y Pomelo (AILIMPO), con el objetivo de mejorar la sanidad vegetal mediante la puesta en marcha de un proyecto piloto mediante la constitución de una Agrupación para la Gestión Fitosanitaria Sostenible en Limón (AGEFI).**

La Asociación Interprofesional de Limón y Pomelo (AILIMPO) es reconocida como Organización Interprofesional Agroalimentaria (OIA) mediante Orden Ministerial de fecha 27 de noviembre de 1998, posteriormente, con fecha 18 de marzo de 1999 se publica la Orden Ministerial por la que se reconoce a Ailimpo como Organización Interprofesional conforme a lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 2.200/96.

Desde la Asociación Interprofesional de Limón y Pomelo (AILIMPO) existe una gran preocupación por la situación de la sanidad vegetal del cultivo de limonero en la Región de Murcia y la repercusión actual y futura sobre nuestras plantaciones.

Las nuevas plagas y enfermedades están ocasionando daños en las plantaciones cítricas de la Región de Murcia (como el mal seco, la cochinilla algodonosa de los cítricos, el cotonet de Sudáfrica o las nuevas especies de trips) y su expansión produce importantes pérdidas económicas, no solo por la reducción de la producción sino también de la calidad de la fruta. Además, también existen una serie de amenazas como son los vectores del HLB (*Trioza erytraeae*, ya se encuentra en la península ibérica) o la Mancha negra (*Guignardia citricarpa*) que, no estando presentes en la Región de Murcia, su aparición tendría terribles consecuencias en este cultivo.

Por otro lado, el aumento de las temperaturas como consecuencia de las condiciones climáticas de los últimos años está ocasionando una incidencia mayor de plagas por el aumento del número de poblaciones que se dan anualmente.

Ante toda esta situación de aumento de la presión de las plagas y enfermedades, los productores cada vez se encuentran con más dificultades para llevar a cabo un adecuado control fitosanitario. La reducción de materias activas para el control químico y la menor efectividad de las disponibles reduce los rendimientos productivos, disminuye la calidad de la fruta y dificulta alcanzar mercados lejanos con consecuencias significativas sobre la rentabilidad de las explotaciones y la facturación total del sector.

Se pretende la puesta en marcha de un proyecto piloto para constituir una AGRUPACIÓN PARA LA GESTIÓN FITOSANITARIA SOSTENIBLE EN LIMÓN (en adelante AGEFI), para conseguir consolidar los objetivos previstos de un sistema

para poner en marcha a futuro la red de defensa fitosanitaria para mejorar la sanidad vegetal y evitar la introducción y dispersión de nuevas plagas y enfermedades en las plantaciones de limón de la Región de Murcia.

Los objetivos del proyecto piloto son:

- Llevar a cabo un seguimiento de las plagas y enfermedades en estos cultivos para disponer de información fiable y de calidad tanto para la Consejería como para el sector.
- Colaborar en la prospección de plagas y enfermedades en las fincas de limón de plagas de cuarentena y exóticas de la UE.
- Promover acciones de detección precoz para evitar la propagación.
- Asesorar a los productores en la gestión integrada de plagas.
- Incentivar el control fitosanitario sostenible en las explotaciones, fomentando el empleo de herramientas de control biológico y biotecnológico.

AILIMPO, de acuerdo con su Plan Estratégico 2024-2030 en su apartado de "Mejora de la Sanidad Vegetal", tiene previsto dar continuidad a este proyecto piloto desde 2025/2026 a 2029/2030, creando otras AGEFIS.

El presente Decreto, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tiene por objeto establecer las normas especiales, reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Asociación Interprofesional de Limón y Pomelo (AILIMPO), para mejorar la sanidad vegetal mediante proyecto piloto de Agrupación para la Gestión Fitosanitaria Sostenible en Limón (AGEFI).

A la vista de lo anteriormente expuesto, a propuesta de la Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2024, de conformidad con lo previsto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno, en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005 de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Dispongo:**

#### **Artículo 1. Objeto y razones que acreditan el interés público de su concesión y de la dificultad de su convocatoria pública.**

1. El objeto del presente Decreto es la aprobación de las normas especiales reguladoras de la subvención a otorgar por concesión directa a la Asociación Interprofesional de Limón y Pomelo (AILIMPO), con el objetivo de mejorar la sanidad vegetal mediante la puesta en marcha de un proyecto piloto mediante la constitución de una Agrupación para la Gestión Fitosanitaria Sostenible en Limón (AGEFI).

2. El interés público de esta subvención, reside en la necesidad de mejorar la sanidad vegetal en el cultivo del limonero en la Región de Murcia, por lo que se propone llevar a cabo una experiencia piloto de constitución de una AGEFI, durante la próxima campaña citrícola 2024/25 para dar cobertura a los productores de limón. Siendo AILIMPO la asociación que agrupa a la inmensa mayoría del sector y dada la naturaleza del trabajo a realizar no es necesaria la convocatoria pública y resulta justificada y oportuna la concesión de esta ayuda

de forma directa, en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Artículo 2. Entidad beneficiaria y cuantía de la ayuda. Compatibilidad con otras ayudas.**

1. Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, la Asociación Interprofesional de Limón y Pomelo (AILIMPO), con CIF G73005027

2. El beneficiario deberá reunir los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolos en el modo previsto en la citada ley, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento.

3. Asimismo, el beneficiario deberá asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021. En consecuencia, con carácter previo a la firma de la resolución de concesión, el beneficiario de la ayuda deberá firmar un compromiso expreso de cumplimiento del repetido apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, incluido como anexo I del presente.

4. La cuantía de la ayuda será de CINCUENTA MIL EUROS (50.000 €), con Fondos Propios 100%, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al ejercicio 2024.

5. La actividad subvencional será compatible con otras ayudas, a condición de que el importe de la ayuda concedida no pueda ser en ningún caso de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la ayuda subvencionada.

**Artículo 3. Procedimiento de concesión y pago de la ayuda.**

1. La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social.

2. La instrucción del procedimiento corresponderá al Jefe de Servicio de Sanidad Vegetal de la Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y Pesquera

3. De conformidad con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se podrá solicitar nuevamente al interesado la aportación de los documentos requeridos, excepcionalmente, si el órgano competente no pudiera recabar los citados documentos, a pesar de haber sido autorizado por el solicitante. También será de aplicación lo establecido, en el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, en caso de imposibilidad material de obtención del documento requerido.

4. La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca en la que se especificará los compromisos y condiciones aplicables, que serán los previstos en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones.

5. El pago de la subvención se hará de forma anticipada en concepto de entrega de fondos con carácter previo a su justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y al amparo de lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Región de Murcia.

6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2.d) de la Ley General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario queda exonerado de la constitución de garantías.

#### **Artículo 4. Régimen de justificación de la subvención y subvencionalidad de los gastos.**

1. Las actuaciones subvencionadas se iniciarán a partir de la notificación de la orden de concesión, y finalizarán el 31 de octubre de 2025. Se podrá ampliar el plazo a solicitud del interesado.

2. Los beneficiarios, deberá rendir cuentas o presentar la documentación justificativa de los gastos realizados por su importe total, en el plazo de los tres meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución, a través de la cuenta justificativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo (artículo 75).

3. La cuenta justificativa, referida al periodo subvencionable, en original, como copia auténtica o como documento existente solamente en formato electrónico, contendrá la siguiente documentación, por lo que se refiere a los justificantes del gasto entendiendo por tales las facturas o documentos de similar valor probatorio en el tráfico mercantil, nóminas y dietas así como sus correspondientes justificantes de pago:

a) Una memoria de actuación firmada, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, que incluya además una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y, en su caso, fecha de pago e identificación del documento de pago, así como de la documentación mercantil que justifique los gastos y abonos por nóminas y dietas. Asimismo, se indicarán, en su caso, las desviaciones acaecidas en relación al presupuesto.

b) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como el resto de documentos citados en la letra a) anterior.

c) Las transferencias bancarias, abonos y cobros realizados, se realizarán desde una cuenta de titularidad de la beneficiaria, que siempre será la misma.

d) La suma total de pagos en metálico no podrá superar los 250 euros. Los pagos que se realicen por debajo de esta cuantía, deberán justificarse mediante copia auténtica u original de facturas en las que figure el "recibí en metálico", con el sello y la firma del emisor de la factura.

4. La Asociación Interprofesional de Limón y Pomelo (AILIMPO), como entidad beneficiaria de una ayuda, estarán sujeta a los controles financieros y obligaciones exigidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Artículo 5. Gastos subvencionables.**

1. Los gastos de funcionamiento o explotación subvencionables consistirán en:

a) Gastos de personal, que tendrá la calificación suficiente para asumir el peso principal de la gestión del programa. Dichos gastos incluirán retribuciones salariales, cotizaciones a la seguridad social e indemnizaciones por desplazamientos, manutención y alojamiento, conforme al Convenio colectivo que resulte de aplicación.

2. No se consideran subvencionables los gastos siguientes:

a) Los derivados de despidos improcedentes.

b) El IVA recuperable y cualquier gravamen, interés, recargo, sanción, gasto de procedimientos judiciales o gasto de naturaleza similar.

c) Gastos asociados a atenciones protocolarias e indemnizaciones por asistencia a reuniones.

3. No se podrán imputar gastos de la anualidad corriente a la siguiente, por lo que todos los gastos y contratos que se generen deberán tener vigencia máxima dentro del correspondiente ejercicio presupuestario, sin perjuicio de sus posibles prórrogas.

**Artículo 6. Obligaciones del beneficiario.**

1. Como beneficiario de la ayuda para gastos de funcionamiento La Asociación Interprofesional de Limón y Pomelo (AILIMPO) estará obligada a:

a) Utilizar la ayuda para la finalidad que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar documentalmente la correcta utilización de la misma con los criterios que se determinan en el presente Decreto.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Llevanza de los libros y registros contables específicos para facilitar la adecuada justificación de la subvención y garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

e) En todo caso, la contabilización de esta actuación se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan general de contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.

f) Las de publicidad derivadas del artículo 18.6 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la CARM, en relación con el artículo 5.4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como las que se desprenden del artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones.

g) El cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2021 (BORM 23 de 29/01/2022).

h) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva COMO SUBJETIVA, QUE AFECTASE A ALGUNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS Para la concesión de la subvención.

i) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, que deberá realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

j) Colocar en un lugar visible, los símbolos y logotipos de la Administración regional, con la siguiente reseña: "Subvencionado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia-Consejería de AGUA, Agricultura, Ganadería y Pesca.

#### **Artículo 7. Reintegro.**

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas cuando concurra cualquiera de las causas previstas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, previa incoación del correspondiente procedimiento de reintegro, de acuerdo con los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

2.- En los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, al beneficiario, además del reintegro de la cantidad otorgada, le será exigible el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, de conformidad con el artículo 32.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

#### **Artículo 8. Responsabilidades y régimen sancionador.**

La Asociación Interprofesional de Limón y Pomelo (AILIMPO) como beneficiarios de la ayuda regulada en el presente decreto queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 9. Régimen Jurídico aplicable.**

La subvención regulada en este decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y su normativa de desarrollo, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia; así como por lo establecido en las restantes normas de Derecho Administrativo que resulten de aplicación y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

#### **Artículo 10. Publicidad de la subvención concedida.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a ésta, la Administración pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia las ayudas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

#### **Disposición final única. Eficacia y publicidad.**

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 26 de septiembre de 2024.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, Sara Rubira Martínez.



## ANEXO I.

MODELO DE COMPROMISO DE ADHESIÓN AL CÓDIGO PARA BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE CONCESIÓN DIRECTA QUE SE OTORGUEN POR RESOLUCIÓN.

D/Dña. \_\_\_\_\_, con DNI nº \_\_\_\_\_ en nombre propio/ en nombre y representación de \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_; como beneficiario/a de la línea de subvención pública mediante concesión directa, DECLARA:

Que asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

**4853 Decreto n.º 188/2024, de 26 de septiembre, por el que se crea la Academia de Ciencias Odontológicas de la Región de Murcia y se aprueban sus Estatutos.**

El artículo 10. Uno. 15 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982 de 9 de junio (BOE n.º 146, de 19 de junio de 1982), atribuye a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la competencia exclusiva en materia de fomento de la cultura y la investigación científica y técnica, con especial atención a sus manifestaciones e intereses regionales.

En ejercicio de dicha competencia se promulgó la Ley 2/2005, de 11 de marzo, de Academias de la Región de Murcia (BORM n.º 90, de 21 de abril de 2005), para la regulación de las academias que desarrollan su actividad principal en la Región de Murcia.

En su artículo 3, dicha Ley dispone que las Academias del ámbito territorial de la Región de Murcia, constituidas conforme a dicha Ley, son corporaciones de derecho público sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el desarrollo y cumplimiento de sus fines, e integradas por mujeres y hombres eminentes en los correspondientes campos de la ciencia, las humanidades y el arte, que realizan colectivamente estudios, investigaciones y otras actividades relacionadas con su ámbito de conocimiento.

Asimismo, esta Ley 2/2005 de Academias de la Región de Murcia establece en sus artículos 4 y 5 que la creación de las academias y la aprobación de sus estatutos se realizarán mediante decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a iniciativa del propio Consejo de Gobierno o a instancia de particulares de reconocido prestigio intelectual, académico o profesional, en la forma y procedimiento que establecidos en los mismos.

En ejercicio de dicha facultad, la Comisión Gestora para la creación de la Academia de Ciencias Odontológicas de la Región de Murcia, ha solicitado la creación de la misma conforme al procedimiento regulado en dicha Ley.

El su artículo 12, la Ley 2/2005 dispone que, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Consejo de Gobierno, las funciones inherentes al procedimiento, entre otros, de creación de las academias corresponde a la Consejería competente en materia de educación y cultura.

Esta referencia a dicha consejería debe entenderse realizadas actualmente a la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, que asume tales competencias a través la Dirección General de Universidades e Investigación, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional y en el artículo 8 del Decreto n.º 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la misma.

A la vista de vista la documentación presentada por la Comisión Gestora para la creación de la academia, constituida por personas de relevante prestigio intelectual y profesional, y de los argumentos que en la misma se exponen, así como los informes emitidos por la entidades consultadas, conforme a la normativa reguladora del procedimiento, se considera que concurren razones debidamente justificadas que hacen conveniente la creación de la Academia de Ciencias Odontológicas de la Región de Murcia para la contribución al fomento a la sociedad de la Región de Murcia del conocimiento y la investigación de este ámbito del Saber.

En su virtud, vista la solicitud formulada por la Comisión Gestora, y a propuesta de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión de 26 de septiembre de 2024.

**Dispongo:**

**Artículo único.** Se crea la Academias de Ciencias Odontológicas de la Región de Murcia y se aprueban sus Estatutos, que se insertan como anexo de este decreto, y se procede a su inscripción en el Registro de Academias, conforme se establece en el artículo 29 de la Ley 2/2005, de 11 de marzo, de Academias de la Región de Murcia.

**Disposición final única. Entrada en vigor.**

El presente Decreto producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 26 de septiembre de 2024.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, Juan María Vázquez Rojas.

## **Estatutos de la Academia de Ciencias Odontológicas de la Región de Murcia**

### **TÍTULO I**

#### **DENOMINACIÓN, FINES Y DOMICILIO.**

##### **Artículo 1. Denominación.**

La Academia de Ciencias Odontológicas de la Región de Murcia es una corporación de derecho público, cuyo ámbito es la Región de Murcia, con personalidad jurídica propia, sin ánimo de lucro, con funcionamiento y organización democráticos.

##### **Artículo 2. Fines y funciones.**

1. Los fines de la Academia de Ciencias Odontológicas de la Región de Murcia son:

- a) Contribuir al estudio, fomento, desarrollo y progreso de la Odontología.
- b) Fomentar la investigación en el campo de la Odontología.
- c) Actuar como entidad científica y consultiva para la coordinación intra e interprofesional, así como con distintos estamentos de la Administración.
- d) Establecer e impulsar las relaciones de reciprocidad en colaboración con entidades análogas nacionales y extranjeras.
- e) Organizar y auspiciar reuniones científicas y colaborar en cuantos actos culturales tengan relación con las actividades de la Academia.
- f) Emitir informes para las distintas administraciones y otras entidades de carácter público y cultural.
- g) Difundir y promover la cultura y el conocimiento de la Odontología.

2. Además de los anteriores, la Academia de Ciencias Odontología tendrá las funciones generales y específicas establecidas en el art. 6 de la Ley de Academias de la Región de Murcia.

##### **Artículo 3. Domicilio y emblema.**

1. Se designa, inicialmente, como sede de la Academia, el edificio del Iltre. Colegio Oficial de Dentistas de la Región de Murcia, sito en Calle María Zambrano, n.º 4, edificio Dórico bajo de Murcia DP 30.007.

2. El emblema de la Academia de Ciencias Odontológicas de la Región de Murcia será de la siguiente forma y color:

a) Forma: En una letra O mayúscula dividida en 3 cuarteles, quedando dos de ellos en la parte superior y uno en la inferior. Todo ello rodeado por una corona de laurel. Debajo el acrónimo ACORM que significa Academia de las Ciencias Odontológicas de la Región de Murcia:

- Cuartel superior derecho: Se representa la imagen de Santa Apolonia, patrona de los Dentistas.

- Cuartel superior izquierdo: Representa dos de los instrumentos básicos de la dentistería, un fórceps y un instrumento de obturaciones plásticas. Aparecen cruzados.

- Cuartel inferior: Representa una letra A mayúscula, símbolo de la Academia, rodeada en su parte derecha de una serpiente símbolo de la Sanidad.

b) Color: Cuando se imprima en color el emblema de la Academia se utilizarán los siguientes colores:

- En Amarillo que simboliza Medicina para la O mayúscula, la serpiente y la O del acrónimo

- En Fucsia que simboliza Odontología para la A mayúscula y la corona de laurel.

c) El emblema de la Academia se utilizará en todos los documentos de la de la misma.

## TÍTULO II

### GOBIERNO DE LA ACADEMIA.

#### **Artículo 4. Composición.**

1. Los órganos de gobierno de la Academia serán la Junta General y la Junta de Gobierno. El régimen jurídico de los mismos se ajustará, para lo no previsto en estos Estatutos, a las normas contenidas en la Subsección 1.ª (artículos 15 a 18) de la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. La Academia se estructura en secciones y comisiones, permanentes y/o temporales.

3. Para el funcionamiento y buen gobierno de la Academia, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2/2005, de Academias de la Región de Murcia, la Academia elaborará su propio Reglamento de Régimen Interior, que será aprobado por Orden de la Consejería competente en materia de Academias Científicas y Culturales de la Región de Murcia y publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

#### **Artículo 5. La Junta General.**

1. Es el órgano superior de gobierno y administración de la Academia. Estará integrada por todos los académicos de número, si bien podrán participar con voz pero sin voto, otros académicos que sean convocados.

2. Los Acuerdos tomados solo serán válidos cuando se obtenga a su favor la mitad más uno como mínimo de los votos emitidos por los Académicos presentes. Los votos por correo solo serán válidos en la primera votación.

3. La Junta General podrá reunirse en sesión ordinaria o extraordinaria. La sesión ordinaria se celebrará una vez al año, convocada por el Secretario General, por orden del Presidente, para la aprobación del ordenamiento, presupuesto y propuesta de actuaciones y actividades del curso siguiente, rendimient de cuentas, presentación y aprobación de la memoria del curso pasado, así como cuantos asuntos de interés sean presentados por la Junta de Gobierno o por al menos 10 académicos de número para ser incluidos en el orden del día de la sesión.

4. La Junta General extraordinaria se reunirá a petición, de al menos, un tercio de los componentes de la misma, de la mitad más uno de los miembros de la Junta de Gobierno o por el presidente cuando la situación así lo requiera.

5. Corresponde a la Junta General extraordinaria la adquisición o enajenación de los bienes patrimoniales, la modificación de los estatutos vigentes, la fusión, segregación y/o la extinción de esta Academia, así como cuantos asuntos deban ser aprobados por esta Junta General según la legislación vigente en materia de Academias de la Región de Murcia y cuantos otros asuntos se consideren de especial interés o importancia para la Academia.

6. Para la celebración de la Junta General, ya sea ordinaria o extraordinaria, se requiere en primera convocatoria la presencia o asistencia del Presidente y Secretario, o quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros. En el caso de realizar una segunda convocatoria, treinta minutos más tarde, en relación a la primera, solo se requerirá la presencia o asistencia del Presidente, el Secretario General y tres académicos de número.

7. Los Acuerdos de la Junta General serán vinculantes y no podrán ser modificados más que en una junta convocada para tal efecto y en un plazo no inferior a seis meses, salvo que la modificación en un plazo más breve se estime indispensable por afectar a cuestiones de especial interés o importancia para la Academia.

#### **Artículo 6. Funciones de la Junta General.**

- La elección de los órganos unipersonales, de los académicos de número, de honor y correspondientes nacionales y extranjeros, se realizará mediante sufragio secreto.
- La elección, mediante sufragio secreto, de los miembros elegibles que compondrán la Junta de Gobierno, entre los académicos de número.
- Tomar los acuerdos propuestos o emanados de las diferentes secciones.
- Refrendar, en su caso, los acuerdos de las diferentes secciones.
- Entender y tramitar las mociones de censura que pudieran presentarse a los miembros de la Junta de Gobierno.
- Adoptar acuerdos sobre otros asuntos que deban ser sometidos a su aprobación, conforme a lo previsto en estos Estatutos o cuando así lo determine la legislación vigente.

#### **Artículo 7. La Junta de Gobierno.**

1. La Junta de Gobierno representará a la Academia en todo aquello a lo que se refiere su gobierno interior, así como las relaciones con otras entidades académicas y extraacadémicas, con el encargo de ejecutar los acuerdos tomados por la Junta General. Es el órgano de dirección y gestión de la Academia para resolver aquellos asuntos que no estén expresamente reservados a la Junta General o para los que ésta le delegue.

2. Estará compuesta por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario General, un Tesorero, un Bibliotecario y dos vocales. Para ser miembro de la Junta de Gobierno es preciso ser académico de número.

3. La duración del mandato de la Junta de Gobierno será de cuatro años, reelegibles sus miembros, por una sola vez consecutiva.

4. Cualquier miembro de la Junta de Gobierno podrá cesar en su cargo, de forma voluntaria, por fallecimiento o a consecuencia de un voto de censura, según el artículo anterior. En todos los casos la vacante producida será cubierta de forma inmediata, con la obligación del sustituto de cesar cuando le hubiera correspondido al cargo representado o sustituido.

#### **Artículo 8. Funciones de la Junta de Gobierno.**

- Cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en los estatutos de la Academia, así como los acuerdos tomados por la Junta General.
- Resolver, por sí misma, todo lo referente al gobierno interior y administración de la Academia.

- Dirigir y coordinar las relaciones entre la Academia y otras entidades así como entre los organismos regionales, nacionales y extranjeros.
- Elaborar los presupuestos anuales de ingresos y gastos, así como la Memoria o justificación económica del curso anterior, que deberán ser aprobados en la Junta General correspondiente, tras su inclusión en el orden del día.
- Constituir las comisiones que se consideren necesarias, con el acuerdo previo de la Junta General.
- Conocer e informar de todos aquellos asuntos que vayan a ser tratados en la Junta General.
- Asumir las competencias residuales.

Todos los acuerdos de la Junta de Gobierno serán adoptados por la mayoría de votos simple de los presentes o asistentes. En caso de empate, el voto del Presidente lo será de calidad.

#### **Artículo 9. Funciones del Presidente.**

- Presidir la totalidad de los actos que organice la Academia, así como dirigir y moderar el desarrollo de las sesiones de las Juntas General y de Gobierno, pudiendo delegar su representación en el Vicepresidente o en cualquier otro académico de número.
- Ordenar las correspondientes convocatorias de la Junta General y de la Junta de Gobierno, tras la preparación con el Secretario General del respectivo orden del día, así como señalar el día y la hora para las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno, tanto ordinarias como extraordinarias.
- Solicitar y ordenar la confección de cuantos estudios e informes sean necesarios para el buen desenvolvimiento de las actividades de la Academia, secciones, comisiones, en el ámbito de sus competencias específicas.
- Visar las actas y las certificaciones de las diferentes sesiones de la totalidad de los órganos de la Academia, y de los acuerdos adoptados por los mismos.
- Refrendar, con su firma, los nombramientos de todos los académicos.
- Representar a la Academia en todos los actos y sesiones que así lo requieran, y actuar como máximo representante legal de la Academia ante todo tipo de personas, físicas y jurídicas, públicas o privadas.
- Cumplir y hacer cumplir, en todos sus términos, los presentes estatutos así como los acuerdos de los órganos de gobierno de la Academia y, en los casos no previstos y urgentes, adoptar con carácter provisional las decisiones oportunas para el buen orden de gobierno de la Academia hasta que pueda reunirse la Junta de Gobierno, a la que dará detallada cuenta del asunto y de las resoluciones provisionales adoptadas.
- Firmar mancomunadamente con el Secretario General y con el Tesorero todos los documentos justificativos de la tesorería.
- Ordenar los pagos que haya de efectuar la Academia.

#### **Artículo 10. Funciones del Vicepresidente.**

- Sustituir al presidente durante los periodos de ausencia, enfermedad o por delegación.
- Ocupar la presidencia, por vacante de la misma, hasta que se proceda a la elección estatutaria o reglamentaria de la misma, no pudiendo transcurrir un plazo máximo de cuatro meses sin que se realice dicha elección.

**Artículo 11. Funciones del Secretario General.**

- Efectuar las convocatorias, por orden del Presidente, de las sesiones de la totalidad de los órganos de gobierno de la Academia, así como las citaciones a los miembros de los mismos.
- Organizar las sesiones de la Academia y cuantos actos tengan en su origen los acuerdos de los diferentes órganos de gobierno de la Academia.
- Actuar en las sesiones de las diferentes juntas de las que forme parte y certificar con su firma la veracidad de las actas, con los acuerdos que en ellas figuren.
- Responsabilizarse de los escrutinios correspondientes de las votaciones que se efectúen en los órganos colegiados de gobierno de la Academia.
- Tramitar, a través de la secretaría a su cargo, la totalidad de los asuntos relacionados con su área de influencia.
- Abrir y ordenar, con posterior distribución, la totalidad de la correspondencia de la Academia, en función de su contenido.
- Redactar la memoria anual de actividades de la Academia, a partir de la información suministrada por las diferentes secciones, comisiones y órganos de gobierno.
- Expedir, y certificar con su firma los acuerdos y cuantos documentos sean producidos en el área de competencia de la secretaría general, y garantizar que los procedimientos y reglas de constitución y adopción de acuerdos son respetados.
- Guardar y custodiar toda la documentación de la Academia, libros de actas, archivos, ficheros, sellos, troqueles, en orden y buen estado, así como las medallas correspondientes a las plazas vacantes de los académicos.
- Ser el responsable del personal de administración y servicios de la Academia, así como del régimen interior de la misma.
- Firmar mancomunadamente con el presidente y el tesorero los documentos justificativos de la tesorería.
- Desempeñar, en fin, las demás obligaciones que le imponga el reglamento de régimen interior de la Academia y las que la Junta de Gobierno o el Presidente le encomienden.

**Artículo 12. Funciones del Tesorero.**

- Su función primordial es administrar los fondos económicos de la Academia. En definitiva, ser el habilitado de la Academia para el cobro de los ingresos y el pago de las obligaciones.
- Es el encargado de los ordenamientos anuales de ingresos y gastos de la Academia, así como de llevar el libro de caja y los documentos bancarios.
- Presentar anualmente a la Junta General, para su aprobación, el estado de cuentas de la Academia y su presupuesto.
- Será el encargado de la recaudación, custodia y demás inversiones económicas de la Academia, en mancomunidad de firmas con el Presidente y el Secretario General.

**Artículo 13. Funciones del Bibliotecario.**

- Tendrá a su cargo los fondos bibliográficos de la Academia así como del museo si lo hubiere.

- Realizará las funciones de catalogación, clasificación y difusión de los fondos bibliográficos, en la doble faceta de información y documentación científica.
- Dar la máxima difusión a cuantas publicaciones, discusiones, ponencias, etc., que tengan lugar en el campo profesional y siempre bajo las directrices que emanen de la Junta de Gobierno.
- Fijar, de acuerdo con la Junta de Gobierno, las condiciones y horarios para realizar las consultas de los fondos bibliográficos, y tendrá a su cargo el personal y los medios físicos que se le atribuyan. En su ausencia o enfermedad, será reemplazado provisionalmente por un Académico de número nombrado por el Presidente.

#### **Artículo 14. Funciones de los vocales.**

1. Los vocales de la Junta de Gobierno no tendrán un cargo específico en la misma y realizarán todas aquellas funciones que les sean encomendadas.
2. Su representación en la Junta de Gobierno no es delegable.

#### **Artículo 15. Elección de los órganos unipersonales.**

1. Todos los órganos unipersonales deberán ser elegidos por la mayoría del Pleno o Junta General de la Academia, en sesión convocada a tal efecto, una vez que haya sido anunciada la vacante correspondiente.
2. La elección del Presidente de la Academia se realizará previa presentación libre de candidatos, entre los académicos de número. La elección de Vicepresidente, Secretario General, Tesorero y Bibliotecario, se llevará a cabo entre los académicos de número, a propuesta del Presidente.
3. La elección del Presidente y de los demás miembros de la Junta de Gobierno y otros órganos unipersonales se comunicará a la Consejería competente en materia de Academia para la inscripción de su nombre y apellidos en el Registro de Academias.
4. Por ausencia o enfermedad, el Presidente será sustituido por el Vicepresidente, y éste y los restantes cargos serán sustituidos por un Académico de número, propuesto por el Presidente y ratificado por la Junta General.

#### **Artículo 16. Secciones de la Academia.**

1. La Academia de Ciencias Odontológicas de la Región de Murcia se dividirá en las siguientes Secciones, sin perjuicio de que mediante acuerdo de la Junta General o de la Junta de Gobierno, respaldado en este último caso por las dos terceras partes de sus miembros, se puedan crear otras o modificar sus denominaciones cuando la pujanza científica de algunas materias así lo justifique:

a) Sección de Ciencias Básicas y Médicas afines a la Odontología, con los contenidos siguientes: Anatomía Patológica, Biología celular, Bioquímica, Cirugía Máxilofacial, Cirugía Plástica, Dermatología, Farmacología, Fisiología, Genética, Gerontología, Hematología, Logopedia, Medicina Interna, Microbiología, Morfología y Anatomía, Neurología, Oftalmología, Oncología, Otorrinolaringología, Psicología, Toxicología.

b) Sección de Humanidades odontológicas y Ciencias Médico-Jurídicas, con los contenidos siguientes: Arte aplicado a la Odontología y Estomatología, Bioética y Deontología, Derecho Sanitario y de la Salud, Historia de la Odontología y Estomatología, Odontología y Estomatología Legal y Forense.

c) Sección de Prevención, Promoción de la Salud, y Gestión y Nuevas Tecnologías Sanitarias, con los contenidos siguientes: Control de Calidad y Certificación, Epidemiología y Bioestadística Demográfica, Nuevas Tecnologías. Investigación Biomédica, Prevención y Promoción, y Educación para la Salud.

d) Sección de Odontología Médico-Quirúrgica, con los contenidos siguientes: Cirugía Bucal, Gerodontología, Implantología, Medicina Oral, Pacientes Especiales, Periodoncia.

e) Sección de Odontología conservadora, con los contenidos siguientes: Endodoncia, Odontopediatría, Operatoria dental, Patología dentaria.

f) Sección de Prótesis odontológica, con los contenidos siguientes: Prostodoncia, Prótesis máxilofacial y építesis, Rehabilitación neuro-oclusal, Rehabilitación oclusal protésica.

g) Sección de Ortognática, con los contenidos siguientes: Cirugía cráneo-facial y Ortognática, Crecimiento facial y Ortopedia funcional, Disfunción cráneo-maxilar, Estética, Oclusión, Ortodoncia.

2. Al frente de cada Sección habrá un presidente y un secretario, que serán elegidos por mayoría simple de entre los miembros que la integren. La elección deberá ser refrendada en la Junta de Gobierno. El Secretario General, en razón de su cargo, formará parte de todas las Secciones.

3. Las Secciones tendrán a su cargo:

a) El estudio de los temas científicos que les correspondan, así como todos aquellos que les encomiende la Junta de Gobierno a través del Secretario General.

b) La selección, dentro del ámbito de su competencia, de los temas específicos para la convocatoria de los premios de la Academia.

c) La emisión de informes receptivos en relación a las memorias, trabajos o discursos de ingreso que se hayan presentado.

d) La elaboración de informes sobre temas específicos de sus respectivas competencias, a fin de establecer criterios, conceptos y recomendaciones en el ámbito de la Administración del Estado, Regional, Universitaria y de las organizaciones profesionales.

#### **Artículo 17. Comisiones especiales.**

Podrá constituirse Comisiones especiales, con el fin de estudiar temas puntuales de interés. Podrán ser creadas por mayoría absoluta de los miembros de la Junta de Gobierno, a propuesta del Presidente o de la Junta General.

#### **Artículo 18. Funcionamiento de las Secciones y Comisiones.**

1. Las Secciones y Comisiones se reunirán, en el ámbito de sus competencias, cuantas veces sea necesario, a propuesta de los respectivos presidentes, a petición de la mayoría simple de sus componentes o a propuesta del Presidente de la Academia.

2. Los acuerdos de las mismas, si fuese necesario, serán tomados mediante votación secreta y por mayoría simple de los miembros que las componen.

3. Será preceptivo que antes de pronunciarse la Junta General sobre cualquier asunto relacionado con las competencias específicas de las Secciones y Comisiones, sea oído el informe-dictamen emitido por las mismas, que deberá ser presentado a la Junta por el académico ponente y que debe llevar el conforme del presidente de la Sección o Comisión correspondiente.

## TÍTULO III

## COMPOSICIÓN DE LA ACADEMIA.

**Artículo 19. Clasificación.**

1. La Academia estará integrada por 5 clases de académicos:

- Académicos de número promotores-fundadores.
- Académicos de número.
- Académicos-honorarios.
- Académicos de honor.
- Académicos correspondientes nacionales y extranjeros.

2. La Academia estará integrada por un máximo de 40 académicos de número, 20 académicos de honor y un número no determinado de Académicos honorarios y correspondientes nacionales y extranjeros.

**Artículo 20. Académicos de Número promotores-fundadores y de número.**

El núcleo fundamental de la Academia de Ciencias Odontológicas de la Región de Murcia lo constituyen los académicos de número, que deberán ser personas de relevante prestigio profesional científico y personal, avaladas por sus méritos, trabajos profesionales y publicaciones. De entre ellos, 11 son los que actúan como promotores-fundadores de la Academia de Ciencias Odontológicas de la Región de Murcia, y que necesariamente son Doctores en Odontología o en Medicina.

**Artículo 21. Requisitos para ser Académico de Número.**

1. Para ser Académico de Número será preciso:

- Ser español o nacional de alguno de los estados miembros de la Unión Europea.

- Estar en posesión del título de Licenciado o del título universitario de grado, y obligatoriamente ser Doctor en Odontología o en Medicina, salvo para aquellos que sean designados en el área de Ciencias afines, que obligatoriamente deberán poseer el título de Doctor en sus respectivas titulaciones y nunca superarán el número de 4.

- Contar, con al menos, 10 años de ejercicio profesional o actividad científica.

- Haberse distinguido con publicaciones originales de importancia en el campo de la Odontología y Estomatología o afines, o tener una práctica reconocida en las mismas.

**Artículo 22. Provisión de vacantes de Académico de Número.**

1. Cuando se produzca alguna vacante de Académico de Número se pondrá en conocimiento de la Consejería competente en materia de Academias Científicas y Culturales de la Región de Murcia, que se anunciará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y cuya provisión deberá reunir las condiciones previstas en estos estatutos.

2. No se podrán presentar de forma personal candidaturas al puesto de Académico de Número. Los candidatos serán presentados por al menos tres académicos de número, junto con una relación documentada de los méritos del candidato y una carta de aceptación del interesado donde quede constancia de su conformidad con la propuesta. Un mismo académico no podrá presentar más de un candidato para la misma vacante.

3. En un plazo no superior a un mes, la Junta de Gobierno remitirá las documentaciones a los académicos de número con objeto que tengan conocimiento de las mismas, y en Junta General convocada a tal efecto, y en votación secreta, se procederá a la elección de los candidatos. La sesión quedará válidamente constituida cuando estén presentes o asistan, presencialmente o a distancia, dos tercios de los académicos con derecho a voto.

4. Para ser elegido académico de número en primera votación se requiere el voto favorable de las dos terceras partes de los académicos de número de la Academia con titular ocupante. Se admitirá el voto por correo, mediante carta certificada remitida al Secretario General, de aquellos que no pueden estar presentes ni asistir y lo justifiquen debidamente.

5. Las votaciones se harán de forma independiente para cada vacante.

6. Si en la primera votación ningún candidato de una vacante resultase elegido, se procederá en la misma sesión a una segunda votación y será elegido el que obtenga el voto favorable de los dos tercios de la académicos presentes o asistentes con derecho a voto. No se tendrán en cuenta en segunda votación los votos por correo.

7. Si se diese el caso de que en segunda votación ningún candidato de una misma vacante resultase elegido y éstos fuesen más de dos, se realizará una tercera votación en la misma sesión, solo para los dos candidatos que hubieran obtenido mayor número de votos. Será suficiente que cualquiera de ellos obtenga el voto favorable de la mitad más uno de los académicos de número presentes o asistentes. Si ninguno lo obtuviese, se anunciará de nuevo la vacante de acuerdo a lo dispuesto en los presentes estatutos.

8. Los Académicos cuya elección haya sido aprobada serán proclamados electos en la misma sesión y se pasará comunicación de la resolución a la Consejería competente en materia de Academias Científicas y Culturales de la Región de Murcia.

#### **Artículo 23. Toma de posesión.**

1. El elegido para Académico de número deberá tomar posesión de su plaza en sesión pública solemne, en el plazo de un año a partir del día de la elección, mediante la lectura del discurso de ingreso correspondiente, que versará sobre un tema científico de la odontología o afines, libremente elegido.

2. El Presidente designará al académico de número que haya de contestar al electo en el acto de recepción. Una vez presentado el discurso de contestación, el Presidente señalará el día para la recepción solemne del electo. Los discursos se editarán por cuenta del candidato y se repartirán al finalizar el acto de recepción.

3. El acto de toma de posesión concluirá con la entrega del título y medalla al nuevo académico de número, y el Presidente le invitará a sentarse entre sus nuevos compañeros, en señal de toma de posesión. Su antigüedad en la Academia se contará a partir de esa fecha.

#### **Artículo 24. Pase a situación de Académico-honorario.**

1. Todo académico de número podrá solicitar de la Academia, causando vacante, su pase a la situación de honorario, pudiendo participar en las sesiones con voz pero sin voto.

2. Se entiende que un académico de número opta por el pase a la situación de honorario, produciendo la consiguiente vacante, cuando se den en él cualquiera de las situaciones siguientes:

a) No asistir durante dos años a ninguna de las sesiones de la Junta General de la Academia, o no reunir durante dos cursos consecutivos un mínimo de 10 asistencias a las sesiones de la Academia, requisito que podrá ser objeto de reducción, en cuanto al periodo o número de inasistencias, a juicio de la misma, cuando el Académico resida o haya pasado a residir fuera de la Región de Murcia por razón de su profesión, actividad o cargo.

b) No haber desarrollado en sesión a lo largo de dos cursos consecutivos, al menos, un tema de la Odontología o afines.

3. Son causas justificadas, cada una de las cuales exime de la aplicación del párrafo anterior, las siguientes:

a) Tener edad superior a los setenta y cinco años.

b) Presentar enfermedad impeditiva de su presencia o asistencia a las sesiones académicas.

c) Contar con más de 100 asistencias a las sesiones de la Academia.

d) Desempeñar un alto cargo en las instituciones o Administraciones públicas.

e) Ostentar representación diplomática o ejercer temporalmente función oficial o actividad cultural en el extranjero.

f) Causas de fuerza mayor o motivos graves que estime la Academia.

#### **Artículo 25. Carácter gratuito de los cargos.**

1. Los Académicos ejercerán de forma totalmente gratuita sus cargos. Sin embargo, podrán disponer de una asignación para gastos cuando concurren en representación de la Academia y designados por la misma a actos o actividades fuera del municipio de ubicación de la Corporación.

2. Todos los Académicos, de Número, de Honor, Honorarios y Correspondientes tendrán un carácter vitalicio, salvo los casos previstos en estos estatutos o por renuncia expresa.

#### **Artículo 26. Derechos y deberes de los Académicos.**

1. Derechos:

- Sólo los Académicos de Número tienen derecho a voto y a formar parte de la Junta de Gobierno.

- En los actos y comunicaciones oficiales recibirán el trato de Ilustrísimo/a Señor/a si por otras concesiones no gozaran de tratamientos superiores.

- El uso de la medalla distintiva de la Academia.

2. Deberes:

- Cumplir con los Estatutos, el Reglamento de Régimen interno y los acuerdos o resoluciones de los órganos de la Corporación.

- Contribuir al progreso de la Odontología.

- Emitir informes, desempeñar Comisiones y efectuar los trabajos científicos que se le confíen.

- Velar por el prestigio de la Academia.

- Asistir a las Juntas y Secciones a las que se les convoque y aceptar los cargos para los que fueron elegidos.

3. Todos los académicos cualesquiera que fuese su condición están obligados a remitir a la Academia un ejemplar de sus publicaciones con destino a los fondos bibliográficos de la Corporación.

#### **Artículo 27. Académicos de Honor.**

1. La Academia podrá otorgar el título de Académico de Honor a personalidades científicas de reconocido prestigio nacional o internacional y dilatada trayectoria científica, que hayan contribuido al desarrollo de la Odontología o afines.

2. Deberán ser propuestos por 5 académicos de número y elegidos por al menos dos tercios, en votación secreta, en la Junta General que a tal efecto se convoque. Las propuestas deberán ir acompañadas de una relación documentada del historial del candidato, con los méritos, cargos y títulos que la justifiquen.

3. Podrán participar en las Juntas Generales, con voz pero sin voto.

#### **Artículo 28. Académicos Correspondientes.**

1. Serán Académicos Correspondientes:

a) Los que estando en posesión del grado de Doctor o Licenciado en Odontología o Doctor en ciencias afines, obtuvieran los premios convocados por la Academia en los que expresamente se adjudique tal distinción.

b) Por elección, los que poseyendo iguales títulos sean propuestos por escrito y por al menos tres académicos de número. Las propuestas deberán ir acompañadas de una relación documentada de los méritos del candidato. Para su elección se necesitará la mayoría simple, en votación secreta, de los Académicos Numerarios con derecho a voto, asistentes a la sesión plenaria convocada a tal efecto.

2. El candidato, una vez elegido, pronunciará una conferencia sobre un tema científico relacionado con la Odontología y Estomatología o afines, libremente elegido, en sesión convocada para tal fin. Al final de la misma se le entregará el título de académico correspondiente. Su participación en las juntas generales será presencial con voz y sin voto. La Academia podrá publicar el trabajo presentado de forma resumida o en su totalidad.

3. Si transcurrido un año el candidato elegido no expusiese su trabajo será anulada la propuesta.

#### **Artículo 29. Académicos Honorarios.**

Serán académicos honorarios los académicos de número de la respectiva Academia que soliciten expresamente pasar a dicha situación, y los que pierdan tal carácter por concurrir en ellos cualquiera de los supuestos y circunstancias previstos en el artículo 24 de estos estatutos, referidos a su inasistencia durante dos años consecutivos a todas las sesiones plenarias o a las 10 sesiones de la Academia que se citan en el citado artículo, o porque se vean obligados a residir definitivamente fuera de la Región de Murcia por razón de su profesión, actividad o cargo, sin posibilidad de asistir a las sesiones.

### TÍTULO IV

#### SESIONES DE LA ACADEMIA.

#### **Artículo 30. Tipos de sesiones.**

1. La Academia celebrará tres tipos de sesiones, que se podrán realizar tanto de forma presencial como a distancia: solemnes, científicas y de gobierno. Éstas últimas pueden ser ordinarias y extraordinarias:

a) Las sesiones solemnes serán públicas y se celebrarán para inaugurar el curso académico, recepción de los académicos de número, de honor y correspondientes, así como para las sesiones Necrológicas.

b) Las sesiones científicas serán también públicas y se ocuparán en exclusividad de asuntos científicos, pudiendo participar en las discusiones todos los Académicos. Se celebrarán al menos tres reuniones científicas al año.

c) Las sesiones de gobierno pueden ser Plenarias o de Junta de Gobierno. Las primeras se celebrarán, al menos, una vez al año para tratar todos los asuntos señalados por el Presidente. Solo podrán asistir los académicos de número y excepcionalmente aquellos que sean convocados. Las sesiones de gobierno serán convocadas por el Secretario General, por orden del Presidente, o de la mitad más uno de sus miembros. Se tratarán solamente los asuntos señalados en el orden del día.

#### **Artículo 31. Adopción de acuerdos.**

Los acuerdos se tomarán por mayoría de los académicos de número, presentes o asistentes, y con derecho a voto, salvo lo establecido sobre elecciones a académicos en el artículo 25 de los presentes estatutos.

#### **Artículo 32. Régimen de votaciones.**

1. En las votaciones participarán únicamente los académicos de número, serán secretas cuando se trata de asuntos que se refieran a personas y siempre que lo solicite algún académico de número. En todos los demás casos serán públicas.

2. Si hubiese empate en una votación pública decidirán el voto del Presidente, o en su defecto, el académico de número que presida. Si la votación hubiese sido secreta, se suspenderá el acuerdo y se repetirá la votación en otra sesión convocada a tal efecto.

3. En las sesiones de Junta de Gobierno o Junta General todos los asuntos tratados tendrán un carácter confidencial, por lo que los académicos deberán de abstenerse de hacer públicos los acuerdos adoptados, así como las discusiones previas que hayan acontecido, sin la autorización expresa del Presidente.

#### **Artículo 33. Convocatoria.**

1. Para todas las sesiones se convocará a los Académicos con la suficiente antelación y, en todo caso, con siete días de anticipación.

2. Las convocatorias podrán ser remitidas a través de medios electrónicos, salvo que no resulte posible, haciendo constar el orden del día junto con la documentación necesaria para su deliberación, las condiciones en la que se va a celebrar la sesión, el sistema de conexión, en su caso, y los lugares en que estén disponibles los medios técnicos necesarios para participar en la reunión.

3. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes o asistan todos los miembros del órgano colegiado y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

#### **Artículo 34. Comienzo del curso Académico.**

1. El Curso Académico comenzará el primer día hábil del mes de enero de cada año. La sesión inaugural se celebrará, en lo posible, a lo largo del mencionado mes y constará de los siguientes actos:

a) Lectura de la memoria por el Secretario General.

b) Lectura de un trabajo de un Académico de Número, siguiendo un turno de rigurosa antigüedad. El incumplimiento de esta obligación estatutaria, sin una causa justificativa, se considera como renuncia al cargo de Académico de Número.

c) Entrega de los premios que se hayan establecido, concedidos el año anterior y anuncio de los del año entrante.

2. Las vacaciones oficiales de la Academia serán los meses de julio y agosto, durante los cuales solo se despacharán asuntos de trámite.

#### **Artículo 35. Recepción de nuevos académicos.**

Las sesiones de recepción de nuevos académicos se celebrarán cuando se acuerde, y constarán de los siguientes actos:

a) Lectura por el Secretario General del acta de elección.

b) Lectura por el Académico electo del discurso de recepción.

c) Lectura de contestación por el académico de número encargado a tal efecto de esta misión, o de la laudatio cuando se trate de un académico de honor.

d) Imposición, por parte del Presidente, de la medalla y entrega del título correspondiente de nuevo Académico.

#### **Artículo 36. Presencia de autoridades en las sesiones.**

Cuando en las sesiones públicas y solemnes concurren autoridades, para su ubicación en el acto y para la presidencia del mismo, se seguirán y guardarán las normas de protocolo establecidas.

### TÍTULO V

#### RÉGIMEN ECONÓMICO.

#### **Artículo 37. Fondos de la Academia.**

1. Los fondos de la Academia de Ciencias Odontológicas estarán constituidos por:

a) Las dotaciones que consignen con este objeto, los presupuestos del Estado, de la Comunidad Autónoma y de municipios de la Región de Murcia, y de otras instituciones públicas.

b) Las aportaciones económicas extraordinarias que puedan obtener de las de las distintas administraciones e instituciones públicas.

c) Las donaciones, herencias, legados o subvenciones procedentes de personas físicas o jurídicas.

d) Los ingresos por la venta de sus obras, publicaciones o los que puedan originarse por estudios o informes, a instancias de terceros.

2. Las academias elaborarán un presupuesto anual, que deberá ser equilibrado y contendrá la totalidad de los ingresos y gastos y será aprobado por el Pleno o Junta General de la Academia.

#### **Artículo 38. Destino de los fondos de la Academia.**

1. Los fondos de la Academia irán destinados a:

a) Fomentar la biblioteca, museo, y cualquier otra actividad científico-cultural.

b) Publicar los trabajos científicos y al intercambio de éstos con otras academias similares.

c) Conceder becas y premios.

d) Cualquier otra actividad que acuerde la Junta de Gobierno.

**Artículo 39. Presentación de las cuentas generales de ingresos y gastos.**

La Junta de Gobierno presentará a la Academia las cuentas generales de ingresos y gastos, acompañadas de los documentos justificativos correspondientes.

**Artículo 40. Rendición de cuentas.**

La Academia de Ciencias Odontológicas rendirá cuentas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás administraciones públicas, en la forma legal establecida, de las cantidades que perciba de las mismas.

## TÍTULO VI

MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS, FUSIÓN, SEGREGACIÓN Y EXTINCIÓN DE LA  
ACADEMIA.**Artículo 41. De la modificación de los Estatutos.**

1. La Academia de Ciencias Odontológicas queda autorizada para interpretar las prescripciones de los presentes Estatutos y para aclarar las dudas que pudiera originar su aplicación.

2. La modificación de los presentes estatutos solo podrá realizarse en sesión extraordinaria, convocada a tal efecto, y aprobada por dos tercios de los académicos de número. Cualquier modificación deberá ser aprobada mediante decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, previo informe preceptivo del Consejo de Academias de la Región de Murcia.

3. Las modificaciones de los estatutos serán inscritas en el Registro de Academias de la Región de Murcia.

**Artículo 42. De la fusión y segregación de la Academia.**

1. La fusión y segregación de la Academia de Ciencias Odontológicas con cualquier otra deberá ser acordada por mayoría absoluta de cada una de las secciones y por mayoría absoluta de la Junta General.

2. De este acuerdo se dará traslado, junto con la solicitud de fusión o segregación, una memoria justificativa y un proyecto de estatutos, a la Consejería competente en materia de Academias Científicas y Culturales, que recabará el informe preceptivo del Consejo de Academias de la Región de Murcia, así como el de la Consejería competente por razón de la materia, los de las universidades de la Región de Murcia, los de los colegios profesionales de ámbito regional relacionados con el campo de conocimiento, y, en su caso, el del Instituto de España, y elevará al Consejo de Gobierno la correspondiente propuesta de aprobación del decreto de fusión o segregación, que incorporará los estatutos y se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Artículo 43. De la extinción de la Academia.**

1. La extinción de la Academia de Ciencias Odontológicas de la Región de Murcia seguirá el mismo procedimiento establecido en el artículo 26 de la Ley 2/2005 de 11 de marzo, de Academias de la Región de Murcia para la fusión y segregación. Se llevará a efecto por decreto del Consejo de Gobierno, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2. Los fondos bibliográficos, documentales y artísticos de la Academia pasarán a ser custodiados por la Consejería competente en materia de Academias Científicas y Culturales que, previo informe del Consejo de Academias de la

Región de Murcia, los destinará al patrimonio de otras academias de la Región o a aquellas instituciones sin fines de lucro más afines con la Academia, teniendo en cuenta el acuerdo de liquidación tomado en este sentido por la Academia extinta.

## TÍTULO VII

### RÉGIMEN DE RECLAMACIONES Y RECURSOS.

#### **Artículo 44. De la impugnación de resoluciones y acuerdos.**

1. Los acuerdos de la Junta de Gobierno de la Academia son recurribles ante el Pleno.
2. Las resoluciones y acuerdos de los órganos unipersonales de la Academia son recurribles ante el Pleno de la misma.
3. El Reglamento de Régimen Interno de la Real Academia establecerá los plazos y el procedimiento.

#### **Disposiciones transitorias**

**Primera.** La Academia de Ciencias Odontológicas se constituye inicialmente de un primer grupo de académicos de número promotores-fundadores, que son los miembros de la Comisión Gestora para la creación de la misma. Dichos académicos serán nombrados por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Excmo. Sr. Consejero competente en materia de Academias Científicas y Culturales, previa solicitud de la Comisión Gestora.

**Segunda.** Una vez aprobados y publicados los estatutos, los académicos promotores-fundadores elaborarán, en el plazo de seis meses, un reglamento de régimen interno acomodado a los estatutos, que habrá de ser aprobado por la Consejería competente en materia de Academias Científicas y Culturales, y publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Una vez que se hayan cumplimentado los respectivos preceptos se anunciarán progresivamente las vacantes hasta completar el total de 40 académicos de número de que se compone la Academia.

**Tercera.** El periodo constituyente finalizará con la convocatoria de una sesión extraordinaria presidida por el Excmo. Sr. Consejero titular de la Consejería competente en materia de Academias Científicas y Culturales, o persona en quien delegue, en la que se procederá a la elección definitiva de los órganos de gobierno de la Academia, de acuerdo con los presentes estatutos.

#### **Disposición adicional.**

Los presentes Estatutos producirán efecto desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

**4854 Decreto n.º 190/2024, de 26 de septiembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Federación de Baloncesto de la Región de Murcia para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la organización y celebración de la Supercopa Liga Femenina Endesa 2024.**

La Constitución Española, en su artículo 43.3, establece como uno de los principios rectores de la política social y económica el fomento de la educación física y el deporte. Asimismo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas, en virtud de lo establecido en el artículo 10.uno 17 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia (Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio), las competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

En el ejercicio de la citada competencia ha sido aprobada la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, la cual establece en su Título Preliminar y entre los principios generales de actuación que debe perseguir la Comunidad Autónoma, el de promover el deporte y la actividad física y el de posibilitar el acceso a la práctica deportiva de los ciudadanos. Señalando, además en su Preámbulo, la importancia de la sana utilización del ocio y el tiempo libre de los ciudadanos.

Por otra parte en el artículo 3.o) de la referida Ley de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, se recoge que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene entre sus principios generales de actuación la promoción de medidas y programas que favorezcan y faciliten la práctica del deporte de competición.

Dispone el artículo 45 de la Ley 8/2015, de 24 de marzo, que las Federaciones deportivas de la Región de Murcia son entidades privadas, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que, inscritas como tales en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, promueven, practican o contribuyen al desarrollo de una modalidad deportiva dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y ejercen por delegación funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso como agentes colaboradores de la Administración.

La Federación de Baloncesto de la Región de Murcia, según lo previsto en el artículo 1.º de sus estatutos, es una entidad privada, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que inscrita como tal en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, promueve, practica y contribuye al desarrollo de la modalidad deportiva del Baloncesto dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Así mismo, en el artículo 5.1.b) recoge que a

la Federación de Baloncesto de la Región de Murcia le corresponde “promover el deporte de competición, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en coordinación con las federaciones deportivas españolas”.

La modalidad deportiva objeto de subvención en el presente Decreto, el baloncesto, goza de una elevada popularidad y tradición en la Región de Murcia, que se viene incrementando progresivamente debido a los buenos resultados obtenidos a nivel nacional e internacional por los clubes deportivos de la Región de Murcia, tanto en categoría masculina como femenina o en silla de ruedas.

La Supercopa Liga Femenina Endesa 2024 (en adelante Supercopa LF Endesa 2024) se celebrará el 28 y 29 de septiembre en el Pabellón Fausto Vicent de Alcantarilla. Participarán el Club Hozono Global Jairis, que ejercerá como equipo local, el Club Valencia Basket como campeón de Liga, el Club Perfumerías Avenida como subcampeón de Liga y el Club Casademont Zaragoza como subcampeón de la Copa de la Reina.

La Supercopa LF Endesa 2024, es uno de los eventos deportivos más esperados del año para los miles de practicantes del baloncesto con los que cuenta nuestra Región, y atraerá a una gran cantidad de aficionados del resto de España, lo que tendrá un gran impacto económico en nuestra Región. Se espera que la ocupación hotelera durante los días anteriores y de celebración del evento en el municipio de Alcantarilla y aledaños sea máxima.

Asimismo, el impacto publicitario que generará la celebración de la Supercopa LF Endesa 2024, dada la presencia que tiene en medios de comunicación locales, regionales, nacionales e internacionales, revertirá directamente en la promoción de la modalidad deportiva del baloncesto en la Región de Murcia.

La organización de la Supercopa LF Endesa 2024, ocasionará una serie de gastos ocasionados por la cesión de los derechos de organización y de la instalación de la fan zone que constan en la memoria económica aportada por la Federación de Baloncesto de la Región de Murcia, que son imposibles de sufragar por la referida federación sin el apoyo económico de las administraciones públicas.

El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por Orden de 14 de febrero de 2024 de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, contempla la línea de subvención: “Fomento de eventos deportivos relevantes en la Región de Murcia”, en la que se incluye la subvención de referencia. Dado que la organización de eventos deportivos del máximo nivel deportivo, contribuyen en gran medida al fomento y desarrollo del baloncesto regional, el apoyo que tiene previsto prestar la administración regional, colaborando económicamente en los gastos que se ocasionarán por la organización de la Supercopa LF Endesa 2024, contribuye al fomento de los eventos deportivos relevantes en Región de Murcia, establecido como objetivo en la línea de subvención de referencia.

Es por ello que la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, considera necesario apoyar económicamente a la Federación de Baloncesto de la Región de Murcia en los gastos ocasionados con motivo de la organización y celebración de la Supercopa LF Endesa 2024, evento deportivo de alto nivel, dado el alto coste que supone su organización y el estímulo que supone a los deportistas de nuestra región por el gran impacto que ejerce sobre el deporte base. Además, la organización de este tipo de eventos deportivos, se considera como instrumento idóneo para la consecución del objetivo último que es el fomento de la actividad deportiva en el ámbito de nuestra Comunidad.

El artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social además del deportivo, la Administración Regional, haciendo uso de sus competencias, estima conveniente colaborar directamente con la Federación de Baloncesto de la Región de Murcia en los gastos de organización y celebración de la Supercopa LF Endesa 2024, mediante la concesión directa de una subvención de ciento sesenta y cinco mil euros (165.000,00 €), que se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante un Decreto de concesión directa.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 26 de septiembre de 2024, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **Dispongo:**

#### **Artículo 1.- Objeto.**

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Federación de Baloncesto de la Región de Murcia para colaborar en los gastos ocasionados por la cesión de los derechos de organización y de la instalación de la fan zone derivados de la organización y celebración de la Supercopa LF Endesa 2024, de conformidad con la memoria económica aportada por la Federación de Baloncesto de la Región de Murcia con el fin de fomentar el deporte y la actividad física, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 2.- Procedimiento de concesión.**

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que su autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, además de deportivo esgrimidas en el artículo 4 que justifican la improcedencia de su concurrencia pública.

El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será la Consejera Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, mediante la correspondiente Orden en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones públicas.

**Artículo 3.- Entidad beneficiaria.**

Será entidad beneficiaria de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, la Federación de Baloncesto de la Región de Murcia.

**Artículo 4.- Razones de interés público y social.**

El carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de esta subvención viene determinado por el hecho de que la Federación de Baloncesto de la Región de Murcia es la única entidad que dispone de los derechos deportivos y los medios humanos, materiales y organizativos que se requieren para el correcto desarrollo de la Supercopa LF Endesa 2024.

Además la Federación de Baloncesto de la Región de Murcia dedicará parte de sus recursos a la organización y celebración de la Supercopa LF Endesa 2024, evento baloncestístico del más alto nivel nacional que se celebrará en la Región de Murcia y, dada su repercusión mediática, es evidente que su celebración es de interés público y social para todos los ciudadanos de la Región de Murcia.

Así mismo, el interés público y social de la subvención radica, con carácter general, en la necesidad de promocionar el deporte dando cumplimiento a los principios rectores establecidos en la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, habida cuenta de la importancia que tiene el deporte en la sociedad actual como actividad ciudadana voluntaria, como herramienta educativa, como elemento crucial en el desarrollo armónico de las personas y en su equilibrio físico y psicológico, y como elemento que contribuye al establecimiento de relaciones plenas del individuo con el grupo y de los grupos entre sí.

**Artículo 5.- Requisitos del beneficiario.**

1. La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

d) No estar incurso en las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable, con carácter previo a la concesión de la subvención.

2. La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados a), b) y c) de este artículo, se realizará mediante los certificados administrativos correspondientes. La acreditación del apartado d), se realizará con la presentación de una declaración responsable con carácter previo a la concesión de la subvención.

3. Conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se presumirá que la consulta, por la Administración, u obtención de los certificados acreditativos del cumplimiento de los requisitos anteriores es autorizada por el interesado, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

### **Artículo 6.- Obligaciones del beneficiario.**

El beneficiario deberá cumplir las obligaciones impuestas por el artículo 11 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y a las previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, y en concreto a las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad que fundamentará la concesión de la subvención y presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. La concesión concurrente de la subvención de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes y otras subvenciones o ayudas, para la misma finalidad otorgadas, no superará en ningún caso el coste de la actividad subvencionada, debiendo comunicarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) En toda la información o publicidad relativa a la actividad financiada se hará constar expresamente la colaboración de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, a través de la Dirección General de Deportes.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

### **Artículo 7.- Compatibilidad.**

Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados.

Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

### **Artículo 8.- Cuantía y pago.**

El importe de la subvención que se conceda al beneficiario en virtud del presente Decreto es de ciento sesenta y cinco mil euros (165.000,00 €), y se abonarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia vigentes para el ejercicio 2024.

El pago de la subvención se realizará con carácter previo a la justificación, tras la firma de la correspondiente Orden, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, en consideración a que esta actividad subvencionada trae causa de la obligación establecida de promover, fomentar y garantizar las actividades deportivas, y al objeto de alcanzar una adecuada garantía de que la entidad subvencionada pueda llevar a cabo las actuaciones previstas en el presente decreto subvencional, de conformidad con lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

La entidad beneficiaria está exenta de constituir garantía en aplicación del artículo 16.2, d) de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Región de Murcia.

**Artículo 9.- Régimen de justificación.**

1. El plazo de ejecución de la actividad subvencionada se extenderá desde el 1 de septiembre hasta el 31 de octubre de 2024. El plazo para justificar la subvención finalizará el 31 de diciembre de 2024.

En caso de que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no haya procedido, en esa fecha, al pago efectivo de la subvención, la justificación deberá presentarse en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de pago.

2. La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos deberá realizarse en el plazo de 3 meses contados a partir de la publicación del presente Decreto en el B.O.R.M. y se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación, mediante la presentación de una cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

d) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) Declaración de que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago se encuentra custodiada en las dependencias de la federación a disposición del Tribunal de Cuentas y demás órganos de control.

f) Certificación visada por el Presidente de la Federación de Baloncesto de la Región de Murcia, en la que se haga constar que el ingreso de la subvención ha sido registrada en la contabilidad de la Federación y que la misma se ha destinado a los fines para los que fue concedida

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la actividad subvencionada, y se hayan realizado entre el 1 de septiembre y el 31 de octubre de 2024. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

No obstante, podrán considerarse como costes indirectos, aquellos que sin estar directamente relacionados con la actividad subvencionada puedan estar ocasionados en parte por la ejecución de la actividad deportiva, por lo que podrán imputarse proporcionalmente.

**Artículo 10.- Responsabilidades y régimen sancionador.**

La entidad beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Artículo 11.- Reintegro de la subvención.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Artículo 12.- Régimen Jurídico aplicable.**

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, y por la Ley estatal 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

**Artículo 13.- Publicidad de la subvención concedida.**

La publicidad de la subvención que se conceda con arreglo a este Decreto, será la prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Disposición final única.- Eficacia y publicidad.**

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 26 de septiembre de 2024.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, Carmen María Conesa Nieto.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

**4855 Decreto n.º 194, de 26 de septiembre, de modificación del Decreto n.º 431/2023, de 14 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de Lorca y Santomera para mejora de infraestructuras en Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria.**

El Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 19 de diciembre de 2023 (BORM n.º 291), publicó el decreto n.º 431/2023, de 14 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de Lorca y Santomera para mejora de infraestructuras en Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria.

El artículo 1 del Decreto n.º 431/2023, de 14 de diciembre, establece que la subvención va destinada para ejecutar actuaciones de mejora de infraestructuras de Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria.

El Ayuntamiento de Santomera solicita la ampliación del plazo de ejecución de las actuaciones y de justificación de la subvención, alegando las dificultades para terminarlas en plazo.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación y Formación Profesional, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de septiembre de 2024,

#### Dispongo:

##### **Artículo único.**

La modificación del párrafo sexto del artículo 7 del citado Decreto n.º 431/2023, que queda redactado así:

El plazo máximo de ejecución de las actuaciones será el 30 de octubre de 2024 y el plazo de justificación de la subvención se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2024.

##### **Disposición final única.- Eficacia y publicidad.**

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 26 de septiembre de 2024.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior  
y Emergencias

**4856 Resolución de 25 de septiembre de 2024 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la extinta Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de Bullas, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en zonas de baño fluviales previsto en el operativo del Plan Copla-2024.**

Visto el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la extinta Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de **Bullas**, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del Servicio de Vigilancia y Rescate en zonas de baño fluviales previsto en el operativo del Plan COPLA-2024, suscrito con fecha **9 de julio de 2024**, previa autorización del Consejo de Gobierno de **3 de julio de 2024**, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional.

#### Resuelvo

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la extinta Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de **Bullas**, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del Servicio de Vigilancia y Rescate en zonas de baño fluviales previsto en el operativo del Plan COPLA-2024, cuyo texto es el siguiente:

Murcia, a 25 de septiembre de 2024.—La Secretaria General, María Caballero Belda.

**Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la  
Región de Murcia, a través de la Consejería de Interior, Emergencias  
y Ordenación del Territorio, y el Ayuntamiento de Bullas para el  
establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio  
de vigilancia y rescate en zonas de baño fluviales previsto en el  
operativo del Plan Copla 2024**

Murcia a, 9 de julio de 2024

**Participan**

De una parte, D. José Ángel Antelo Paredes, Consejero de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio, nombrado por Decreto del Presidente n.º 32/2023, de 14 de septiembre, actuando en representación de la misma para la firma del presente Convenio, en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, autorizado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 3 de julio de 2024.

De otra parte, D.ª M.ª Dolores Muñoz Valverde, Alcaldesa del Ayuntamiento de Bullas en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido por D. Juan José Hernández Arnau, Secretario Accidental de dicha Corporación, como fedatario para la formalización del citado Convenio aprobado por Resolución de Alcaldía, de fecha 10 de junio de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

**Exponen**

**Primero.-** La Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio, en virtud del Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto n.º 237/2023, de 22 de septiembre, modificado por el Decreto n.º 2/2024, de 18 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos del citado Departamento.

**Segundo.-** La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, refuerza los mecanismos que potencian y mejoran el funcionamiento del sistema nacional de protección de los ciudadanos ante emergencias y catástrofes que previó la Ley anterior, facilitando el ejercicio cooperativo, coordinado y eficiente de las competencias distribuidas entre las Administraciones Públicas, interconectando de manera abierta y flexible la pluralidad de servicios y actuaciones destinados al objetivo común, y reconociendo el papel de cuantos intervienen en esas actuaciones, ya se trate de personal al servicio de las Administraciones Públicas, de otros profesionales o de quienes prestan su colaboración voluntaria, así como la importancia, para una política eficaz de

protección civil, de que estos cuenten con un elevado nivel de preparación y formación especializada.

En el ámbito local, el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, también contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la administración local y la administración de las Comunidades Autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

**Tercero.-** La citada Ley 17/2015, de 9 de julio, en su artículo 14 se refiere a los Planes de Protección Civil, como instrumentos de previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia, así como al esquema de coordinación de las distintas Administraciones Públicas llamadas a intervenir.

En este sentido, el Plan Territorial de Protección Civil de la Región de Murcia (PLATEMUR) establece el marco organizativo general de actuación en caso de emergencias en nuestra Región. El PLATEMUR es un Plan Director, que integra a su vez otros planes, entre ellos los sectoriales, como es el caso del Plan de Vigilancia y Rescate en Playas y Salvamento en el mar de la Región de Murcia (Plan COPLA).

El Plan COPLA fue aprobado en 1988 por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia con el objeto de hacer frente a las emergencias que pudieran surgir en nuestra región en las zonas de baño y en el mar. Desde entonces, el Plan ha sido modificado en varias ocasiones para adaptarse a las necesidades del momento, siendo su última revisión y actualización de 8 de junio 2022.

El objetivo del Plan es garantizar a lo largo de todo el año y, en especial en los meses más cálidos (de junio a septiembre) y en Semana Santa, una respuesta eficaz, coordinada y eficiente de los recursos materiales y personales (ya sean de titularidad autonómica, local o aportados por la administración estatal o entidades privadas) llamados a intervenir en las emergencias que se puedan presentar tanto en las aguas interiores de nuestra región, como en las playas y zonas costeras de los municipios de nuestro litoral.

En este sentido, el río Segura, a lo largo de su cauce, presenta distintas zonas que tienen la consideración de playas fluviales, como ocurre en los municipios de Abarán, Archena, Bullas, Calasparra, Lorca o Mula.

**Cuarto.-** Una parte importante del Plan es que la infraestructura operativa, es decir, los recursos materiales y personales precisos para abordar los primeros auxilios, la vigilancia, el rescate en playas, aguas interiores y el salvamento en el mar, respondan a las necesidades reales, de ahí que los Anexos I, II y III del Plan, que concretan la infraestructura operativa de este, sean anualmente objeto de revisión y actualización, por la Dirección General competente en materia de protección civil en colaboración con los Ayuntamientos, y posteriormente aprobados por Consejo de Gobierno.

En concreto, en el Anexo I del Plan COPLA, se relacionan los medios materiales y personales precisos para abordar los primeros auxilios, la vigilancia y rescate en zonas de baño, tanto marítimas como fluviales.

**Quinto.-** El operativo, para el auxilio, vigilancia y rescate en playas y salvamento en el mar correspondiente al año 2024 del Plan COPLA fue aprobado por Consejo de Gobierno el pasado 30 de mayo de 2024, y en él se detalla la

infraestructura de primeros auxilios, vigilancia y rescate en distintas playas fluviales, entre ellas la de Bullas.

En virtud de lo expuesto, habida cuenta el interés común en la materia y las competencias concurrentes de las administraciones implicadas se hace preciso, para la plena operatividad de la infraestructura de primeros auxilios, vigilancia y rescate en zonas de baño fluviales en el territorio de Bullas, suscribir el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes,

### **Cláusulas**

#### **Primera. - Objeto del convenio.**

El objeto del convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio, y el Ayuntamiento de Bullas, para la prestación del servicio de primeros auxilios, vigilancia y rescate en zona de baño fluvial Salto del Usero, conforme a lo previsto en el Plan COPLA y en el Anexo I del operativo aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión de 30 de mayo de 2024, con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de baño fluviales

#### **Segunda. - Obligaciones de las partes.**

1. El Ayuntamiento de Bullas se compromete a:

a) Cumplir con las especificaciones que establece el Plan COPLA y el Anexo I del operativo vigente de este, estableciendo según el nivel de ocupación y peligrosidad de sus zonas de baño la infraestructura de primeros auxilios, vigilancia y rescate; atender las zonas de baño por socorristas profesionales ayudados, en su caso, por voluntarios de las Agrupaciones/Asociaciones Municipales de Protección Civil o de la Asamblea Local de Cruz Roja, coordinados todos mediante la organización que el Ayuntamiento establezca; así como informar al Centro de Coordinación de la Comunidad Autónoma (CECOP) y movilizar y coordinar los recursos municipales.

2. La Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio, a través de la Dirección General de Seguridad y Emergencias, se compromete a:

a) Cumplir las especificaciones del Plan COPLA y del Anexo I del operativo vigente de éste.

b) Coordinar las emergencias desde el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia (CECARM), conectado con los Centros de Coordinación Operativa Municipales (CECOPALES).

c) Contribuir parcialmente con el coste del funcionamiento del operativo para el auxilio, vigilancia y rescate en zonas de baño fluviales del Plan COPLA, aprobado para 2024.

#### **Tercera. - Compromisos de financiación.**

Para la ejecución de las actuaciones de colaboración contempladas en el convenio, se prevé un presupuesto total que asciende a 11.895,00 € de los cuales, la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio aportará la cantidad de 4.534,39 €, y el Ayuntamiento de Bullas la cantidad de 7.360,61 €.

Ambas cantidades servirán, conjuntamente, para cubrir la totalidad de los gastos derivados de la ejecución del convenio, si bien, la cantidad aportada por la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio se destinará a cubrir los gastos corrientes de funcionamiento del operativo para el auxilio, vigilancia y rescate en playas, del Plan COPLA, aprobado para 2024.

La Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio abonará a la firma del convenio, con cargo a la partida presupuestaria 20.02.00.223A.460.89, proyecto n.º 38819 "A Ayuntamientos. Vigilancia y Rescate en Playas Marítimas y Fluviales. Plan COPLA" de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2024" la cantidad de 4.534,39.- €.

**Cuarta. - Comisión de Seguimiento.**

A partir de la firma del convenio se constituirá una comisión, integrada por un representante de cada una de las partes, encargado del seguimiento de la ejecución del convenio, así como de la interpretación y de solventar las dudas y controversias que de la aplicación de este pudieran derivarse.

**Quinta. - Modificación del convenio.**

Los términos del convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes. El acuerdo que incluya tal modificación deberá incorporarse como adenda a este convenio.

**Sexta. - Vigencia y extinción del convenio.**

El convenio surtirá efectos desde la fecha de la firma de la parte que lo haga en último lugar, hasta el 31 de diciembre de 2024. No obstante, las actuaciones anteriores a la firma del convenio que correspondan al operativo para el auxilio, vigilancia y rescate en playas del Plan COPLA, aprobado para 2024, quedarán comprendidas en este, siempre que se encuentren relacionadas de manera determinante y resulten imprescindibles para el cumplimiento del citado operativo.

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por concurrir alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Séptima. - Efectos de la resolución del convenio.**

Tanto el cumplimiento del convenio como su resolución darán lugar a su liquidación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La liquidación tendrá lugar en el plazo de tres meses, a contar desde la fecha de su cumplimiento o resolución.

A efectos de la liquidación las partes asumen los siguientes compromisos:

- La Dirección General de Seguridad y Emergencias deberá remitir al Ayuntamiento de Bullas una memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio.

- El Ayuntamiento de Bullas deberá remitir a la Dirección General de Seguridad y Emergencias la siguiente documentación:

a) Memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio.

b) Relación clasificada de los gastos de las actuaciones de colaboración contempladas en el convenio, debidamente firmada, y con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

c) Certificado acreditativo del importe de los fondos propios aportados por el Ayuntamiento de Bullas.

**Octava. - Régimen Jurídico y resolución de controversias.**

El convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por sus propios términos y condiciones, y por lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y por las demás normas de derecho administrativo.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación, modificación, efectos o resolución, deberán someterse al conocimiento de los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman electrónicamente al margen el presente convenio.

El Consejero de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio, José Ángel Antelo Paredes.—La Alcaldesa del Ayuntamiento de Bullas, M.<sup>ª</sup> Dolores Muñoz Valverde.—El Secretario accidental del Ayuntamiento de Bullas, Juan José Hernández Arnau.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior  
y Emergencias

**4857 Resolución de 25 de septiembre de 2024 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la extinta Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de Calasparra, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en zonas de baño fluviales previsto en el operativo del Plan Copla-2024.**

Visto el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la extinta Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de **Calasparra**, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del Servicio de Vigilancia y Rescate en zonas de baño fluviales previsto en el operativo del Plan COPLA-2024, suscrito con fecha **11 de julio de 2024**, previa autorización del Consejo de Gobierno de **3 de julio de 2024**, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional.

#### **Resuelvo:**

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la extinta Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de **Calasparra**, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del Servicio de Vigilancia y Rescate en zonas de baño fluviales previsto en el operativo del Plan COPLA-2024, cuyo texto es el siguiente:

Murcia, a 25 de septiembre de 2024.—La Secretaria General, María Caballero Belda.

**Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio, y el Ayuntamiento de Calasparra para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en zonas de baño fluviales previsto en el operativo del Plan Copla 2024**

Murcia a 11 de julio de 2024.

**Participan:**

De una parte, D. José Ángel Antelo Paredes, Consejero de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio, nombrado por Decreto del Presidente n.º 32/2023, de 14 de septiembre, actuando en representación de la misma para la firma del presente Convenio, en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, autorizado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 3 de julio de 2024.

De otra parte, D.ª Teresa García Sánchez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Calasparra en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido por D. Jesús Gómez García, Secretario General de dicha Corporación, como fedatario para la formalización del citado Convenio aprobado por la Junta de Gobierno, de fecha 14 de junio de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

**Exponen:**

**Primero.-** La Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio, en virtud del Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto n.º 237/2023, de 22 de septiembre, modificado por el Decreto n.º 2/2024, de 18 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos del citado Departamento.

**Segundo.-** La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, refuerza los mecanismos que potencian y mejoran el funcionamiento del sistema nacional de protección de los ciudadanos ante emergencias y catástrofes que previó la Ley anterior, facilitando el ejercicio cooperativo, coordinado y eficiente de las competencias distribuidas entre las Administraciones Públicas, interconectando de manera abierta y flexible la pluralidad de servicios y actuaciones destinados al objetivo común, y reconociendo el papel de cuantos intervienen en esas actuaciones, ya se trate de personal al servicio de las Administraciones Públicas, de otros profesionales o de quienes prestan su colaboración voluntaria, así como la importancia, para una política eficaz de protección civil, de que estos cuenten con un elevado nivel de preparación y formación especializada.

En el ámbito local, el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, también contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la administración local y la administración de las Comunidades Autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

**Tercero.-** La citada Ley 17/2015, de 9 de julio, en su artículo 14 se refiere a los Planes de Protección Civil, como instrumentos de previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia, así como al esquema de coordinación de las distintas Administraciones Públicas llamadas a intervenir.

En este sentido, el Plan Territorial de Protección Civil de la Región de Murcia (PLATEMUR) establece el marco organizativo general de actuación en caso de emergencias en nuestra Región. El PLATEMUR es un Plan Director, que integra a su vez otros planes, entre ellos los sectoriales, como es el caso del Plan de Vigilancia y Rescate en Playas y Salvamento en el mar de la Región de Murcia (Plan COPLA).

El Plan COPLA fue aprobado en 1988 por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia con el objeto de hacer frente a las emergencias que pudieran surgir en nuestra región en las zonas de baño y en el mar. Desde entonces, el Plan ha sido modificado en varias ocasiones para adaptarse a las necesidades del momento, siendo su última revisión y actualización de 8 de junio 2022.

El objetivo del Plan es garantizar a lo largo de todo el año y, en especial en los meses más cálidos (de junio a septiembre) y en Semana Santa, una respuesta eficaz, coordinada y eficiente de los recursos materiales y personales (ya sean de titularidad autonómica, local o aportados por la administración estatal o entidades privadas) llamados a intervenir en las emergencias que se puedan presentar tanto en las aguas interiores de nuestra región, como en las playas y zonas costeras de los municipios de nuestro litoral.

En este sentido, el río Segura, a lo largo de su cauce, presenta distintas zonas que tienen la consideración de playas fluviales, como ocurre en los municipios de Abarán, Archena, Bullas, Calasparra, Lorca o Mula.

**Cuarto.-** Una parte importante del Plan es que la infraestructura operativa, es decir, los recursos materiales y personales precisos para abordar los primeros auxilios, la vigilancia, el rescate en playas, aguas interiores y el salvamento en el mar, respondan a las necesidades reales, de ahí que los Anexos I, II y III del Plan, que concretan la infraestructura operativa de este, sean anualmente objeto de revisión y actualización, por la Dirección General competente en materia de protección civil en colaboración con los Ayuntamientos, y posteriormente aprobados por Consejo de Gobierno.

En concreto, en el Anexo I del Plan COPLA, se relacionan los medios materiales y personales precisos para abordar los primeros auxilios, la vigilancia y rescate en zonas de baño, tanto marítimas como fluviales.

**Quinto.-** El operativo, para el auxilio, vigilancia y rescate en playas y salvamento en el mar correspondiente al año 2024 del Plan COPLA fue aprobado por Consejo de Gobierno el pasado 30 de mayo de 2024, y en él se detalla la infraestructura de primeros auxilios, vigilancia y rescate en distintas playas fluviales, entre ellas la de Calasparra.

En virtud de lo expuesto, habida cuenta el interés común en la materia y las competencias concurrentes de las administraciones implicadas se hace preciso, para la plena operatividad de la infraestructura de primeros auxilios, vigilancia y rescate en zonas de baño fluviales en el territorio de Calasparra, suscribir el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes,

### **Cláusulas:**

#### **Primera.- Objeto del convenio.**

El objeto del convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio, y el Ayuntamiento de Calasparra, para la prestación del servicio de primeros auxilios, vigilancia y rescate en zona de baño fluvial Embarcadero, conforme a lo previsto en el Plan COPLA y en el Anexo I del operativo aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión de 30 de mayo de 2024, con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de baño fluviales.

#### **Segunda.- Obligaciones de las partes.**

1. El Ayuntamiento de Calasparra se compromete a:

a) Cumplir con las especificaciones que establece el Plan COPLA y el Anexo I del operativo vigente de este, estableciendo según el nivel de ocupación y peligrosidad de sus zonas de baño la infraestructura de primeros auxilios, vigilancia y rescate; atender las zonas de baño por socorristas profesionales ayudados, en su caso, por voluntarios de las Agrupaciones/Asociaciones Municipales de Protección Civil o de la Asamblea Local de Cruz Roja, coordinados todos mediante la organización que el Ayuntamiento establezca; así como informar al Centro de Coordinación de la Comunidad Autónoma (CECOP) y movilizar y coordinar los recursos municipales.

2. La Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio, a través de la Dirección General de Seguridad y Emergencias, se compromete a:

a) Cumplir las especificaciones del Plan COPLA y del Anexo I del operativo vigente de éste.

b) Coordinar las emergencias desde el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia (CECARM), conectado con los Centros de Coordinación Operativa Municipales (CECOPALES).

c) Contribuir parcialmente con el coste del funcionamiento del operativo para el auxilio, vigilancia y rescate en zonas de baño fluviales del Plan COPLA, aprobado para 2024.

#### **Tercera.- Compromisos de financiación.**

Para la ejecución de las actuaciones de colaboración contempladas en el convenio, se prevé un presupuesto total que asciende a 9.800,00 € de los cuales, la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio aportará la cantidad de 4.688,77 €, y el Ayuntamiento de Calasparra la cantidad de 5.111,23 €.

Ambas cantidades servirán, conjuntamente, para cubrir la totalidad de los gastos derivados de la ejecución del convenio, si bien, la cantidad aportada por la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio se destinará a cubrir los gastos corrientes de funcionamiento del operativo para el auxilio, vigilancia y rescate en playas, del Plan COPLA, aprobado para 2024.

La Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio abonará a la firma del convenio, con cargo a la partida presupuestaria 20.02.00.223A.460.89, proyecto n.º 38819 "A Ayuntamientos. Vigilancia y Rescate en Playas Marítimas y Fluviales. Plan COPLA" de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2024" la cantidad de 4.688,77 €.

**Cuarta.- Comisión de Seguimiento.**

A partir de la firma del convenio se constituirá una comisión, integrada por un representante de cada una de las partes, encargado del seguimiento de la ejecución del convenio, así como de la interpretación y de solventar las dudas y controversias que de la aplicación de este pudieran derivarse.

**Quinta.- Modificación del convenio.**

Los términos del convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes. El acuerdo que incluya tal modificación deberá incorporarse como adenda a este convenio.

**Sexta.- Vigencia y extinción del convenio.**

El convenio surtirá efectos desde la fecha de la firma de la parte que lo haga en último lugar, hasta el 31 de diciembre de 2024. No obstante, las actuaciones anteriores a la firma del convenio que correspondan al operativo para el auxilio, vigilancia y rescate en playas del Plan COPLA, aprobado para 2024, quedarán comprendidas en este, siempre que se encuentren relacionadas de manera determinante y resulten imprescindibles para el cumplimiento del citado operativo.

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por concurrir alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Séptima.- Efectos de la resolución del convenio.**

Tanto el cumplimiento del convenio como su resolución darán lugar a su liquidación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La liquidación tendrá lugar en el plazo de tres meses, a contar desde la fecha de su cumplimiento o resolución.

A efectos de la liquidación las partes asumen los siguientes compromisos:

- La Dirección General de Seguridad y Emergencias deberá remitir al Ayuntamiento de Calasparra una memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio.

- El Ayuntamiento de Calasparra deberá remitir a la Dirección General de Seguridad y Emergencias la siguiente documentación:

a) Memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio.

b) Relación clasificada de los gastos de las actuaciones de colaboración contempladas en el convenio, debidamente firmada, y con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

c) Certificado acreditativo del importe de los fondos propios aportados por el Ayuntamiento de Calasparra.

**Octava.- Régimen Jurídico y resolución de controversias.**

El convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por sus propios términos y condiciones, y por lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y por las demás normas de derecho administrativo.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación, modificación, efectos o resolución, deberán someterse al conocimiento de los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman electrónicamente al margen el presente convenio.

El Consejero de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio, José Ángel Antelo Paredes.—La Alcaldesa del Ayuntamiento de Calasparra, Teresa García Sánchez.—El Secretario General del Ayuntamiento de Calasparra, Jesús Gómez García.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior  
y Emergencias

**4858 Resolución de 25 de septiembre de 2024 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la extinta Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de Lorca, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en zonas de baño fluviales previsto en el operativo del Plan Copla-2024.**

Visto el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la extinta Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de **Lorca**, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del Servicio de Vigilancia y Rescate en zonas de baño fluviales previsto en el operativo del Plan COPLA-2024, suscrito con fecha **11 de julio de 2024**, previa autorización del Consejo de Gobierno de **3 de julio de 2024**, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional.

#### **Resuelvo:**

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la extinta Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de **Lorca**, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del Servicio de Vigilancia y Rescate en zonas de baño fluviales previsto en el operativo del Plan COPLA-2024, cuyo texto es el siguiente:

Murcia, a 25 de septiembre de 2024.—La Secretaria General, María Caballero Belda.

**Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio, y el Ayuntamiento de Lorca para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en zonas de baño fluviales previsto en el operativo del Plan Copla 2024**

Murcia a, 11 de julio de 2024.

**Participan:**

De una parte, D. José Ángel Antelo Paredes, Consejero de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio, nombrado por Decreto del Presidente n.º 32/2023, de 14 de septiembre, actuando en representación de la misma para la firma del presente Convenio, en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, autorizado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 3 de julio de 2024.

De otra parte, D. Fulgencio Gil Jódar, Alcalde del Ayuntamiento de Lorca, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido por D. Juan de la Cruz Arcas Martínez-Salas, Director Accidental de la Oficina de Gobierno Local de dicha Corporación, como fedatario para la formalización del citado Convenio aprobado la Junta de Gobierno, de fecha 14 de junio de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

**Exponen:**

**Primero.**- La Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio, en virtud del Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto n.º 237/2023, de 22 de septiembre, modificado por el Decreto n.º 2/2024, de 18 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos del citado Departamento.

**Segundo.**- La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, refuerza los mecanismos que potencian y mejoran el funcionamiento del sistema nacional de protección de los ciudadanos ante emergencias y catástrofes que previó la Ley anterior, facilitando el ejercicio cooperativo, coordinado y eficiente de las competencias distribuidas entre las Administraciones Públicas, interconectando de manera abierta y flexible la pluralidad de servicios y actuaciones destinados al objetivo común, y reconociendo el papel de cuantos intervienen en esas actuaciones, ya se trate de personal al servicio de las Administraciones Públicas, de otros profesionales o de quienes prestan su colaboración voluntaria, así como la importancia, para una política eficaz de protección civil, de que estos cuenten con un elevado nivel de preparación y formación especializada.

En el ámbito local, el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, también contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la administración local y la administración de las Comunidades Autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

**Tercero.-** La citada Ley 17/2015, de 9 de julio, en su artículo 14 se refiere a los Planes de Protección Civil, como instrumentos de previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia, así como al esquema de coordinación de las distintas Administraciones Públicas llamadas a intervenir.

En este sentido, el Plan Territorial de Protección Civil de la Región de Murcia (PLATEMUR) establece el marco organizativo general de actuación en caso de emergencias en nuestra Región. El PLATEMUR es un Plan Director, que integra a su vez otros planes, entre ellos los sectoriales, como es el caso del Plan de Vigilancia y Rescate en Playas y Salvamento en el mar de la Región de Murcia (Plan COPLA).

El Plan COPLA fue aprobado en 1988 por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia con el objeto de hacer frente a las emergencias que pudieran surgir en nuestra región en las zonas de baño y en el mar. Desde entonces, el Plan ha sido modificado en varias ocasiones para adaptarse a las necesidades del momento, siendo su última revisión y actualización de 8 de junio 2022.

El objetivo del Plan es garantizar a lo largo de todo el año y, en especial en los meses más cálidos (de junio a septiembre) y en Semana Santa, una respuesta eficaz, coordinada y eficiente de los recursos materiales y personales (ya sean de titularidad autonómica, local o aportados por la administración estatal o entidades privadas) llamados a intervenir en las emergencias que se puedan presentar tanto en las aguas interiores de nuestra región, como en las playas y zonas costeras de los municipios de nuestro litoral.

En este sentido, el río Segura, a lo largo de su cauce, presenta distintas zonas que tienen la consideración de playas fluviales, como ocurre en los municipios de Abarán, Archena, Bullas, Calasparra, Lorca o Mula.

**Cuarto.-** Una parte importante del Plan es que la infraestructura operativa, es decir, los recursos materiales y personales precisos para abordar los primeros auxilios, la vigilancia, el rescate en playas, aguas interiores y el salvamento en el mar, respondan a las necesidades reales, de ahí que los Anexos I, II y III del Plan, que concretan la infraestructura operativa de este, sean anualmente objeto de revisión y actualización, por la Dirección General competente en materia de protección civil en colaboración con los Ayuntamientos, y posteriormente aprobados por Consejo de Gobierno.

En concreto, en el Anexo I del Plan COPLA, se relacionan los medios materiales y personales precisos para abordar los primeros auxilios, la vigilancia y rescate en zonas de baño, tanto marítimas como fluviales.

**Quinto.-** El operativo, para el auxilio, vigilancia y rescate en playas y salvamento en el mar correspondiente al año 2024 del Plan COPLA fue aprobado por Consejo de Gobierno el pasado 30 de mayo de 2024, y en él se detalla la infraestructura de primeros auxilios, vigilancia y rescate distintas playas fluviales, entre ellas la de Lorca

En virtud de lo expuesto, habida cuenta el interés común en la materia y las competencias concurrentes de las administraciones implicadas se hace preciso, para la plena operatividad de la infraestructura de primeros auxilios, vigilancia y rescate en zonas de baño fluviales en el territorio de Lorca, suscribir el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes,

### **Cláusulas:**

#### **Primera.- Objeto del convenio.**

El objeto del convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio, y el Ayuntamiento de Lorca, para la prestación del servicio de primeros auxilios, vigilancia y rescate en zona de baño fluvial de la playa de Coy, conforme a lo previsto en el Plan COPLA y en el Anexo I del operativo aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión de 30 de mayo de 2024, con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de baño fluviales.

#### **Segunda.- Obligaciones de las partes.**

1. El Ayuntamiento de Mula se compromete a:

a) Cumplir con las especificaciones que establece el Plan COPLA y el Anexo I del operativo vigente de este, estableciendo según el nivel de ocupación y peligrosidad de sus zonas de baño la infraestructura de primeros auxilios, vigilancia y rescate; atender las zonas de baño por socorristas profesionales ayudados, en su caso, por voluntarios de las Agrupaciones/Asociaciones Municipales de Protección Civil o de la Asamblea Local de Cruz Roja, coordinados todos mediante la organización que el Ayuntamiento establezca; así como informar al Centro de Coordinación de la Comunidad Autónoma (CECOP) y movilizar y coordinar los recursos municipales.

2. La Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio, a través de la Dirección General de Seguridad y Emergencias, se compromete a:

a) Cumplir las especificaciones del Plan COPLA y del Anexo I del operativo vigente de éste.

b) Coordinar las emergencias desde el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia (CECARM), conectado con los Centros de Coordinación Operativa Municipales (CECOPALES).

c) Contribuir parcialmente con el coste del funcionamiento del operativo para el auxilio, vigilancia y rescate en zonas de baño fluviales del Plan COPLA, aprobado para 2024.

#### **Tercera.- Compromisos de financiación.**

Para la ejecución de las actuaciones de colaboración contempladas en el convenio, se prevé un presupuesto total que asciende a 7.500,00 € de los cuales, la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio aportará la cantidad de 4.380,01 €, y el Ayuntamiento de Lorca la cantidad de 3.119,99 €.

Ambas cantidades servirán, conjuntamente, para cubrir la totalidad de los gastos derivados de la ejecución del convenio, si bien, la cantidad aportada por la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio se destinará a cubrir los gastos corrientes de funcionamiento del operativo para el auxilio, vigilancia y rescate en playas, del Plan COPLA, aprobado para 2024.

La Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio abonará a la firma del convenio, con cargo a la partida presupuestaria 20.02.00.223A.460.89, proyecto n.º 38819 "A Ayuntamientos. Vigilancia y Rescate en Playas Marítimas y Fluviales. Plan COPLA" de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2024" la cantidad de 4.380,01.- €.

**Cuarta.- Comisión de Seguimiento.**

A partir de la firma del convenio se constituirá una comisión, integrada por un representante de cada una de las partes, encargado del seguimiento de la ejecución del convenio, así como de la interpretación y de solventar las dudas y controversias que de la aplicación de este pudieran derivarse.

**Quinta.- Modificación del convenio.**

Los términos del convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes. El acuerdo que incluya tal modificación deberá incorporarse como adenda a este convenio.

**Sexta.- Vigencia y extinción del convenio.**

El convenio surtirá efectos desde la fecha de la firma de la parte que lo haga en último lugar, hasta el 31 de diciembre de 2024. No obstante, las actuaciones anteriores a la firma del convenio que correspondan al operativo para el auxilio, vigilancia y rescate en playas del Plan COPLA, aprobado para 2024, quedarán comprendidas en este, siempre que se encuentren relacionadas de manera determinante y resulten imprescindibles para el cumplimiento del citado operativo.

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por concurrir alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Séptima.- Efectos de la resolución del convenio.**

Tanto el cumplimiento del convenio como su resolución darán lugar a su liquidación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La liquidación tendrá lugar en el plazo de tres meses, a contar desde la fecha de su cumplimiento o resolución.

A efectos de la liquidación las partes asumen los siguientes compromisos:

- La Dirección General de Seguridad y Emergencias deberá remitir al Ayuntamiento de Lorca una memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio.

- El Ayuntamiento de Lorca deberá remitir a la Dirección General de Seguridad y Emergencias la siguiente documentación:

a) Memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio.

b) Relación clasificada de los gastos de las actuaciones de colaboración contempladas en el convenio, debidamente firmada, y con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

c) Certificado acreditativo del importe de los fondos propios aportados por el Ayuntamiento de Lorca.

### **Octava.- Régimen Jurídico y resolución de controversias.**

El convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por sus propios términos y condiciones, y por lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y por las demás normas de derecho administrativo.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación, modificación, efectos o resolución, deberán someterse al conocimiento de los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman electrónicamente al margen el presente convenio.

El Consejero de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio, José Ángel Antelo Paredes.—El Alcalde del Ayuntamiento de Lorca, Fulgencio Gil Jódar.—El Director accidental de la Oficina de Gobierno Local, Juan de la Cruz Arcas Martínez-Salas.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

**4859 Resolución de 23 de septiembre de 2024, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y la Asociación Comarcal para la Promoción de la Hostelería y la Gastronomía (ASPROCOMUR) para la cesión del uso de instalaciones destinadas al desarrollo de un ciclo formativo.**

Con el fin de dar publicidad al "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y la Asociación Comarcal para la Promoción de la Hostelería y la Gastronomía (ASPROCOMUR) para la cesión del uso de instalaciones destinadas al desarrollo de un ciclo formativo", suscrita el 20 de septiembre de 2024, por la Consejera de Educación y Formación Profesional, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, así como por lo previsto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

#### **Resuelvo:**

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la publicación del "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y la Asociación Comarcal para la Promoción de la Hostelería y la Gastronomía (ASPROCOMUR) para la cesión del uso de instalaciones destinadas al desarrollo de un ciclo formativo", que se inserta como anexo.

Murcia, 23 de septiembre de 2024.—La Secretaria General, Carmen María Zamora Párraga.

## Anexo

### **Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y la Asociación Comarcal para la Promoción de la Hostelería y la Gastronomía (ASPROCUMUR) para la cesión del uso de instalaciones destinadas al desarrollo de un ciclo formativo**

#### **Reunidos:**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Víctor Javier Marín Navarro, Consejero de Educación y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 26/2024, de 15 de julio, actuando en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004 de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra parte D. Pedro Marín Escudero, Presidente de la Asociación Cultural "Asociación Comarcal para la Promoción de la Hostelería y la Gastronomía" (ASPROCUMUR), inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la sección 1.ª con el número 13.495 y con domicilio social en Bullas, Murcia.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan para formalizar el presente acuerdo, y a tal efecto,

#### **Exponen:**

**Primero.** Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

**Segundo.** Que transferidas las competencias en materia de enseñanza no universitaria a la Región de Murcia, mediante Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, compete a la Consejería de Educación y Formación Profesional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto n.º 19/2024, de 15 de julio, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: educación reglada no universitaria en todos sus niveles.

**Tercero.** Que la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, regula, en el Capítulo II de su Título I, las relaciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma con otras Administraciones Públicas, disponiendo que se desarrollarán con carácter voluntario, bajo las formas y términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los convenios que se suscriban.

**Cuarto.** Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone en su artículo 67.3 que las Administraciones educativas podrán promover convenios de colaboración para la enseñanza de personas adultas con las universidades, corporaciones locales y otras entidades públicas o privadas.

**Quinto.** Que por Orden de 5 de junio de 2015 del Consejero de Educación, Cultura y Universidades, sobre actualización de la implantación de enseñanzas de formación profesional, se determina la efectividad de la implantación y autorización del CEPA Noroeste de Caravaca para impartir el ciclo formativo de Formación Profesional Básica "Cocina y Restauración".

**Sexto.** Que ASPROCOMUR tiene recogido en su acta fundacional, de fecha 28 de abril de 2016, como uno de sus fines el fomentar el estudio de la profesión hostelera, disponiendo de los locales, instalaciones y equipos adecuados para el desarrollo del ciclo formativo de Formación Profesional Básica "Cocina y Restauración" en Caravaca de la Cruz.

**Séptimo.** Que el Decreto número 56/1996, de 24 de julio, regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Por todo ello, la Consejería de Educación y Formación Profesional y ASPROCOMUR acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

#### **Cláusulas:**

##### **Primera. Objeto del convenio.**

El objeto del presente convenio es facilitar el desarrollo del Ciclo Formativo de Grado Básico "Cocina y Restauración" en los locales e instalaciones y con los equipos de ASPROCOMUR, ubicados en Caravaca de la Cruz.

##### **Segunda. Compromisos que asumen las partes.**

ASPROCOMUR se compromete a:

a) Permitir a la Consejería de Educación y Formación Profesional la impartición del Ciclo Formativo de Grado Básico "Cocina y Restauración" en los locales e instalaciones y con los equipos de su titularidad.

b) Asumir los costes derivados de la utilización de los locales, instalaciones y equipos destinados al desarrollo del Ciclo Formativo de Grado Básico "Cocina y Restauración".

La Consejería de Educación y Formación Profesional, a través del CEPA Noroeste, se compromete a:

a) Garantizar el uso adecuado de los locales, instalaciones y equipos de ASPROCOMUR destinados al desarrollo del Ciclo Formativo de Grado Básico "Cocina y Restauración", así como utilizarlos para el fin exclusivo para el que se ponen a disposición.

b) Comunicar a ASPROCOMUR el horario de utilización de los locales, instalaciones y equipos que ponga a su disposición, según la disponibilidad comunicada por parte de ASPROCOMUR, así como el listado de usuarios, para el control de accesos.

c) Proporcionar el profesorado necesario para el desarrollo del Ciclo Formativo de Grado Básico "Cocina y Restauración", así como asumir la gestión académica y administrativa de la enseñanza, con los costes que de ello se deriven.

##### **Tercera. Financiación.**

La aplicación y ejecución del presente convenio no implicará transferencia ni coste alguno para la Administración Regional, no teniendo incidencia en

la dotación de los capítulos de gasto asignados a la Consejería de Educación y Formación Profesional y, en todo caso, deberá ser atendido con los medios personales y materiales de la citada consejería.

#### **Cuarta. Comisión de Seguimiento y Control.**

Para la aplicación y cumplimiento del presente convenio de colaboración se constituirá una Comisión de Seguimiento y Control que estará formada por los siguientes miembros:

- El director del CEPA Noroeste, que será su presidente.
- El presidente de ASPROCOMUR.
- Un funcionario de la Dirección General competente en materia de Educación de Personas Adultas, que será su secretario.

La Comisión se reunirá previa petición de una de las partes y tendrá las funciones siguientes:

- a) Velar por el cumplimiento de todos los aspectos recogidos en el presente convenio.
- b) Efectuar el seguimiento de los compromisos recogidos en el este convenio.
- c) Interpretar los términos establecidos en el ámbito del convenio y resolver las dificultades que surjan en la interpretación y ejecución del mismo.

#### **Quinta. Vigencia.**

El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de julio de 2028, pudiendo ser prorrogado por plazos de cuatro años, previo acuerdo expreso entre las partes. Dicha prórroga deberá ser formalizada antes de que expire el plazo convenido.

#### **Sexta. Extinción.**

El presente convenio podrá resolverse anticipadamente por cualquiera de las siguientes causas:

- a. Por acuerdo expreso de las partes.
- b. La denuncia del mismo por una de las partes, formulada con seis meses de antelación a la fecha en la que deba surtir efecto.
- c. Por incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas u obligaciones.
- d. La celebración de un nuevo convenio entre las partes que lo sustituya.
- e. Cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.

En su caso, la Comisión de Seguimiento y Control adoptará las medidas necesarias para facilitar la liquidación de las obligaciones en curso, de acuerdo con la normativa vigente.

Se estará a lo establecido en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **Séptima. Jurisdicción.**

El presente convenio tiene su naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo establecido en su artículo 6. Las cuestiones litigiosas o controversias que pudieran surgir de la interpretación, aplicación, modificación, extinción y efectos del presente convenio se sustanciarán ante el



orden jurisdiccional contencioso-administrativo, concretamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, y conforme a sus normas de competencia y procedimiento.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio de colaboración, por triplicado quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes firmantes, en Caravaca de la Cruz, a 20 de septiembre de 2024.—El Consejero de Educación y Formación Profesional.—El Presidente de la Asociación Comarcal para la Promoción de la Hostelería y la Gastronomía.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor

**4860 Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por el que se abre un periodo de información pública en relación con el listado de líneas eléctricas de alta tensión que no se ajustan a las prescripciones técnicas establecidas en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.**

Con fecha 13/09/2008 se publicó el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión. El punto 3.2 de dicho real decreto indica que también se aplica a las líneas eléctricas aéreas de alta tensión con conductores desnudos existentes a su entrada en vigor, ubicadas en zonas de protección, siendo obligatorias las medidas de protección contra la electrocución y voluntarias las medidas de protección contra la colisión.

El Decreto n.º 89/2012, de 28 de junio, por el que se establecen normas adicionales aplicables a las instalaciones eléctricas aéreas de alta tensión con objeto de proteger la avifauna y atenuar los impactos ambientales, establece, en su artículo 4.2., que la competencia para la determinación y publicación de las líneas eléctricas previstas en el artículo 5 del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, le corresponderá al órgano competente en materia de industria y energía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera dictó Resolución de fecha 25/01/2017 (BORM n.º 128, de 5 de junio de 2018) por la que se determinan las líneas de distribución eléctrica que no se ajustan a las prescripciones técnicas establecidas en los artículos 6, 7 y en el anexo del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto.

Con fecha 15/04/2024, se publica en el B.O.R.M. la Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, por la que se delimitan las áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración de las especies de aves catalogadas de amenazadas y se dispone la publicación de las zonas de protección existentes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en las que serán de aplicación las medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en las líneas aéreas eléctricas de alta tensión, por la que se amplían las zonas de protección. Dicha Orden deja sin efectos la Orden de 8 de febrero de 2011, de la Consejería de Agricultura y Agua, que se publicó en el B.O.R.M. n.º 35, de 12 de febrero de 2011.

Con tal motivo, se somete al trámite de información pública el listado de las líneas eléctricas aéreas de alta tensión incluido en los anexos, que se adjuntan en este anuncio, ubicadas en las zonas de protección que se publicaron por Orden

de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, por la que se delimitan las áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración de las especies de aves catalogadas de amenazadas y se dispone la publicación de las zonas de protección existentes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en las que serán de aplicación las medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en las líneas aéreas eléctricas de alta tensión, al objeto de que los titulares de las mismas aleguen lo que estimen oportuno en cuanto al cumplimiento de las prescripciones técnicas establecidas en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por tratarse de líneas existentes a la entrada en vigor de este Real Decreto.

Los titulares de líneas eléctricas aéreas de alta tensión con conductores desnudos existentes a la entrada en vigor del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, ubicadas en zonas de protección establecidas en la Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, por la que se delimitan las áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración de las especies de aves catalogadas de amenazadas, que no aparezcan en los anexos del presente anuncio, podrán presentar ante esta Dirección General, a través del procedimiento 3335 de la sede electrónica de la CARM, solicitud de inclusión de las líneas en el listado definitivo, siendo esto necesario para poder acogerse a las ayudas que en el futuro se establezcan para la financiación de la adaptación de las líneas eléctricas de alta tensión a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto.

El plazo de información pública será de treinta días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Durante el período indicado podrá cualquier persona física, o jurídica, interesada o afectada presentar las alegaciones y observaciones que considere oportunas, por vía telemática, a través de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante el formulario específico de alegaciones en el trámite de audiencia y del procedimiento 3335 incluido en la Guía de Procedimientos y Servicios de la página web de la CARM.

Una vez transcurrido dicho plazo, y estudiadas las alegaciones presentadas se dictará resolución por la que se actualizará el listado de las líneas eléctricas de alta tensión que no se ajustan a las prescripciones técnicas establecidas en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 1432/2008, y dejará sin efecto la Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera de fecha 25/01/2017, publicada en el BORM n.º 128, el 5 de junio de 2018.

Murcia, a 1 de octubre de 2024.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Federico Miralles Pérez.

**ANEXO I. Listado de las líneas eléctricas existentes identificadas provisionalmente dentro de las zonas de protección, cuya titularidad corresponden a una empresa distribuidora:**

Distribuidora	Nombre Subestación	Nombre de la línea	Tensión	Nº Apoyos	Longitud Total pendiente de adecuar (metros)
IDE	ST ESPINARDO	ESPINARDO-ROCAMORA	66	19	3.116
IDE	ST LA ASOMADA	CABEZO BEAZA	20	3	192
IDE	ST LA ASOMADA	TORRECIEGA	20	4	441
IDE	ST LA ASOMADA	ASOMADA-MAZARRON	20	4	245
IDE	ST LA ASOMADA	ASOMADA-MAZARRON	66	179	26.591
IDE	ST EL PALMAR	CIUDAD SANITARIA	20	1	47
IDE	ST EL PALMAR	LIBRILLA	20	57	7.080
IDE	ST EL PALMAR	PUERTO DE LA CADENA	20	256	28.706
IDE	ST EL PALMAR	PALMAR NORTE	20	9	898
IDE	ST EL PALMAR	MAYAYO	20	3	60
IDE	ST EL PALMAR	ALBERCA	20	84	6.148
IDE	ST EL PALMAR	TORRE GUIL	20	13	1.343
IDE	ST EL PALMAR	SUR	20	1	55
IDE	ST EL PALMAR	ALGEZARES	20	164	14.547
IDE	ST EL PALMAR	AUXILIAR	20	14	1.092
IDE	ST MOLINA DEL SEGURA	CEUTI	20	38	2.712
IDE	ST MOLINA DEL SEGURA	PARAJE	20	44	3.939
IDE	ST MOLINA DEL SEGURA	CONEJOS	20	52	5.437
IDE	ST BLANCA	CIEZA SUR	20	120	10.352
IDE	ST BLANCA	LOSILLA	20	138	16.411
IDE	ST BLANCA	CIEZA NORTE	20	92	8.661
IDE	ST BLANCA	SAN ROQUE	20	170	17.790
IDE	ST BLANCA	SOLVENTE	20	279	33.251
IDE	ST BLANCA	ELECTRA ABARAN	20	90	9.132
IDE	ST BLANCA	CASA BALCONES	20	32	2.782
IDE	ST BLANCA	ESTRECHO MARIN	20	27	3.033
IDE	ST BLANCA	ALMADENES	20	62	5.742
IDE	ST HIPICA	HIPICA-PURIAS-AGUILAS	66	35	9.225
IDE	ST HIPICA	HIPICA-AGUAGEST	66	25	6.933
IDE	ST LENTISCO	GARRANCHON	20	19	4.416
IDE	ST LENTISCO	SIERRA LA PUERTA	20	235	26.917
IDE	ST LENTISCO	LENTISCO - CARAVACA	66	7	1.860
IDE	ST CH ALMADENES	PRESA	20	44	4.552
IDE	ST CH ALMADENES	VENTA OLIVO	20	12	1.862
IDE	ST CH ALMADENES	ASCOY	20	146	13.289
IDE	ST CH ALMADENES	LA TORRE	20	149	12.723
IDE	ST LOS ATEROS	MAJADAS	20	3	332
IDE	ST LOS ATEROS	FRAILE	20	13	825
IDE	ST NOGALTE	AMELIA	20	25	2.342
IDE	ST CALASPARRA	SANTUARIO	20	6	305
IDE	ST CALASPARRA	MACANEO	20	3	258
IDE	ST CALASPARRA	ENLACE DE BARRAS	20	25	3.136



Distribuidora	Nombre Subestación	Nombre de la línea	Tensión	Nº Apoyos	Longitud Total pendiente de adecuar (metros)
IDE	ST CALASPARRA	ROTAS	20	2	99
IDE	ST LIMITE	LAVANDA	20	155	18.564
IDE	ST LIMITE	TOMILLO	20	198	21.553
IDE	ST CH CAÑAVEROSA	CALASPARRA	20	110	12.258
IDE	ST CH CAÑAVEROSA	GENERACION CAÑAVEROSA	20	1	19
IDE	ST CH CAÑAVEROSA	HONDONERA	20	117	12.758
IDE	ST CH CAÑAVEROSA	FINCA	20	128	17.632
IDE	ST ALBUJON	CABECICO DEL REY	11	76	6.676
IDE	ST ALBUJON	CABECICO DEL REY	20	261	36.820
IDE	ST ALBUJON	POLARIS	20	275	28.129
IDE	ST ALBUJON	LAS VENTANAS	20	51	7.749
IDE	ST ALBUJON	CORVERA	20	144	16.130
IDE	ST ALBUJON	FTE. ALAMO NORTE	20	144	13.726
IDE	ST ALBUJON	EL ESCOBAR	20	2	253
IDE	ST ALBUJON	CABEZO GORDO	20	20	2.306
IDE	ST ALBUJON	MOSA	20	342	36.113
IDE	ST ALBUJON	BALSICAS	20	63	6.381
IDE	ST ALBUJON	FTE. ALAMO SUR	20	271	26
IDE	ST ALBUJON	AEROPUERTO	20	4	374
IDE	ST ALBUJON	ROLDAN	20	61	5.559
IDE	ST ALBUJON	VALLADOLISES	11	89	12.594
IDE	ST ALBUJON	LO FERRO	11	58	8.215
IDE	ST PARQUE DE LEVANTE	TIÑOSA	20	2	224
IDE	ST PARQUE DE LEVANTE	RINCON DEL GALLEGO	20	237	21.652
IDE	ST PARQUE DE LEVANTE	CUATRO CAMINOS	20	32	2.361
IDE	ST PARQUE DE LEVANTE	CARRETERA PATIÑO	20	3	236
IDE	STR ORIHUELA	APARECIDA	20	9	494
IDE	STR CARAVACA	MORATALLA	20	34	4.626
IDE	STR CARAVACA	CARAVACA NORTE	20	18	1.718
IDE	STR CARAVACA	ARCHIVEL	20	716	90.006
IDE	STR CARAVACA	EMPALME	20	4	161
IDE	STR CARAVACA	EL MORO	20	69	8.137
IDE	STR CARAVACA	CARAVACA - CEHEGIN - BULLAS	66	72	9.718
IDE	STR LA UNION	CAMPO DE GOLF	20	14	2.016
IDE	STR LA UNION	DESCARGADOR	20	6	1.187
IDE	STR LA UNION	ALGAR	20	5	729
IDE	STR LA UNION	MUÑOSA	20	14	1.884
IDE	STR LA UNION	DESAGÜE	20	172	15.505
IDE	STR LA UNION	REVOLUCION	20	48	4.808
IDE	STR LA UNION	UNION-ECOCARBURANTES	66	15	2.328
IDE	STR LA UNION	UNION-LA MANGA	66	31	6.839
IDE	STR TOTANA	CARRASCOY	20	3	86
IDE	STR TOTANA	ALHAMA	20	147	14.972
IDE	STR TOTANA	TOTANA-AQUAGEST	66	37	9.058
IDE	STR AGUILAS	RENFE	20	12	930



Distribuidora	Nombre Subestación	Nombre de la línea	Tensión	Nº Apoyos	Longitud Total pendiente de adecuar (metros)
IDE	STR AGUILAS	ALMENDRICOS	20	116	14.171
IDE	STR AGUILAS	GARROBILLO	20	10	697
IDE	STR AGUILAS	CALARREONA	20	43	4.479
IDE	STR AGUILAS	AGUILAS - CALABARDINA	66	12	2.202
IDE	ST YECLA	CABEZUELAS	20	61	5.975
IDE	ST YECLA	PULPILLO	20	81	9.670
IDE	ST YECLA	SOL	20	7	790
IDE	ST YECLA	PINOSO	20	65	6.720
IDE	STR MAZARRON	BAHIA	20	129	14.799
IDE	STR MAZARRON	RAMONETE	11	1	25
IDE	STR MAZARRON	RAMONETE	20	279	32.044
IDE	STR MAZARRON	ISLA PLANA	20	35	4.485
IDE	STR MAZARRON	FUENTE ALAMO	20	648	67.663
IDE	STR MAZARRON	MAZARRON	20	41	4.711
IDE	STR MAZARRON	DESALADORA	20	4	386
IDE	STR MAZARRON	LAS PALAS	20	10	1.012
IDE	STR MAZARRON	CALEÑARES	20	2	186
IDE	STR MAZARRON	CAMPOSOL	20	71	9.155
IDE	STR MAZARRON	PUERTO	20	181	16.049
IDE	STR MAZARRON	MAZARRON - DEFENSA	20	4	266
IDE	STR MAZARRON	MAZARRON - DEFENSA	66	180	26.591
IDE	STR PINOSO	ALGUENA	20	161	19.758
IDE	STR PINOSO	SERRAL	20	6	987
IDE	STR LA MANGA	E D A R	20	23	1.782
IDE	STR LA MANGA	LOS BELONES	20	55	7.016
IDE	STR LA MANGA	LUCRECIA SUR	20	75	7.764
IDE	STR LA MANGA	LUCRECIA NORTE	20	4	158
IDE	STR LA MANGA	TRIOLAS	20	33	2.390
IDE	STR LA MANGA	GUARDIA CIVIL	20	4	329
IDE	STR MULA	PLIEGO	20	85	9.531
IDE	STR MULA	CABEZOS	20	84	11.453
IDE	STR MULA	BAÑOS	20	2	480
IDE	STR MULA	MULA-REPSOL PLIEGO	66	1	218
IDE	STR CEHEGIN	BEGASTRI	20	95	11.213
IDE	STR CEHEGIN	CANARA	20	122	13.198
IDE	STR CEHEGIN	BULLAS	20	78	10.030
IDE	STR CEHEGIN	CEHEGIN	20	7	601
IDE	STR SAN JAVIER II	SUCINA	20	139	11.778
IDE	STR SAN JAVIER II	PRONORTE	20	23	2.368
IDE	STR SAN JAVIER II	TERCIA	20	158	17.132
IDE	STR SAN JAVIER II	VENECIOLA	20	47	4.098
IDE	STR SAN JAVIER II	RIBERA	20	7	669
IDE	STR SAN JAVIER II	CAMACHOS	20	13	1.248
IDE	STR SAN JAVIER II	LAS CLARAS	20	4	302
IDE	STR SAN JAVIER II	MIRADOR	11	5	544



Distribuidora	Nombre Subestación	Nombre de la línea	Tensión	Nº Apoyos	Longitud Total pendiente de adecuar (metros)
IDE	STR PURIAS	AGUILAS	20	49	5.821
IDE	STR PURIAS	AGUADERAS	20	8	1.055
IDE	STR PURIAS	PUERTO LUMBRERAS	20	4	471
IDE	STR PURIAS	CAMPILLO	20	3	351
IDE	STR RAMONETE	BALLESTA	11	8	908
IDE	STR RAMONETE	DESCALZOS	11	26	3.444
IDE	STR RAMONETE	ESTRECHO	11	209	21.987
IDE	STR RAMONETE	CAZADORES	11	21	3.405
IDE	STR RAMONETE	RAMONETE-MAZARRON	66	45	9.079
IDE	STR CALABARDINA	CALABLANCA	20	161	20.222
IDE	STR CALABARDINA	COPE	20	20	1.965
IDE	STR CALABARDINA	CALABARDINA-RAMONETE	66	29	7.559
IDE	STR HOSPITAL DEFENSA	ALGAMECA	66	10	2.391
IDE	ST ARCHENA	ARCHENA SUR	20	95	11.702
IDE	ST ARCHENA	MULA	20	40	4.668
IDE	ST ARCHENA	MOLINA	20	89	6.034
IDE	ST ARCHENA	FORTUNA	20	83	10.480
IDE	ST ARCHENA	ARCHENA NORTE	20	15	1.193
IDE	STR BULLAS	LA COPA	20	53	6.736
IDE	STR BULLAS	LAS ATALAYAS	20	336	39.178
IDE	STR BULLAS	BULLAS-MULA	66	51	8.708
IDE	STR FUENTE ALAMO	VIDALES	20	54	5.713
IDE	STR FUENTE ALAMO	CUEVAS	20	165	13.778
IDE	STR FUENTE ALAMO	PUENTE	20	68	5.250
IDE	STR FUENTE ALAMO	LOS GALLOS	20	4	182
IDE	STR FUENTE ALAMO	ALAMO	20	10	1.081
IDE	STR FUENTE ALAMO	RILLOS	20	20	1.876
IDE	STR FUENTE ALAMO	LOS SANTOS	20	283	27.539
IDE	STR FUENTE ALAMO	REYLLO	20	1	130
IDE	STR FUENTE ALAMO	LA VENTA	20	269	28.791
IDE	STR SANTOMERA	BENIEL	20	32	4.166
IDE	STR SANTOMERA	LIMONAR	20	43	3.473
IDE	STR SANTOMERA	VIDA NUEVA	20	66	5.807
IDE	STR SANTOMERA	CRTA. ABANILLA	20	19	2.205
IDE	STR SANTOMERA	POLIGONO SANTOMERA	20	1	6
IDE	ST LUZENTIA	VENTA ROMAN	20	49	6.480
IDE	ST CALASPARRA	RESERVA II	20	6	535
IDE	ST CALASPARRA	RESERVA I	20	5	475

**ANEXO II**

Listado de las líneas eléctricas existentes identificadas provisionalmente dentro de las zonas de protección, cuya titularidad corresponden a propietarios particulares:

Nombre de la línea	Coord. X	Coord. Y	Centro Transform. Cliente	Dirección CTC	Titular	NIF
PUERTO	646564	4165966	A.NAVARRO-PUERTO	SOLANA,LA	FERNANDO CAMPOS MARTINEZ	***4476**
ESTRECHO	639225	4158314	G.ROMAN Y H.	CRA.AGUILAS	GINES ROMAN E HIJOS S.L.	***0759**
PUERTO	647352	4164370	ENV.MAZARRON	DIP.GARROBO	COMERCIAL ROBLEMOZA, S.L.	***4210**
CAMPOSOL	642302	4170000	H.ZAMORA15-ÑORICA	GANUELAS	HERNANDEZ ZAMORA, S.A.	***0771**
RAMONETE	639643	4162966	P.MENDEZ-RAMONETE	-	AGRICOLA JOSEMAR, S.L.	***0109**
BAHIA	650976	4159561	H.ZAMORA11-MAZARR	CAMINO CEMENTERIO	HERNANDEZ ZAMORA, S.A.	***0771**
DESALADORA	650402	4160524	J.VIVANCOS	MORERAS	EXPLOTACIONES AGRICOLAS VIVANCOS GALLEGO,	***5142**
DESCALZOS	636641	4155960	A.DIAZ-RAMONETE	RAMONETE	GADIR, S.A.	***2806**
LA VENTA	661439	4168820	SALADONIA	PARAJE TORRE LA CAMPAN	SALADONIA PRODUCCIONES, S.L.	***8984**
CUEVAS	656085	4177479	GASOLINERA-C.REYLLO	-	BADEN DE LOS GUERREROS, S.L.	***6725**
FTE. ALAMO NORTE	661546	4178348	A.NUÑEZ-F.A.NORTE	FINCA LOS CEGARRAS	JOSE ANTONIO NUÑEZ LEGAZ	***6104**
LOS SANTOS	658972	4175561	J.NAVARRO-F.ALAMO	PARAJE LOS JUANITOS	AGROPECUARIA LEGAZ	***9790**
FTE. ALAMO SUR	661840	4178185	J.MENDOZA1-FASUR	PARAJE GARTERO	HEREDEROS DE GASPAR MENDOZA SANCHEZ	***9306**
FUENTE ALAMO	651876	4177309	J.HERNANDEZ-F.ALA	FINCA EL CASTILLO	SALVADOR HERNANDEZ MENDOZA	***5823**
PUENTE	661058	4178042	F.FRANCES	PARAJE LA LOMA	AGRICOLA ALCARAZ PARRA, S.C.L.	***7400**
FTE. ALAMO NORTE	661288	4178142	I.MENDEZ	PARAJE CORVERICA	FAUSTINA MENDEZ MENDOZA	***5595**
CUEVAS	656190	4177466	ADESPOFA	CRA.CUEVAS	ADESPOFA	***6161**
FTE. ALAMO SUR	663849	4178416	CONGE.ESPANOLAS	CRA.DE BALSICAS	AGRIOS GINER RIBES	***5907**
FUENTE ALAMO	653859	4177567	F.BEATA	FINCA BEATA	PAULINA MARIA MORENO PAREDES	***6711**
LOS SANTOS	655386	4175188	LOS MANZANOS	MANZANOS,LOS	CONCEPCION SANCHEZ MADRID	***5736**
FUENTE ALAMO	657869	4180307	LOS SANCHEZ-C-REYLLO	SANCHEZ,LOS	JUAN JOSE Y FRANCISCO ORTIZ LORENTE	***5546**
FUENTE ALAMO	651331	4173090	S.MARIN	PICHON, LO	EXPLOTACION GANADERA GASPAR MARIN	***9868**
CABECICO DEL REY	657294	4182876	ASENSIO BERNAL	CRA. CORVERA	INTEGRASUR SLU	***6890**
CABECICO DEL REY	657944	4182345	RODENAS MESEG.	CRA. CORVERA	CONGELADOS ESPAÑOLAS, S.A.	***0387**
CABECICO DEL REY	658732	4184582	AGRICOLA VISTABUENA	CRA. CORVERA	AGRICOLA Y CEBO IBERICO, S.L.	***5022**
FTE. ALAMO NORTE	665334	4179274	CARTHAGO	JACINTOS,LOS	HORMIGONES CARTHAGO, S.L.	***6799**
VALLADOLISES	668386	4182360	ABENGOA-VALLADOLI	-	COMUNIDAD DE REGANTES CAMPO CARTAGENA	***6073**
VALLADOLISES	668386	4182360	ABENGOA-VALLADOLI	-	COMUNIDAD DE REGANTES CAMPO CARTAGENA	***6073**
CUEVAS	657811	4177157	HOTEL GAMEUR	PARAJE NAZARET	HOTEL GAMEUR S.L.	***6345**
FTE. ALAMO SUR	665766	4178420	J.MTNEZ. TORRES	LA RIBERA. ESTRECHO DE F.ALAMO	SIMON VALERO MARTINEZ, S.L.U.	***7064**
FTE. ALAMO SUR	663231	4175805	S.PEREZ-FASUR	-	AGROPECUARIA URBANA ESPINAR CB	***9080**
CUEVAS	654176	4179387	HERNANDEZ GARCIA	-	NICOLASA GARCIA NICOLAS	***2785**
FUENTE ALAMO	652276	4179111	CEPSA RED S.A.	-	CONSTRUCCIONES METALICAS MUÑOZ S.L	***7938**
CABECICO DEL REY	662595	4180922	CEGARRAS-FANOR	-	ANDRES MENDOZA DIAZ	***3956**

Nombre de la línea	Coord. X	Coord. Y	Centro Transform. Cliente	Dirección CTC	Titular	NIF
LOS SANTOS	657123	4176091	AGR.NAZARET, SL	PARAJE NAZARET	MURCIANA DE VEGETALES, S.L.	***2538**
FUENTE ALAMO	652832	4178688	JIGAR MENOR, SL	LOS MALDONADOS Nº 28	JIGAR MENOR, S.L.	***7920**
FUENTE ALAMO	651636	4175965	A.GARCIA VIVANCOS	PARAJE EL CHORLITO	EXPLORACIONES GANADERAS PERICALES C.B	***8715**
VALLADOLISES	666133	4183520	FCA. SAAVEDRA	FINCA SAAVEDRA	JOSEFA SAAVEDRA BARRUETA	***7618**
VALLADOLISES	669225	4184847	AGROMATIC	RUICES,LOS	FRUPIL, S.L.	***1569**
CABECICO DEL REY	662959	4184349	LAS VENTANAS 1	VENTANAS,LAS	EXPLORACIONES AGRICOLAS INTEGRADAS, S.L.	***0547**
VALLADOLISES	667146	4187062	PORCISAN SA-JURADO	CAMPUZANOS,LOS	PORCISAN S.A.	***1137**
VALLADOLISES	666422	4183865	ABENGOA	-	COMUNIDAD DE REGANTES CAMPO CARTAGENA	***6073**
VALLADOLISES	666422	4183865	ABENGOA	-	COMUNIDAD DE REGANTES CAMPO CARTAGENA	***6073**
HOYA MORENA	685188	4175734	HACIENDA LA ROCHA	HDA.LA ROCHA	FRANCISCO ROCA LEON	***4196**
LO FERRO	671166	4181641	ANDRES P.	LAS PEDRERAS	AGRICOLA LA RAMBLETA, S.L.	***8107**
BALSICAS	678887	4188984	J.LOPEZ-TERCIA	FINCA LO PAREJA	FELIX CASTILLO MARTINEZ	***1522**
SUCINA	683236	4190430	U.ELISABETH	FINCA MONT ABAJO	BIO CAMPO S.L.	***6923**
POLARIS	682524	4198249	MONTESINOS AG	SUCINA	MONTESINOS AGRICOLA, S.L.	***1510**
MOSA	669050	4191762	H.F.HENAREJOS	PARTIDORES,LOS	COMBUSTIBLES LA HITTA, S.L.U.	***4047**
SUCINA	681075	4195186	J.CLEMENTE	PARAJE LOS AZULES	TABISAM, S.L.	***3436**
POLARIS	679339	4196058	F.PEREZ J.	-	PEYSA AGRICOLA, S.L.	***1067**
MOSA	673362	4196322	A.SAEZ URREA	-	RODRIGUEZ AGRICULTURA, S.L.	***5413**
POLARIS	678301	4196433	RUSTICAS RIQUELME	PARAJE RIQUELMES,32-5	RUSTICAS RIQUELME, S.L.	***2487**
POLARIS	678301	4196433	RUSTICAS RIQUELME	PARAJE RIQUELMES,32-5	RUSTICAS RIQUELME, S.L.	***2487**
TERCIA	680589	4188244	HGNES.MAR MENOR	-	HORMIGONES MAR MENOR, SL	***3314**
TERCIA	684640	4192439	S.A.T. 9690	EL MOLINO, SUCINA	SAT 9690 POZO CUEVAS MARIN	***4434**
POLARIS	674282	4183622	F. ROCA	-	ESPACE TECNO AGRICOLA S.L	***5114**
POLARIS	676929	4189648	J.L. PEREZ	LOS CANDIDOS	ECO SUR FRUTAS Y VERDURAS SL	***8953**
LUCRECIA SUR	700375	4166191	ANDRES GINES	CHAPARROS,LOS	ANDRÉS GINES LOPEZ AZNAR	***6269**
LUCRECIA SUR	695698	4164740	DUCREY BECK	-	MARIE AGNES DUCREY BECK	***8734**
TRIOLAS	702014	4167987	ANA FERNANDEZ SOLER	-	ROCIO MARTINEZ FERNANDEZ	***5817**
CALA FLORES	701826	4166783	J. DIAZ GARCIA	CTRA ALBUJON KM 1 (E.S.)	COMERCIO CHINO LA MANGA S.L.	***9255**
RINCON DEL GALLEGO	678094	4203856	D.M.BRUGAROLAS HNDEZ	CASERIO LAS CASAS, 1-1	PROMOCIONES MANOLO EL VALENCIANO, S.L.	***9597**
RINCON DEL GALLEGO	677061	4206715	RABADAN BELMONTE 3	CTRA. MURCIA SAN JAVIER, 13-1	AGRIOS PECA, S.A.	***2256**
CUATRO CAMINOS	669678	4203816	MOYPE S.A.	MARQUES, CNO.LOS	MOYPE, S.A.	***0483**
RINCON DEL GALLEGO	677042	4206589	C.R.CAÑADA S.PEDRO	CAÑADA SAN PEDRO, 25-1	COMUNIDAD REGANTES CAÑADA SAN PEDRO	***4369**
PUERTO DE LA CADENA	664165	4195482	F.LUNA	CTRA. MADRID-CARTAGENA, 4-1	FUENSANTA ALVAREZ LOPEZ	***7193**
ALGEZARES	665226	4200755	TENIS CLUB ALGEZARES	SUBIDA A LA FUENSANTA	TENIS CLUB ALGEZARES	***1094**
PUERTO DE LA CADENA	666691	4191658	BERMUDEZ GARCIA	GARCIA,CASERIO	ANGIBERSAN, S L	***3769**
PUERTO DE LA CADENA	666508	4192478	MTNEZ ANTOLINOS	GARCIA,CASERIO	AIREMAR ESTACION DE SERVICIO, S.L.	***1656**
PUERTO DE LA CADENA	665094	4188762	AGR.LO SOLANO 2	PJE. LOS MAÑAS, 1-1 S/N	AGRICOLA LO SOLANO, S.C.	***3071**

Nombre de la línea	Coord. X	Coord. Y	Centro Transform. Cliente	Dirección CTC	Titular	NIF
CABECICO DEL REY	661325	4185538	FINCA LA ALEGRIA-COR	FINCA LA ALEGRIA	FINCA LA ALEGRIA S.L.	***2460**
PUERTO DE LA CADENA	666622	4191755	AGR.LO SOLANO 1	-	AGRICOLA LO SOLANO, S.C.	***3071**
ALBERCA	660931	4199195	LABORDA GONZALEZ, J.	-	PADEL INDOOR X3, S.L.	***8255**
LIMONAR	670554	4215792	CANO MORALES S.L.	CTRA. DE ABANILLA	CITROMIL S.L.	***3016**
LIMONAR	670465	4215529	BOYS TOYS	-	PLASTICOS DEL SEGURA, S.L.	***1592**
LINEA SALAR	643928	4200892	DEP. BARQUEROS	-	EMUASA	***0542**
ALCANTARILLA	656498	4206703	AYT.MURCIA-JAV.NUEVO	-	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	***0300**
LIBRILLA	654173	4196613	AGRP.ZAMORA 1	CUEVAS DEL NORTE	AGROPECUARIA SANGONERA, S.L.	***6878**
LIBRILLA	653213	4195996	MONTEVERDE	-	AGROPECUARIA MONTEVERDE S.L.	***0922**
LIBRILLA	652013	4189965	TEL.MURCIANA-REPETID	-	TELEVISION MURCIANA, S.A.	***3944**
TORRE GUIL	649873	4193227	AGR.LA COSTERA 1	-	AGRICOLA LA COSTERA, S.L.	***0821**
CEUTI	654994	4216863	CAMPSA	MADRID-CARTAGENA,CTRA.	TECNOMONTIJO, S.L.	***9862**
CEUTI	655026	4216754	J. Y FCO.CAMPILLO	-	CAMPILLO PALMERA, S.L.	***7830**
PARAJE	656460	4219944	MONTE JULIA	-	FRUTAS ESTHER, S.A.	***0344**
CEUTI	654996	4216824	CARCELES MIRANDA	MADRID-CARTAGENA,CTRA.	ULISES SANCHEZ PEREZ	***4918**
MOLINA	654209	4218384	PROMOCIONES ALI	VILLAS, CNO.	PROMOCIONES ALI, S.A.	***1392**
MOLINA	654480	4218390	CASCALES Y OTROS	POLIGONO INDUSTRIAL	BARECA SOCIEDAD COOP.	***1594**
MOLINA	654560	4218651	TECNOHORMIGON S.A.	POLIGONO INDUSTRIAL	HORMIGONES MAR MENOR, SL	***3314**
MOLINA	654417	4218334	ESREPLA,S.L.	SANTOMERA	FRENOS HERMANOS MARTINEZ S.L.	***3412**
MOLINA	654523	4218142	NIETO Y MARLI, SL	POLIGONO INDUSTRIAL	JOSE ANTONIO MOLINA PEREZ	***6458**
MOLINA	653955	4217969	P.CONTRERAS	-	GRUPO ENTORNO DOCUMENTAL, S.A.	***1858**
ARCHIVEL	579787	4204715	JIM.GARCIA SA-ARCHIV	EL TORNAJUELO, 0 S/N	ARIAS MORENO AGROPECUARIA, S.L.	***5304**
LAS ATALAYAS	616406	4210879	ENVASES BULLAS, S.L.	-	ENVASES BULLAS, S.L.	***0663**
LA COPA	614952	4217824	ESCAMEZ-CALASPARR	PIEZA GRANDE 4-01	FRUTAS DEL CHAPARRAL, S.L	***5585**
SIERRA LA PUERTA	612597	4218804	FTE. LA JAVALINA	CASA ALTA, 1 - EL CHAPARRAL - T.M. CEHEGIN	FRUTOS LA JABALINA, S.L.	***0837**
LAS ATALAYAS	621961	4199602	GUTIERREZ BOLARIN	-	HERMANOS GUTIERREZ NAVARRO CB	***5403**
SIERRA LA PUERTA	611211	4233715	GUIRAO-CARAVACA	CAPRICHOCRA.SOCOVO	ANTONIA FERNANDEZ GOMEZ	***6849**
SIERRA LA PUERTA	611011	4227146	SEBASTIAN	PARTIDA MUSICA	SEBASTIAN PEREZ S.L.	***1682**
EL MORO	611767	4234519	IGI.O.Y P.	-	IVAN ARENAS PEREZ	***1215**
	621964	4234577	R. VALERO	-	MARIA DEL CARMEN OLMOS MOLINA	***1738**
CANARA	610024	4223980	FUENTES-CALASPARR	MOLINO DE LOS PATOS	HERMANOS FUENTES BLANC, C.B.	***2753**
CANARA	609500	4226037	MUÑOZ - CEHEGIN	MULADAR	PROTUAR S.L	***4125**
SOLVENTE	644250	4225115	A.BANEGAS	SOLVENTE	JESUS BANEGAS NUÑEZ	***0494**
CASA BALCONES	646384	4228626	B.PARRA	CASA DE LOS BALCONES	EXPORTACIONES BLANCA, S.L.	***5365**
CASA BALCONES	647692	4227510	FLUITERS	ALBARDINAR	IDUN AGRO, S.L.	***5448**
SAN ROQUE	648908	4232784	S.A.T. 5751	CABANILLAS	S.A.T. 5751 EL MOAIRE	***0813**
SAN ROQUE	648908	4232784	S.A.T. 5751	CABANILLAS	S.A.T. 5751 EL MOAIRE	***0813**

Nombre de la línea	Coord. X	Coord. Y	Centro Transform. Cliente	Dirección CTC	Titular	NIF
SAN ROQUE	648908	4232784	S.A.T. 5751	CABANILLAS	S.A.T. 5751 EL MOAIRE	***0813**
SAN ROQUE	648908	4232784	S.A.T. 5751	CABANILLAS	S.A.T. 5751 EL MOAIRE	***0813**
SAN ROQUE	649955	4233166	P.CIERVA 1-E.MARIN	CABANILLAS	VICENTE GINER S.A.	***0559**
SAN ROQUE	650378	4232464	C.MORTE-E.MARIN	CABANILLAS	VICENTE GINER S.A.	***0559**
SAN ROQUE	650956	4232199	FRUTAS D GUADALENTIN	CABANILLAS	MOYCA GRAPES, S.L.	***5189**
SAN ROQUE	651451	4231416	S.A.T 5741	-	SAT NUM 5741 ""SAN FELIPE""	***0813**
SAN ROQUE	653400	4231565	J.FERNANDEZ-EST.FERR	ESTACION DE BLANCA	ALLOZOS PRODUCCIONES S.L.	***8495**
SAN ROQUE	653827	4230637	J.J.CARRASCO Nº1	PJ. CABANILLAS 219	FRUTAS ESTHER, S.A.	***0344**
SAN ROQUE	649844	4231745	A.BASTIDA Nº2	PJ. CABANILLAS 212	S.A.T. 5751 EL MOAIRE	***0813**
SAN ROQUE	649414	4232994	J.J.CARRASCO Nº2	PJ. CABANILLAS 202	JESUS CABALLERO PALAZON	***6478**
SAN ROQUE	649917	4232315	P.CIERVA2-E.MARIN	-	VICENTE GINER S.A.	***0559**
ESTRECHO MARIN	652582	4231191	AGRIMINAMAR S.L.	ESTAC. FERREA	FINCA TRES PINOS SL	***5565**
CARRASQUILLA	641771	4232939	BOMBEROS	CRA.MADRID-CARTAGENA	CONSORCIO EXTINCION INCENDIOS Y SALVAMENT	***0000**
EL PRADO	637109	4237308	SARQUISA	ASCOY	SARQUI, S.A.	***0670**
EL PRADO	637308	4237541	J.CARRASCO4-ASCOY	POLIG RESIDNCIAL ASCOY	JESUS CARRASCO GOMEZ	***6402**
ASCOY	635442	4239029	EL QUINTO	-	A.V. TOPI, S.L.	***4276**
EL PRADO	637306	4238045	SACYR	-	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL SEGURA	***1700**
ASCOY	628919	4231305	C.H.S.CARCABO	-	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL SEGURA	***1700**
CARRASQUILLA	643433	4234759	J.GARC.BARROSO	-	MARIA CARLOTTA BOLZONI	***7781**
CIEZA NORTE	642910	4232724	FERROVIAL	-	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL SEGURA	***1700**
CIEZA NORTE	643269	4231362	MELCHOR MONTIEL	CRA.NACIONAL 301	MELCHOR MONTIEL, S.A.	***0852**
ESTRECHO MARIN	646301	4233281	C.AUBAN	VENTA DE LA AURORA	JOSE MANUEL ALEMAN SANCHEZ	***9054**
ESTRECHO MARIN	646167	4234076	J.BASTIDA	-	BODEGAS BASTIDA, S.L.	***3198**
CIEZA NORTE	645256	4229416	EL TORO	CRA.NACIONAL 301	ALOA AGRICOLA, S.L.	***2124**
ESTRECHO MARIN	646243	4233533	CEPSA RED-E.MARIN	-	VILAMALLA AREA I SERVEIS, S.L.	***5905**
CIEZA NORTE	645588	4228587	C.CANDEL MARTINEZ	-	CONCEPCION CANDEL MARTINEZ	***4174**
CIEZA NORTE	643030	4230513	GESAGRA, S.A.	CABEZO NEGRO - ABARAN	SAT Nº 7996 VERGEL BLANCA	***1576**
ALJUNZAREJO	652775	4250304	J.TORNERO-JUMILLA	VENTORRILLO	AGROALTIPLANO SCL	***5074**
FORTUNA	650018	4222673	VERDELANA S.A.	-	AGRICOLA EL PALMITO, S.L.	***5232**
PINOSO	666127	4273403	F. MARCO	-	TRANSPORTES RAINJO S.L	***7601**
CABEZUELAS	669117	4276030	IND.QUIMICAS FELOSA	CTRA. DE VILLENA	TAPIZADOS ACOMODEL YECLA, S.L.	***0012**
CABEZUELAS	668156	4276128	S.PALAO	CRA.VILLENA	FRANCISCO MUÑOZ MORA	***4036**
CABEZUELAS	670088	4276414	PALAO	CRA.VILLENA	MENAJE Y MOBILIARIO SL	***3812**
CAÑIZARES	666304	4275158	M.MAFOR	CAMINO DE SAX	CONCEPCION MARTINEZ VILLALBA	***6709**
CABEZUELAS	669990	4276244	DULCE SANTO GAONA	PARAJE CABEZUELAS	HIJOS DE NAVARRO ROBLES, S.L.	***4065**
CABEZUELAS	669145	4276294	TODO SOFAS	CTRA VILLENA KM 63.7	SOMIERES AZORIN, S.L.	***5502**
	669418	4222644	FRUTAS DOMINGO	-	KYMEY S.L.	***0086**

Nombre de la línea	Coord. X	Coord. Y	Centro Transform. Cliente	Dirección CTC	Titular	NIF
	669418	4222644	FRUTAS DOMINGO	-	FRUTAS PATRICIS,S.L.	***4836**
AGUILAS	620755	4150337	AGR.PALOMA SA	TEBAR	AGRICOLA PALOMA S.A.	***0743**
CALABLANCA	632356	4148821	SOL AGUILAS6-GARR	COPE, 10	ESPACE TECNO AGRICOLA S.L	***5114**
FUERTES 2	644019	4192924	PEDRO MULET NICOLAU	LLANO MARISOL	SAT MIRASOL	***6221**
LAVANDA	647134	4182029	G.LARDIN	PJ MUÑOCES	HIDRALARD LOS LARDINES, S.L.	***1609**
FUERTES 2	640492	4191844	SANTRUZA	-	SANTIUZA AGRICOLA E INDUSTRIAL, S.A.	***5287**
ALEMANIA	641621	4186274	C.BALSAS	SALINAS LAS	RESTAURANTE EL VALLE SOCIEDAD COOPERATIVA	***7522**
FUERTES 2	641357	4192210	BIOTECNIA	RAMBLILLAS	AGRIFU, S.A.	***1369**
FUERTES 2	641230	4192907	A.MARTINEZ-CB	-	AGRIFU, S.A.	***1369**
FUERTES 2	641110	4192514	PEREZ ZAPATA	-	AGRIFU, S.A.	***1369**
ALHAMA	639427	4188464	R.FUERTES	-	HACIENDA LAS PARRILLAS, S.L.	***8947**
LAVANDA	644085	4183756	AGRIFU S.A. 1	FINCA EL CRUCE CTRA. ALHAMA-CARTAGENA KM	AGRIFU, S.A.	***1369**
LINEA SALAR	633635	4185479	CELESTI.CANOVAS	LENTISCOSA	PEDRO CANOVAS TUDELA	***3371**
PARETON	635246	4179199	A.ROMERO-NORICA	-	ALFONSO ROMERO RODRIGUEZ	***3545**
	681602	4203975	LO COSTA SAT-2	FINCA LO COSTA	TORREMENDO LA COSTA S.L.	***3255**
TORREALTA	669854	4228714	AGRO2015	VEREDA DE BUREITE. ABANILLA	AGROMARTINEZ 2015, S.L.	***9051**
FINCA	607762	4247702	TAUSTE Y GARCIA	COLLADO BUENDIA S/N	AGROPECUARIA TAUSTE Y GARCIA S	***4104**
ARCHIVEL	579764	4204725	J.JIMENEZ-BARRANDA	EL TORNAJUELO, 0 S/N	ARIAS MORENO AGROPECUARIA, S.L.	***5304**
LAVANDA	647863	4179712	AGROFRUITS LEVANTE 2	PARAJE LOS MUÑOCES	AGROFRUITS LEVANTE, S.L.	***7672**
BARRANCO	596619	4175866	J.L. PARROQUIA	POLIGONO 250, PARCELA 34. LA PARROQUIA	ISABEL MARIA MARTINEZ CARRASCO	***5737**
BAHIA	651378	4159308	HERNANDEZ ZAMORA SL	CAMINO RINCONES. LAS MORERAS	HERNANDEZ ZAMORA, S.A.	***0771**
VALLADOLISES	667371	4180761	AGRAR SYSTEMS ALMAZARA	LOS PEDREÑOS	AGRAR SYSTEMS UNIPERSONAL, S.A.	***4170**
LOS BELONES	695802	4167783	TERRA INVERDIS NATURE SL	PARAJE CASETA BENZAL 2. LOS BELONES	TERRA INVERDIS NATURE, S.L.	***9121**
LINEA SALAR	623005	4185273	FRUTAS DE LORCA	PARAJE LAS ZAHURDAS 200 (ALEDO	FRUTAS SABIO S.L.	***7407**
ALAMO	659655	4175136	GERVASIO PEREZ	PARAJE LO RILLO	LA HUERTA DE SAN ISIDRO, S.A.	***7460**
PINOSO	668023	4270278	AGRICOLA TURBINTO	POLÍGONO CIENTO DIECISEIS, 174	EXPL. AGRIC. FINCA EL TURBINTO S.L	***0498**
FTE. ALAMO SUR	662255	4178019	ISIDRO HERNANDEZ FERNAN	PJ LO BORO, 67	ISIDRO HERNANDEZ FERNANDEZ	***2747**
SUCINA	681227	4194918	PEYSA AGRICOLA	CASAS DEL POZO-SUCINA	PEYSA AGRICOLA, S.L.	***1067**
SERRATA	602037	4191150	HERMANILLAS SACOJE	Paraje "Las Hermanillas", S/N,Bajo	COOPERATIVA AGRICOLA SACOJE	***1422**
LUCRECIA SUR	699341	4165866	DEPU P.HONDA	CRA.CABO PALOS	JUANJOR, S.L.	***4099**
FUENTE ALAMO	652314	4181738	PAGANCO	LA HOYA PO 7 PC 70	PAGANCO S.L.	***8958**
ALAMO	659491	4175700	MECA LO FERRER	POL 514 PAR 34. LO FERRER	MECA AUTOMOCION,S.L	***6864**
ARCHIVEL	575823	4198291	VENTICA LARACHE	PARAJE FINCA LA VENTISCA	CASTILLO LARACHE, S.L.	***5522**
FTE. ALAMO NORTE	662930	4178316	AGROP ACEBUCHE SL	POLIGONO QUINIENTOS OCHO	AGROPECUARIA EL ACEBUCHE S.L	***7816**
SERRATA	614082	4173359	JUAN PEDRO MIÑARRO	C/RIO SECTORIZADO IND.43	JUAN PEDRO MIÑARRO, S.L.	***5550**
CABECICO DEL REY	661641	4183456	A.LEVANTINA C.NUEVAS	PARAJE LO CACHARRO	AVICOLA LEVANTINA, S.A.	***0402**
CABECICO DEL REY	661641	4183456	A.LEVANTINA C.NUEVAS	PARAJE LO CACHARRO	AVICOLA LEVANTINA, S.A.	***0402**

Nombre de la línea	Coord. X	Coord. Y	Centro Transform. Cliente	Dirección CTC	Titular	NIF
FUENTE ALAMO	649322	4178045	ROLANDIS LOS CANOVAS	PG. 39,PARCELA 121,LOS CANOVAS, ALHAMA M	AGRICOLA ROLANDIS, S.L.	***3803**
FUENTE ALAMO	650308	4182690	MIGDONIA	FINCA EL CARRIL	MIGDONIA, S.L.	***6964**
ESTRECHO	634439	4159210	S.A.T. UGEJAR	JGEJA, MORATA	S A T NUN 5022 UGEJAR	***0756**
ALUMBRES	683366	4161492	MTNEZ-FORTUN,SL	CTRA ESCOMBRERAS, ALUMBRES	BERGE MARITIMA, S.L.	***5248**
TORRE GUIL	650486	4192743	AGUILUCHO	ALHAMA CARRACOY	BOLLO NATURAL FRUIT, S.L.U.	***1761**
LOS SANTOS	658636	4175727	P.VIVANCOS	PARAJE LAS SUERTES	PEDRO VIVANCOS MENDEZ	***4705**
LOS SANTOS	658175	4175636	HERNANDEZ CONTRERAS	PARAJE LAS SUERTES	JUAN ANTONIO HERNANDEZ CONTRERAS	***2391**
LOS SANTOS	655995	4174252	SDAD. COOP. QUIN	PARAJE LOS VERAS	QUIN, S.C.	***4354**
SAN ROQUE	647744	4233070	A.GMEZ MOLINA	CASA PINAR, CRA. DEL RELANO	ANGEL GOMEZ MOLINA Y OTR C.B.	***5000**
CALABLANCA	633678	4150966	AGRUPA AGUILAS,SA	PJE. CASA DEL CONTAL	CAMPOJOYMA SL	***4934**
SAPRELORCA	609057	4164052	HORMIG D.GIMENEZ	POLIGONO INDUSTRIAL LORCA	HORMIBETON SL	***5199**
SAPRELORCA	608846	4163563	CARNICAS GUADALENTIN	POLIGONO INDUSTRIAL LORCA	CARNICAS DEL GUADALENTIN, S.A.	***0939**
VALLADOLISES	665863	4182821	SEMILLEROS F.ALAMO	-	MURCIA SEEDS, S.L.	***7031**
VALLADOLISES	668692	4181408	ELECTROMEKAN. HNOS.	LOS PEREZ, BALSAPINTADA	ELECTROMEKANICA HNOS CONESA, S.L.	***6999**
HOYA MORENA	686560	4175991	D.OLMOS	TORRE LOS SILES	EXPLORACIONES AGRICOLAS OLMO, S.L.	***8947**
TORRECILLA	607144	4160745	PUERTO GAS,SL.	CTRA N 340	PUERTO GAS, S.L.	***2524**
LA COPA	615064	4217015	ESCAMEZ SANCHEZ	CASA ALTA, 1 - EL CHAPARRAL - T.M. CEHEGIN	FINCA EL MAYORAZGO, S.L.	***3110**
FINCA	612636	4236708	TELEFONICA ESPAÑA	PICO DE ROTAS	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A.U.	***9231**
ARCHIVEL	570564	4226997	ASOCIACION CANTERAS	ARROYO TERCERO,50	ASOCIACION CANTER CALAR LA SANTA	***1464**
VALLADOLISES	667597	4180534	AYTO. F.ALAMO	-	FULTON SERVICIOS INTEGRALES S.A.	***1520**
FUENTE ALAMO	651892	4177893	SILOS METAL.MUSOS	PARAJE ASCOY	SILOS MUSOS, S.L.	***6801**
CABEZUELAS	668421	4276186	PINTURAS BADI	-	BRICOFERCASA 2014 SL	***8506**
LOS SANTOS	657768	4177485	J.M. OSETE PEREZ	CTRA. ESCOBAR KM 2,2	AVICOLA E&R, S.L.	***7332**
LA VENTA	663609	4169095	SEVILLA BERNAL	LOS ALAMOS ,PTOS SANTA BARBARA	SALVADOR SEVILLA, S.L	***8440**
ALAMO	659358	4178280	TAHEGA, SL	CTRA. ESCOBAR KM 2,2	BIOFLYTECH SL	***6259**
CANARA	611564	4225367	C.H.S. COMPUERTAS	PANTANO DE ARGOS, 0 S/N	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL SEGURA	***1700**
TERCIA	685160	4192240	RIEGOS VISAN, SL	CUEVAS DE MARIN, SUCINA	RIEGOS VISAN, S.L.	***0917**
	669363	4221701	FDO.RUBIO GLEZ.	-	BEMAVIC S.L.	***2325**
LINEA FRANCES	641445	4183940	MERCASAT	EL MIRADOR	AGROURBANA CARTHAGO, S.L.	***6971**
CABEZUELAS	669598	4276227	VANESA MARTINEZ RUIZ	YECLA	LUCAS ALMENDROS GARCIA	***7948**
CABEZUELAS	669598	4276227	VANESA MARTINEZ RUIZ	YECLA	LUCAS ALMENDROS GARCIA	***7948**
RAMONETE	638929	4165346	FERTILIZANTES SUREST	EL ESPARRAGAL	ALAMICOS BEATRIZ, S.L.	***3875**
PARETON	635672	4180017	CANOVAS MTNEZ	LOS CHARCOS - ÑORICA	ALONSO CANOVAS MARTINEZ	***4260**
SAN ROQUE	652860	4231487	SOL RELANO 1	ESTACION FERREA(BLANCA)	FERMONDUC, S.A.	***2716**
SAN ROQUE	653992	4231203	JARA 2000 S.L.	-	MERCA-ESTHER CORUÑA, S.L.	***4606**
FTE. ALAMO NORTE	666155	4178499	EVANGELISTA PINTADO	PARAJE LOS PELAOS	JUAN MIGUEL EVANGELISTA PINTADO	***0126**
FTE. ALAMO NORTE	666155	4178499	EVANGELISTA PINTADO	PARAJE LOS PELAOS	JUAN MIGUEL EVANGELISTA PINTADO	***0126**

Nombre de la línea	Coord. X	Coord. Y	Centro Transform. Cliente	Dirección CTC	Titular	NIF
SAN ROQUE	651321	4231635	F. SAURA BAÑOS	SIERRA LA PILA	AGRIPRIM S.L.	***4803**
RINCON DEL GALLEGO	677027	4206610	COM. DE REGANTES 2	-	COMUNIDAD REGANTES CAÑADA SAN PEDRO	***4369**
ARCHIVEL	572755	4205958	EASUR, S.L.	LAS ALMENAS, 1-BAJO - EL MORAL	EASUR AGRICOLA SIGLO XXI S.L.	***5587**
FUENTE ALAMO	650466	4179773	A.CALABARDINA,S.L.	FINCA MIGDONIA-LOS CANOVAS	MIGDONIA, S.L.	***6964**
LIBRILLA	654707	4195402	AGRP.ZAMORA 2	CUEVAS DEL NORTE 2 BAJO	AGROPECUARIA SANGONERA, S.L.	***6878**
MOLINA	654360	4218467	H.VEGA DEL SEGURA	POLIGONO INDUSTRIAL DE LORQUI	GRUPO ALJEMA RELOSA, S.L.U	***2163**
ARCHIVEL	591920	4238423	ELEVACION	PARTIDA ALBERQUILLA, 10	AYUNTAMIENTO DE MORATALLA	***0280**
LO FERRO	671845	4185544	LOPEZ Y GARCIA.	-	EXPLORACIONES AGRICOLAS LAS CAMPILLAS, S.L.	***4413**
DESCALZOS	638804	4157607	EL CALAR 1	IFRE-MAZARRON	AGRUPACION AGRICOLA PERICHAN, S.L.	***3689**
BEGASTRI	606744	4215919	FRUTAS CABALLERO	-	MAREGEA I MAS D S.L.	***5758**
FUENTE ALAMO	649007	4178468	S.A.T. SAN JOSE 1869	PARAJE LOS LUENGOS	AGM PORK, S.L.	***7250**
SAN ROQUE	653972	4230902	SOL RELLANO 3	-	FRUTAS ESTHER, S.A.	***0344**
FUENTE ALAMO	651777	4175075	MUÑOZ NAVARRO	PARAJE EL CANONIGO	GRANJA EL CANONIGO CB	***8678**
TOMILLO	646445	4175568	CEFUSA 6-NORICA	ALHAMA DE MURCIA	CEFU, S.A.	***1211**
FUENTE ALAMO	655285	4179053	P.ALFOCEA VIDAL	LOS DIAZ	ALPEAVI SC	***7492**
ALMENDRICOS	615216	4143533	EL PARRA	-	MAT. Y TRAB. DE FONTANERIA JUSALDO S.C.L.	***4997**
LA VENTA	659610	4167995	ANJOPAL,S.L.	FINCA EL PALMERAL	AGRICOLA MINAMAR SA	***6023**
FUENTE ALAMO	655173	4179655	A.IZQDO.GARCIA	PARAJE LO TAPENA	ANTONIO IZQUIERDO GARCIA	***5556**
CABEZUELAS	669578	4276225	PINO DAMA	YECLA	ORTUMAR CHASIS Y SISTEMAS METALICOS SL	***4908**
CAZADORES	643563	4159988	PERICHAN 1-ARICOS	PARAJE LA FUENTE	MARINA DE COVATICAS SLU	***6065**
POLARIS	676168	4187405	C.ROCA GARCIA	-	HEREDEROS DE CARMEN ROCA, S.L	***8646**
LINEA SALAR	623871	4185104	AYTO DE ALEDO	PJE. COTO DE PAGAN	AYUNTAMIENTO DE ALEDO	***0060**
CEUTI	655427	4216430	TRANSP SALCEDO	P.I. LA SERRETA	TRANSPORTES ALONSO SALCEDO, SA	***4262**
SOLVENTE	645793	4222185	C.R. EL MAYES	OJOS	COMUNIDAD DE RGTES EL MAYES	***1063**
SERRANO	643784	4187208	EL PARRAL	-	AGRO EXCO, S.L.	***5368**
TERCIA	681646	4190357	A.SANCHEZ ARMERO	PARAJE LAS TEJERAS AVILESES	HERMAPINCO, S.L	***7815**
VIDA NUEVA	672399	4214851	JAMEXPORT	EL SISCAR	JOSE MARTINEZ FRANCO	***3529**
CABECICO DEL REY	660747	4182415	AGR.CASAS NUEVAS	CORVERICA ( FUENTE ALAMO)	AGROPECUARIA CASAS NUEVAS, S.A.	***6551**
LA VENTA	658254	4173176	CONESA LEGAZ	PARAJE LOS ROS ( FUENTE ALAMO)	AGROPECUARIA LO ROS S.L	***9192**
MUÑOSA	687252	4173593	J.MTNEZ.GARCIA	-	AGROALIMENTARIA COSME, S.L.	***7630**
MOLINA	653828	4217830	MAQUIN.CONSERVERA	POLIGONO INDUSTRIAL LORQUI	MAQUINARIA CONSERVERA TOMAS GUILLEN, S.L.	***5724**
AGUILAS	621040	4150018	PINTASANTO	C.N. 332	AGRICOLA PALOMA S.A.	***0743**
PUERTO	646257	4165507	E.S. GARROBO	PARAJE EL GARROBO ( CRTA-MURCIA)	ESTACION SERVICIO EL ALGARROBO, S.L.	***7186**
ASCOY	632330	4243113	LOZANO HERRERO	VENTA DEL OLIVO	LA CIEZANA VENTA DEL OLIVO, S.L	***1604**
DESCALZOS	635033	4157603	SAT 9798 JARAMA	-	S.A.T. 9798 MU JARAMA	***5069**
POLARIS	674085	4186179	PEDRO MATEO SAURA	PARAJE VALDERAS ROLDAN ( TORRE PACHECO)	PEDRO MATEO SAURA	***6349**
CABEZUELAS	670123	4276293	ANTONIO SERRANO GIL	RINCON GRANDE	TOMAS SERRANO MORALES	***8981**

Nombre de la línea	Coord. X	Coord. Y	Centro Transform. Cliente	Dirección CTC	Titular	NIF
CABECICO DEL REY	657909	4183548	FERNANDO FRANCES	CRA. CORVERA	EXPLORACIONES FRANCES SL	***7177**
FUENTE ALAMO	655343	4181642	GUILLEN MENDOZA	-	ANA MARIA GUILLEN MENDOZA	***6942**
ASCOY	634001	4233267	IRESA LA CAMPANA	CIEZA	AGRICOLA CAMPANA DE ORO, S.L.	***1979**
SAN ROQUE	651463	4232626	ENRIQUE TRENOR 2	CRT. DEL RELLANO	ELPOZUELO INVERSIONES.S.L.	***3533**
ALMENDRICOS	607893	4151284	SAT LOS LLANOS 4	FINCA DÑA. JUANA - ALMENDRICOS-	LOLITA CITRICS, S.L.	***6028**
LA MURTA	665371	4187227	JUAN GOMEZ FERNANDEZ	PARAJE LOS MANRRSAS	AGRICOLA OTON MARTINEZ, S.L.	***7348**
LA MURTA	665561	4187566	AGRP.LOS DOLORES	PARAJE LOS MANRRESA	AGRICOLA OTON MARTINEZ, S.L.	***7348**
LA MURTA	665844	4187294	ANTONIO ZAMORA OLMOS	PARAJE LOS JURADOS	ANTONIO ZAMORA ESCUDERO	***5307**
LA MURTA	665334	4187481	JUAN PEDREÑO SAURA	PARAJE LOS MANRRSAS	COMUNIDAD HEREDEROS ANA PEDREÑO GARCIA	***1176**
FINCA	608728	4246536	FCO. TAUSTE VALERO	-	AGROPECUARIA TAUSTE Y GARCIA S	***4104**
FTE. ALAMO SUR	665196	4178871	JOSE MENDOZA SANCHEZ	CTRA DE BALSAPINTADA	GANADERA LOS JACINTOS SC	***7996**
CEUTI	655222	4216433	ESCUELA TALLER	-	AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA	***0270**
VALLADOLISES	670422	4180640	GS.ESPAÑA SEMILLEROS	-	SAT 9909 LAS PRIMICIAS	***5587**
VALLADOLISES	669452	4180638	GS ESPAÑA PANTANO	-	NATURALLY ORGANIC, S.L	***4571**
ALMENDRICOS	616809	4142781	SAT LLANOS-CAMPANA	-	LOS LLANOS LA CAMPANA, S.L	***0907**
TOMILLO	641688	4177064	JOSE CANOVAS SERRANO	LA ALCANARA,1 SN (TOTANA-MURCIA)	CATALINA NICOLAS GARCIA	***5636**
CALABLANCA	633197	4146907	URCIMAR S.C.L.	-	URCIMAR, S.C.L.	***3849**
REVOLUCION	688249	4162146	DUERNA	PJE.FINCA COTO BARTHE	DUERNA, S.L.	***4757**
ALMENDRICOS	617289	4146124	LOIJE AGUILAS,S.C.	-	LOIJE AGUILAS, S.L.	***0002**
TORRECILLA	612605	4167394	MIGUEL MTNEZ MTNEZ	-	MIGUEL MARTINEZ MARTINEZ, S.L.	***3957**
ISLA PLANA	650440	4165497	COSTA CALIDA 2	PARAJE LOS RINCONES	EXPLORACION AGRARIA COSTA CALIDA, S.L.	***2282**
PUENTE	661279	4177731	BLAYA-FUNERARIOS	-	BLAYA SERVICIOS FUNERARIOS, S.L.	***7046**
FUENTE ALAMO	656100	4181493	MARIA ZAMORA PEDRERO	-	AGRICOLA VIDASUR SL	***5217**
LAVANDA	647351	4179999	AGROFRUITS LEVANTE 1	EL PALOMAR (ALHAMA)	AGROFRUITS LEVANTE, S.L.	***7672**
FUENTE ALAMO	656112	4181478	TRACAVAS S.L.	-	MURCIANA DE VEGETALES, S.L.	***2538**
RINCON DEL GALLEGO	680775	4203436	C.B.CANTERAS	-	FERBAL AGRICOLA	***9971**
	622665	4234390	AGLA.RDGUEZ OLMOS	-	JOSE FRANCISCO ARGUDO JIMENEZ	***0901**
	622899	4234299	FNDEZ.MARIN, F.	-	HORTISANO, S.L.	***2656**
FTE. ALAMO SUR	662991	4174568	INV.AG.F.ALAMO 1	-	AGRICOLA ESCARPE, S.L	***8589**
ALMENDRICOS	607705	4150250	PLANTIAGRO,S.L.	-	PLANTIAGRO, S.L.	***2942**
SAPRELORCA	608601	4164232	GAMUR, S.C.	TORRECILLA (LORCA)	ALIMENTOS DEL MEDITERRANEO S.COOP.	***4700**
DESAGÜE	690988	4170036	JOSE MARTINEZ GARCIA	-	AGROALIMENTARIA COSME, S.L.	***7630**
FUENTE ALAMO	655825	4183081	AGRP.ESCOBAR	-	CEFU, S.A.	***1211**
FUENTE ALAMO	650283	4172365	DIEGO AZNAR MARIN	-	ANDRES GARCIA GARCIA	***3566**
LIMONAR	671301	4216730	ROBERTO VIVANCOS	FINCA CARMINA (SANTOMERA)	FINCA CARMINA EXP. Y SERV. AGRARIOS, S.L	***0811**
PINOSO	671492	4269165	JOSE CONTRERAS	-	JOSE CONTRERAS CARBONELL	***2510**
PUERTO	646431	4165109	EMPRESAS VERA, S.L.	DIP.GARROBO	PETROARAN MAZARRON SL	***9406**

Nombre de la línea	Coord. X	Coord. Y	Centro Transform. Cliente	Dirección CTC	Titular	NIF
LO FERRO	670301	4182547	M.CASTEJON SAURA	EL JIMENADO	LAVADOS Y VAPORADOS MARTOS, S.L.	***7919**
CANARA	608772	4223844	A.ARIAS MORENO	-	FERNANDO CARREÑO ARIAS	***1972**
CAMPOSOL	643469	4167005	EXP.GANADERAS BODEGA	PARAJE LOS CALAÑARES Y CRUZ DEL RAYO	RECUERDO DE SABOR, SL	***9122**
ASCOY	632559	4243953	SCA V.DEL OLIVO	FUENTE LA TORCA	AGRICOLA CAMPANA DE ORO, S.L.	***1979**
SIERRA LA PUERTA	600090	4237414	DUBOSCQ Y DUMARTIN	FINCA LAS MURTAS (MORATALLA)	HEREDEROS DE DUBOSCQ ET DUMARTIN	***0225**
CUATRO CAMINOS	669814	4204621	A.NICOLAS	CAMINO DE LOS LAURELES (FINCA MONTEHAZA)	ANTONIA GRIÑAN GARCIA	***6921**
E D A R	701431	4166829	IRYC S.L.	CABO DE PALOS	INST RECREATIVAS Y COMERCIALES, S.L.	***6155**
LIMONAR	668935	4217917	P.SANCHEZ MARTIN	PARAJE LOS ASPEROS (CAMPO DE LA MATANZA)	EXPLORACIONES AGRÍCOLAS PILAR SL	***9616**
POLARIS	674444	4185745	JOSE Mª ROCA MEROÑO	ROLDAN (T.PACHECO)	HIPOCAMPO SUMIN.DE TUBERIA Y ACCESORIOS	***9308**
HOYA MORENA	686114	4175908	SANTIAGO LEON	LA PUEBLA ( CARTAGENA)	HORTICOLA LA MARINA	***8825**
POLARIS	674387	4186460	ROLDAN MAT.CONST.	ROLDAN	ROLDAN MATERIALES DE CONSTRUCCION, S.L.	***4122**
VALLADOLISES	667982	4185981	MARIA LOPEZ SOLER	FINCA MERINO (LOS MARTINEZ DEL PUERTO)	FRUTAS ESPARZA, S.L.	***6842**
AGUILAS	621646	4150742	AGR.PALOMA S.A. 2	TEBAR (AGUILAS)	AGRICOLA PALOMA S.A.	***0743**
FUENTE ALAMO	649889	4171534	PREFS.F.ALAMO P	PARAJE LOS COLORAOS,LA PINILLA (F.ALAMO)	PREFABRICADOS FUENTE ALAMO P.G.PINTADO, S.L.	***7188**
PUERTO	652054	4160529	J.OLIVER GARCIA	MEDIA LEGUA (MAZARRON)	ALFONSO FUENTES OLIVER	***5796**
BULLAS	613077	4215503	PEREZ LOPEZ	-	LA HOYA DEL CARRASCALEJO, S.L.	***2780**
CABEZUELAS	669274	4276139	OCASION DEL MUEBLE	CTRA.DE VILLENA	TAPIZADOS ACOMODEL YECLA, S.L.	***0012**
LA VENTA	662743	4167988	TLF SERV MOV CART	-	AMERICAN TOWER ESPAÑA SL	***4949**
RAMONETE	641074	4165676	HNDEZ.ZAMORA 1	MAJADA (MAZARRON)	HERNANDEZ ZAMORA, S.A.	***0771**
TERCIA	681293	4188285	MURFLOR	CASAS MOTOR	MURFLOR, S.L.	***4673**
CIEZA NORTE	643851	4233556	AGRO ALAGA IV, S.L.	-	MANUEL MORA E HIJOS S.L	***0247**
LOS SANTOS	652298	4173232	A PEREZ E HIJOS	LOS IZQUIERDOS,(FUENTE ALAMO)	CEREALES A.PEREZ E HIJO, S.L.	***7645**
ARCHENA SUR	644861	4219894	FCO. GUILLAMON	PJE. EL CAMPILLO	FRANCISCO GUILLAMON GUILLAMON	***9538**
ALUMBRES	683758	4161466	AIRTEL MOVIL CART	VALLE DE ESCOMBRERAS (CARTAGENA)	VANTAGE TOWERS, S.L.U.	***6238**
PINOSO	667389	4275253	VIDAL LLEDO	-	VIMADER MECANIZADOS SL	***5633**
AGUILAS	619906	4149984	MICROBEL S.L.	TEBAR (AGUILAS)	MICROBEL, S.L.	***1311**
LINEA FRANCES	642187	4184933	REPSOL-CARRASCOY	LA CALAVERA (ALHAMA)	REPSOL PETROLEO, S.A.(CD1257)	***0472**
POLARIS	680645	4195526	TELEFONICA-SUCINA	PARAJE EL MOLINO (SUCINA)	AMERICAN TOWER ESPAÑA SL	***4949**
FUENTE ALAMO	652087	4179324	REPSOL-F.ALAMO	CUEVAS DE REYLLO (FTE.ALAMO)	REPSOL PETROLEO, S.A.(CD1257)	***0472**
CEBADEROS	670708	4166401	RES.LOS ALMENDROS	PERIN (CARTAGENA)	RESIDENCIA LOS ALMENDROS, S.L.	***7281**
LOS ALMAGROS	645003	4186294	GUIRAO ALMANSA,M.L.	CASA DEL ESCRIBANO (ALHAMA)	EXPLORACIONES AGRARIAS LA CERCA, S.L.	***1506**
RAMONETE	639827	4170015	HDEZ ZAMORA-RAM2	LAS GRAÑUELAS (MAZARRON)	HERNANDEZ ZAMORA, S.A.	***0771**
VALLADOLISES	669378	4188203	F.CAÑAVATE GARCIA	-	FAUSTINA CAÑAVATE MORENO	***4835**
SUCINA	680425	4194068	GUILLAMON BLAYA 1	FINCA LA PERALEJA (SUCINA)	ANA MARIA MAESTRE GUILLAMON	***7999**
TORRECILLA	612771	4167811	M.MIÑARRO MARTINEZ	TORRECILLA (LORCA)	MISANZ FABRICADO Y MADERA, S.L.	***8993**
SIERRA LA PUERTA	602743	4237417	REPSOL-BOMB. ROYO	COLLADO DE LA SILLA 0 S/N - LAS MURTAS	REPSOL PETROLEO, S.A.(CD1257)	***0472**
SUCINA	680970	4194335	AIRTEL-SUCINA	SUCINA	VANTAGE TOWERS, S.L.U.	***6238**

Nombre de la línea	Coord. X	Coord. Y	Centro Transform. Cliente	Dirección CTC	Titular	NIF
RINCON DEL GALLEGO	675785	4205874	LO BELLANDO	-	HEREDAD MONTE AZAHAR, S.L.	***5665**
CABEZOS	626741	4212360	REPSOL-MULA	PARAJE LOS ALMARJALES (EL NIÑO DE MULA)	REPSOL PETROLEO, S.A.(CD1257)	***0472**
POLARIS	675269	4187743	JOSE GARRE VERA	-	EXPL. MEDITERRANEO GARRE HERMANOS, S.L.	***3926**
TERCIA	683916	4191983	ANDRES MERCADER	PARAJE LO LLERENA	JUAN MERCADER SOTO	***5178**
PUERTO DE LA CADENA	666428	4192729	VIVEROS LAS VENTAS	LAS VENTAS (BAÑOS Y MENDIGOS)	SIMEMORA SL	***4188**
LIMONAR	670381	4216330	CONSORCIO DEPURADORA	CTRA.ABANILLA	CONSORCIO DEPURACION SANTOMERA AIE	***0032**
LO FERRO	672103	4190257	P.GARRE VERA	GEA Y TRUYOL (MURCIA)	EXPL. MEDITERRANEO GARRE HERMANOS, S.L.	***3926**
VALLADOLISES	667142	4187142	JOSE M <sup>a</sup> BARNUEVO	VALLADOLISES	MIGUEL PABLO BARNUEVO ROCKO	***4887**
TOMILLO	637983	4179112	EXPLOTACI.CENTRO SA	LA ÑORICA (TOTANA)	EXPLOTACIONES ROQUE JIMENEZ MOYA, S.L.	***6327**
LO FERRO	669853	4182621	BAÑEMUR S.COOP	CARRETERA MADRID - CARTAGENA 420	RODAR TRANSPORTE Y GESTION DE RESIDUOS S.L	***8745**
DESCALZOS	637078	4156831	HNDEZ.ZAMORA 2	RAMONETE KM.15 (LORCA)	HERNANDEZ ZAMORA, S.A.	***0771**
TORRE GUIL	658889	4195670	PROFUSA-LLANAS	FINCA LAS LLANAS (SAG.LA VERDE)	PROFU, S.A.	***0238**
MOSA	674655	4197260	SAT LA PINILLA	LA PINILLA (GEA Y TRUYOLS)	EXPLOTACIONES HORTOFRUTICOLAS LA PINILLA S.	***4714**
EMPALME	600422	4218897	T.MOVILES-CARAVAC	DEPOSITOS DEL TAIBILLA (CARAVACA)	AMERICAN TOWER ESPAÑA SL	***4949**
DESCALZOS	636797	4156770	TELEFONICA SERVC.	RAMONETE KM.15 (LORCA)	AMERICAN TOWER ESPAÑA SL	***4949**
SIERRA LA PUERTA	609466	4233447	PRESA CAMPILLO	PARAJE EL CAMPILLO (MORATALLA)	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL SEGURA	***1700**
SOLVENTE	644232	4225576	CR SAQUE Y NAVELA	SAQUE (BLANCA)	SOCIEDAD SAQUE Y NAVELA	***3977**
SOLVENTE	644046	4226473	EBAR - 3	PROLONGACION C/.BAINAS (BLANCA)	UTE URDECON SAV DAM	***6767**
RAMONETE	641154	4163032	CITRICOTO,S.L.	PARAJE MINERO LEIVA	AGRUPACION AGRICOLA PERICHAN, S.L.	***3689**
FTE. ALAMO NORTE	667404	4178312	S.A.T. LA FORJA	EL ESTRECHO (FUENTE ALAMO)	HACIENDA VILLA ANTONIA, S.L.	***1602**
	665639	4222579	KAJALINDRAN	CAMPO DE LA MATANZA	S A T N 6715 EL KAJALINDRAN	***1068**
FTE. ALAMO SUR	662662	4174538	J.M GARCIA LEAL	PARAJE LO TILLI	JOSE MARIA GARCIA LEGAZ	***9403**
	618404	4236768	REALES ESPIN	-	ANTONIO REALES ESPIN	***2496**
SERRATA	602933	4196289	C. REG. CAMPO ALTO	-	COMUNIDAD DE REGANTES DE CAMPO ALTO	***5071**
VALLADOLISES	668467	4179692	JUANA SANCHEZ LOPEZ	-	FRUTAS ESPARZA, S.L.	***6842**
FUENTE ALAMO	647446	4170353	ANTONIO PEDRERO VERA	-	ANTONIO PEDRERO VERA	***1380**
AGUILAS	621130	4155668	ANITA DAHM	-	ANITA DAHM .	***1178**
LAVANDA	645895	4182451	AGRIOS PECA S.A. 1	LAS CAÑADAS (ALHAMA)	AGRIOS PECA, S.A.	***2256**
SOLVENTE	643468	4223434	RETEVISION MOVIL-RIC	LOS ALMECES (RICOTE)	ON TOWER TELECOM INFRAESTRUCTURAS SA	***7687**
EL MORO	596363	4228643	COSECHER.ALBARICOQUE	CRA CANAL, 20 KM	COSECHEROS DE ALBARICOQUE MORATALLA SCL	***3324**
RIBERA	691068	4182410	M.GARCIA SANCHEZ	LOS NAREJOS (SAN JAVIER)	MARMOLES LOS NAREJOS, S.L.	***3597**
TERCIA	679304	4189025	HIERROS SANCHEZ SL	BALSICAS	CORRUGADOS DEL SUR, S.L	***5472**
VALLADOLISES	667473	4180334	SCT.BALSAPINTADA	BALSAPINTADA (FUENTE ALAMO)	SOC. COOP. DE TRANSPORTES BALSAPINTADA, S.L.	***6178**
PUERTO DE LA CADENA	664711	4192556	DEPUR.BAÑOS-MENDIGOS	BAÑOS Y MENDIGOS (EL PALMAR)	EMUASA	***0542**
	617496	4235880	GRUPO LUGASA	CALASPARRA	GRUPO LUGASA MURCIA, S.A.L.	***5488**
	617496	4235880	GRUPO LUGASA	CALASPARRA	GRUPO LUGASA MURCIA, S.A.L.	***5488**
	617496	4235880	GRUPO LUGASA	CALASPARRA	GRUPO LUGASA MURCIA, S.A.L.	***5488**

Nombre de la línea	Coord. X	Coord. Y	Centro Transform. Cliente	Dirección CTC	Titular	NIF
	617496	4235880	GRUPO LUGASA	CALASPARRA	GRUPO LUGASA MURCIA, S.A.L.	***5488**
BALSICAS	678555	4189182	AGROMASE, S.L.	BALSICAS (TORRE PACHECO)	AGROALFRAMA S.L	***4500**
PINOSO	666039	4272488	ANTONIO GARCIA MUÑOZ	-	ANTONIO GARCIA MUÑOZ	***4992**
LAVANDA	648277	4177969	SAT FORJA-EL GITANO	-	LA FORJA SELECCION, S.L.U	***0565**
	669828	4221788	MANUEL RIQUELME	-	DIEGO RIQUELME MUÑOZ	***0707**
CUEVAS	656853	4178748	LOPEZ ESPARZA, F.	-	FLORIAN LOPEZ ESPARZA	***7504**
TERCIA	685293	4192163	FRANCISCO SAEZ PARDO	-	PEDRO MIGUEL SAEZ SAMPER	***9343**
LO FERRO	671780	4187958	AGROURBANA CARTHAGO	LOS MARTINEZ DEL PUERTO	AGROURBANA CARTHAGO, S.L.	***6971**
RINCON DEL GALLEGO	677285	4206709	PROYINS SOLER S.L	-	BENESSI HOME SL	***5099**
FUERTES 2	643095	4194631	JOSE RUIZ MARTINEZ	CNO. PANTANO PERETON	JOSE RUIZ MARTINEZ	***5624**
AGUILAS	620759	4149497	AGR.PALOMA S.A. 1	TEBAR (PINTASANTOS)	AGRICOLA PALOMA S.A.	***0743**
VALLADOLISES	668362	4181998	FRULOP JUAN LOPEZ 1	BALSAPINTADA	FRUTAS ESPARZA, S.L.	***6842**
VALLADOLISES	668721	4182351	FRULOP JUAN LOPEZ 2	BALSAPINTADA	FRUTAS ESPARZA, S.L.	***6842**
VALLADOLISES	669443	4182067	FRULOP JUAN LOPEZ 3	BALSAPINTADA	BONDUELLE FRESCO AGRICOLA, S.L	***8053**
LO FERRO	672676	4188676	FRUTAS ESPARZA S.L	-	ECO SUR FRUTAS Y VERDURAS SL	***8953**
PORTUS	674722	4164193	M.C.TAIBILLA-CANTRAS	CRTA. TENTEGORRA (CARTAGENA)	MANCOMUNIDAD CANALES DEL TAIBILLA	***1700**
CABEZUELAS	667884	4275951	CHISPOSYCON	PLGNO. LA HERRADA	CHISPOSYCON, S.L.	***5258**
SAPRELORCA	609670	4163801	CAPIBLOK. SL	SAPRELORCA 36	BLESMA S. COOP.	***2327**
TERCIA	678885	4189221	BOTIJON S.L.	-	J.J.M.S. MARTINEZ TOMAS, S.L.	***3685**
TERCIA	678829	4189441	F. CASTILLO MARTIN	PARAJE DE LOS ARANDAS	FRANCISCO CASTILLO MARTINEZ	***1818**
TERCIA	678732	4189627	SEBASTIAN BASTIDA	PARAJE DE LOS ARANDAS (BALSICAS)	SEBASTIAN BASTIDA E HIJOS, S.L.	***3137**
SAN ROQUE	645277	4228906	CARTONAJES FRUTEROS	-	CARTONAJES FRUTEROS, SL	***3196**
FTE. ALAMO SUR	661727	4174215	ISIDRO GUILLEN SAURA	PARAJE LO TILLI (FTE. ALAMO)	AGROPECUARIA VILLA CONESA,S.L.U	***7320**
PUERTO	647686	4163528	RETEVISION MOVIL S	EL PORTICHUELO (MAZARRON)	ON TOWER TELECOM INFRAESTRUCTURAS SA	***7687**
TERCIA	680870	4189407	AGRICOLAS CARABINA	FINCA JERONIMOS	AGRICOLAS CARABINAS, S.L.	***5583**
RAMONETE	640583	4159660	GINES RAJA FERNANDEZ	-	BENITO RAJA RAJA	***4003**
FTE. ALAMO SUR	661045	4174459	E.RUST.EL MARAÑAL	PARAJE LOS GALVEZ	EXPLORACIONES AGRICOLAS LA FLORIDA, S.L.	***7070**
LO FERRO	668314	4189728	MERCADER MTNEZ, F.J.	LOS MARTINEZ DEL PUERTO	TGRV HIJOS DE MARTINEZ ROCA SL	***3278**
VALLADOLISES	669010	4180789	ROSARIO LEON JIMENEZ	-	AGRICOLA LOPEZ 2018, S.L	***9232**
LO FERRO	669279	4189620	GRANJA EL TRASPOLIN	LOS TAPIAS (LOS MARTINEZ DEL PUERTO)	PORCINOS LOPEZ FERNANDEZ S.L.	***5664**
AMELIA	610374	4153552	PIENSOS GARLA S.A	-	ALLOZOS PRODUCCIONES S.L.	***8495**
POLARIS	680329	4195147	EXTRACTOS BOTANICOS	-	BIO CAMPO S.L.	***6923**
FUERTES 2	641792	4189056	MARIANO ANTOLINOS	PARAJE EL PRADO - ALHAMA	SEMILLEROS DEL SURESTE, S.L.	***1534**
TERCIA	680715	4189402	JOSE L. GOMEZ QUILEZ	JERONIMOS Y AVILESES	MARIA BERNUDEZ-CORONEL GARCIA DE VINUESA	***9439**
RAMONETE	640523	4160388	AGR.H.PINILLA	PJE CASA DE VILLALBA, 3-5, IFRE PASTRANA	MEDITERRANEA RENT MULTISERVICE S.L.	***5110**
LA JAIRA	666118	4225929	FINCA MARTINICA	PARAJE LAS PAYAS	FINCA MARTINICA, S.L.	***4815**
LA JAIRA	666118	4225929	FINCA MARTINICA	PARAJE LAS PAYAS	FINCA MARTINICA, S.L.	***4815**

Nombre de la línea	Coord. X	Coord. Y	Centro Transform. Cliente	Dirección CTC	Titular	NIF
PUERTO	650505	4161129	A. GARCIA MARTINEZ	CRA. PUERTO KM.2	ANTONIO GARCIA MARTINEZ	***9195**
LA VENTA	659844	4174661	ALMENDRAS GONZALEZ	PARAJE LOS VERAS (FTE. ALAMO)	CEREALES REYFER, S.L.	***8367**
CABECICO DEL REY	659462	4183573	OPERPA SAT 70	CORVERICA (FTE, ALAMO)	OPERPA AGRICOLA, S.L.	***1295**
RAMONETE	640439	4159352	AGR.HNOS.PINILLA	IFRE PASTRANA	MEDITERRANEA RENT MULTISERVICE S.L.	***5110**
RINCON DEL GALLEGO	676456	4205357	AGUAS DE MURCIA	C/ ESCUELAS (CABEZO DE LA PLATA)	EMUASA	***0542**
BALSICAS	678630	4188073	GARCERAN SANCHEZ, A.	PARAJE LOS PALOMARES, (BALSICAS)	TALLERES GARCERAN-CHIRLAQUE SL	***4137**
VALLADOLISES	669211	4187040	TALLERES CONESA S.L.	CTRA LOS RUICES	TALLERES CONESA, S.L.	***0204**
CAZADORES	641974	4159207	AGRUP.AGR.PERICHAN	IFRA PATRAMA	AGRUPACION AGRICOLA PERICHAN, S.L.	***3689**
HOYA MORENA	685097	4175592	PEDRO MTNEZ ARMERO	FINCA LA ROCHA	MARIA DOLORES MARTINEZ MARTINEZ	***0384**
LAS ATALAYAS	615141	4209722	DALLAN HYBRID ESPAÑA	PARAJE LLANO DE BULLAS 26	GRANJA EL LLANO DE BULLAS SL.	***8945**
ALHAMA	635602	4185760	LORELEC, S.L. 1	LAS FLOTAS	HORTOFRUTICOLA LORELEC, S.L.	***8910**
TORREALTA	670155	4228888	COOP. OLIVARERA	PARAJE EL BUREITE	COOPERATIVA OLIVARERA SANTA CRUZ, S.C.L.	***0864**
EL MORO	592558	4230043	CR RIO ALHARABE	PARAJE LA PUERTA 25 PRX (MORATALLA)	COMUNIDAD REGANTES DEL RIO ALHARABE	***0986**
TERCIA	679949	4189091	CASTILLO MTNEZ, F.	PARAJE LAS CASICAS	ESPACE TECNO AGRICOLA S.L	***5114**
FTE. ALAMO SUR	661117	4175138	ARROYO SOLANO, A.	EL MARAÑAL	ANTONIO ARROYO SOLANO	***7137**
MOSA	673898	4192257	S.TORRALBA HDEZ 1	LA LOMA 31-5	MEDITERRANEO HISPA GROUP, S.A.	***5208**
SERRANO	644933	4191520	JOSE M. RUIZ GARCIA	VENTORRILLOS COSTERA (ALHAMA)	JOSE MANUEL RUIZ GARCIA	***2930**
LA VENTA	655643	4169234	ECOLOGIA SURESTE	LOS VIVANCOS	EXPLORACIONES AGRICOLAS LA PINILLA, S.L.	***1700**
LO FERRO	668672	4189339	ANGEL LIZA NICOLAS	PARAJE LO TAPIA	AGRICOLA ANGLU SL	***8694**
FUENTE ALAMO	657515	4181459	M.GARNES IZQUIERDO	PARAJE EL GARROBICO	FLORIAN GARNES LOPEZ	***9087**
RINCON DEL GALLEGO	675313	4205349	PIENSOS ORTIN	PARAJE CABEZO DE LA PLATA	ELTE SOFTWARE SL	***9754**
LA APARECIDA	681746	4167154	COMERCIAL ALJUVI	FINCA LA TORRE	COMERCIAL ALJUVI, S.L.	***1249**
LO FERRO	672130	4186744	ALFONSO BLAYA BLAYA	PARAJE TORRE MADRID 1, 5 BAJO	ALFONSO BLAYA BLAYA	***9901**
LO FERRO	668484	4189571	FRUYPER, S.A.	LOS TAPIAS, 13-5	FRUYPER, S.A.	***0356**
CEBADEROS	668557	4165097	MARTINEZ AGUERA, A.	PARAJE VENTA DOS FUEGOS	ELTE SOFTWARE SL	***9754**
ALMENDRICOS	608203	4148743	RETEVISION MOVIL-ALM	ALMENDRICOS (LORCA)	ON TOWER TELECOM INFRAESTRUCTURAS SA	***7687**
LA MURTA	664965	4188026	JOSE BAÑOS BERNAL	PARAJE EL CIPRES (CORVERA)	JOSE BAÑO BERNAL	***2819**
LOS SANTOS	656439	4172942	FRUTOS CORVERA	PARAJE CARA BLANCA	PREFABRICADOS FUENTE ALAMO P.G.PINTADO, S.	***7188**
LO FERRO	670243	4182456	JIMENEZ PINTADO, A.	JIMENADO (LOS ALJIBICOS)	ANTONIO JIMENEZ PINTADO	***3955**
SAN ROQUE	650521	4232291	EXP.AGR.BASTIDA	ESTACION FERREA	BELLAVISTA PROMOCIONES Y LOGISTICA, S.L.	***0654**
PARETON	636201	4169190	AGR. Y CINEGETICA	RAIGUERO BAJO (TOTANA)	AGRICOLA Y CINEGETICA EL SALTADOR, S.L.	***6759**
CABECICO DEL REY	667853	4180219	SIMON JOSE RABAL ROS	PJ LOS LANGUENEROS,	AGROLAGUENEROS, S.L.	***9141**
AZOHIA	661347	4160904	DESARROLLO AGRARIO	HACIENDA EL CAMPILLO, ISLA PLANA	BONNYSYA AGROALIMENTARIAS, S.A.	***0528**
CIEZA SUR	642199	4230244	PESCADOS SANDY	PARAJE LAS CAÑAICAS	SUPERMERCADO VIRGEN DEL CARMEN S.L.	***8813**
ARCHIVEL	586094	4209963	REGANTES GUARINOS	CRA. DE GRANADA, KM. 82.5 (BARRANDA)	COMUNIDAD REGANTES GUARINOS	***4634**
LA COPA	615276	4216113	ESCAMEZ DUQUE	PARAJE PEDRO GOMEZ, CHAPARRAL (CEHEGIN)	ALFONSO, TERESA, DOLORES Y J ESCAMEZ DUQUE	***1294**
VALLADOLISES	668399	4182151	ANGEL LOPEZ MARTINEZ	LOS PEREZ, BALSAPINTADA (FTE. ALAMO)	JOSEFA INGLÉS CASTILLEJO	***6999**

Nombre de la línea	Coord. X	Coord. Y	Centro Transform. Cliente	Dirección CTC	Titular	NIF
ALUMBRES	683189	4161058	ENAGAS-ESCOMBRERAS	HUERTO EMBALADOR	ENAGAS TRANSPORTE S.A.U	***4843**
AGUILAS	621889	4151992	AGRICOLA PALOMA-TEBA	TEBAR	AGRICOLA PALOMA S.A.	***0743**
FUENTE ALAMO	657494	4181354	ORTIZ LORENTE, FCO	CAÑADA DEL CORRAL,ESCOBAR	HERMANOS ORTIZ CB	***7249**
TOMILLO	643713	4174259	JULIAN ROSA SANCHEZ	CAÑADAS DEL ROMERO	SOCIEDAD COOPERATIVA LOMAS DE LA CRUZ	***0344**
LOSILLA	647668	4226579	RETEVISION MOVIL-ULE	CTRA. MADRID-CARTAGENA	ON TOWER TELECOM INFRAESTRUCTURAS SA	***7687**
LOS SANTOS	652265	4170338	SOLANO MARTINEZ,FCO	PARAJE LOS PEDREROS,LA PINILLA	URBANIZACIONES SANCHEZ, S.L.	***4428**
SIERRA LA PUERTA	610154	4231187	CERART CALASPARRA	PARAJE LA TRAVIESA	CERART CALASPARRA, S.L.	***1663**
PUERTO DE LA CADENA	666563	4192697	TELEFONICA MOVILES	AUTOVIA S.JAVIER-MURCIA, KM 1-45-BAJO	AMERICAN TOWER ESPAÑA SL	***4949**
MOSA	673950	4195341	GARCIA TARRAGA, A.	PARAJE LO GEA C/. LA TERCIA, 13-5 BAJO	EXPLOTACIONES LA CASILLA, S.L.	***2134**
LOS CORTAOS	686645	4179395	R.S.U.REGION MURCIA	C/. CONQUETAS, 10 5 BAJO	PREZERO GESTION DE RESIDUOS S.A.-HERA HOLDI	***8749**
SIERRA LA PUERTA	601928	4241384	EL ALGAIDON	PARAJE EL ALGAIDON	EL ALGAIDON, S.C.L.	***0999**
FTE. ALAMO SUR	667045	4179869	TOMAS OLIVO RABAL	CNO. DEL CEMENTERIO BALSAPINTADA	AGRICOLAS EL TOYO S.L	***6958**
LO FERRO	667793	4189149	ARRAGES	PARAJE LO TAPIA	JUAN MESEGUER, S.L.	***1999**
FUERTES 2	641313	4193010	JOSEFA FRANCO MUÑOZ	PARAJE RAMBULLAS	AGRIFU, S.A.	***1369**
PULPILLO	654710	4283632	TELEFONICA SERVICIO	PARAJE PULPILLO	AMERICAN TOWER ESPAÑA SL	***4949**
AGUILAS	620552	4148279	ADESUR	LOS VENTORRILLOS-VENTA SAN FELIPA	SAT AGRICULTORES DEL SURESTE	***4555**
FTE. ALAMO SUR	663855	4177399	LANGMEAD-FTE.ALAMO	RAMBLIZO DE LA FUENTE	G S ESPAÑA, S.L.	***0887**
REVOLUCION	688261	4162228	TELEFONICA MOVILES	CARRETERA LOS BELONES, 2	AMERICAN TOWER ESPAÑA SL	***4949**
LO FERRO	667533	4189730	SISTEMAS FORZA, S.L.	PARAJE LOS TAPIAS	TALLER MECANICO CEBALLOS, S.L	***9977**
CALABLANCA	632525	4148143	C.G.P. LA MARINA	COPE	PROTURINCAR SL	***2426**
FUENTE ALAMO	651365	4181985	MURCIANA VEGETALES	LOS ALMAGROS	MURCIANA DE VEGETALES, S.L.	***2538**
CABECICO DEL REY	656906	4182868	LANGMEAD ESPAÑA	CMNO. ASOMADICA-PEDANIA DEL ESCOBAR	AGRICOLAS ESPARZEGESA, S.L.	***7352**
PULPILLO	653511	4283703	NAZARIO IBAÑEZ 2	PJ PULPILLO Nº 3	PRODUCCIONES VEGETALES LA CARRASCA, S.L.	***4418**
VIDA NUEVA	672172	4215197	GESTION DE RESIDUOS	CARRETERA MURCIA-ALICANTE, 61-3	RECUPERACIONES Y GESTION DE RESIDUOS, S.L.	***0813**
FUENTE ALAMO	649910	4174643	AGRP.CASAS NUEVAS 2	PARAJE CHORLITO	AGROPECUARIA CASAS NUEVAS, S.A.	***6551**
FUENTE ALAMO	650585	4174900	ENVASES HORTICOLA	PARAJE CHORLITO	RESIDENCIAL LAS CUEVAS DEL REYLLO, S.L.	***3438**
SERRANO	646389	4190096	LACARCEL RODRIGUEZ	CARRETERA PALMAR	ALCOECER ESPAÑA S.L.	***2057**
FTE. ALAMO NORTE	660560	4179005	ALCARAZ GARCIA, D.	PARAJE CORVERIGA	AGRICOLA ALCARAZ PARRA, S.C.L.	***7400**
LO FERRO	671643	4184801	PAREDES LOPEZ, FCO	PARAJE LOS CAPELLANES, ROLDAN	JOSE LOPEZ HERNANDEZ Y OTRO C.B	***0966**
LO FERRO	671991	4183455	CONESA JIMENEZ, A.	FINCA VENTA SECA, EL JIMENADO	PRODUCCIONES AGRICOLAS SABAS, S.L.	***7167**
RINCON DEL GALLEGO	679974	4204119	S.A.T. SAN JOSE 5908	PARAJE LOS PELADOS	FRUITUM 2016, S.L.U	***9608**
LINEA SALAR	635077	4191268	CR TAJO-SEGURA	PARAJE MORIANA	COMUNIDAD DE REGANTES DE ALHAMA DE MURC	***0557**
	622149	4234770	AGR.TRES CAÑOS	-	HORTISANO, S.L.	***2656**
	615268	4235755	VEGA DE CALASPARRA	-	LA VEGA DEL SEGURA S.L.	***3359**
LOS SANTOS	659322	4176434	ANTONIO CONESA LEGAZ	PARAJE NAZARET	ACOING MURCIA, S.L.U	***8541**
RINCON DEL GALLEGO	677267	4204750	BELMONTE RUIZ	C/ EXPULSION	ANTONIO Y JUAN BELMONTE RUIZ, C.B.	***4020**
RAMONETE	644869	4165683	EXP.AGR.CARTAGENERO	PEDANIA LEIVA ""FINCA LAS CHAPETAS""	EXPLOTACIONES AGRICOLAS EL CARTAGENERO, SC	***5807**

Nombre de la línea	Coord. X	Coord. Y	Centro Transform. Cliente	Dirección CTC	Titular	NIF
LOS SANTOS	653736	4176075	PETER JOHN CLARKE	LA PINILLA (CUEVAS DE PAGAN	PETER JOHN CLARKE	***3747**
ESTRECHO	639454	4158140	CARMELO MENDEZ S.L.	CRTA AGUILAS KM 12,0	TEKUN PRODUCCIONES, S.L.	***9314**
LO FERRO	672762	4181795	SEMILLEROS JIMENADO	LOS ROCAS ( EL JIMENADO)	SEMILLEROS JIMENADO, S.A.	***2088**
FUENTE ALAMO	650118	4184138	AGRIOS PECA S.A.	FINCA EL CARRIL	FRUTAS ROMU, S.A	***0773**
SAPRELORCA	609563	4163722	COSOLTRANS	POL. IND. SAPRELORCA	COSOLTRANS SERVICIOS INTEGRALES, S.L.	***0882**
LINEA SALAR	643768	4200881	P.SANDOVAL BELCHIS	CARRETERA BARQUEROS	COLCHON HR S. COOP	***5607**
ALAMO	659710	4179153	PEDRO VIDAL MUÑOZ	PARAJE LOS GALVEZ 10-5	EXPLOTACION AGRICOLA Y GANADERA VIDAL, C.B.	***8992**
ALAMO	660045	4179020	PEDRO RABAL VIDAL	PARAJE LOS GALVEZ 15-5	BARTOLOME RABAL JIMENEZ	***9251**
RINCON DEL GALLEGO	674228	4207102	INVERSIONES-PROYECTO	CABEZO DE LA CRUZ	ROSARIO ESCRIBANO MOLINA	***9478**
AGUADERAS	625544	4161557	M.C.TAIBILLA-AGUADER	AGUADERAS-CAMPO LOPEZ	MANCOMUNIDAD CANALES DEL TAIBILLA	***1700**
SAPRELORCA	611448	4167136	M.C.TAIBILLA-TORRECI	RAFAEL MENDEZ	MANCOMUNIDAD CANALES DEL TAIBILLA	***1700**
PUERTO DE LA CADENA	665705	4195477	BODYMOVE	CASA DE LAS PALAS (EL CERRILLAR)	BODYMOVE, S.L.	***8461**
VALLADOLISES	670223	4181723	AGRIC. HERMANOS HE	LOS ROCAS ( EL JIMENADO)	AGRICOLAS HERMANOS HERNANPE, S.L.L.	***0110**
POLARIS	673826	4184048	AGRICOLA MAR MENOR	ROLDAN	AGRICOLA MAR MENOR, S.L.	***1100**
MOLINA	654938	4218739	DGT LORQUI	CRTA N-301 KM 377	JEFATURA CENTRAL DE TRAFICO	***1600**
MOSA	673794	4195475	ANGEL GRIÑAN GALLEGO	PARAJE LA TERCIA 10-5	AGRICOLAS GRIÑAN, C.B.	***5505**
MAJADAS	625225	4146364	HORTA-FRUTAS NAVARRO	LOS SALINARES	FINCA RUIZ NAVARRO, S.L.	***3833**
RAMONETE	645951	4166457	TRANSTEJERA S.L.	PARAJE CRUZ DEL RAYO	TEJERAMA S.L.	***6181**
PRONORTE	691517	4183164	EXP.AGR.SANT.RIBERA	FINCA LA ROSALEDA I, 5-5	EXPLOTACIONES AGRICOLAS Y URBANAS, S.L.	***0404**
BARRANCO	598625	4177731	GANADERIA LA TOVA	LA TOVA	AGROPECUARIA CASAS NUEVAS, S.A.	***6551**
SERRAL	663761	4257014	R.FERRANDEZ AGULLO	RASPAY	LA PISANA AGRICOLA SL	***5437**
CABECICO DEL REY	657271	4183700	GARCIA GARCIA, J.A.	EL ESCOBAR	JOSE ANTONIO GARCIA GARCIA	***8687**
VALLADOLISES	667946	4186061	PURIFICACION LOPEZ	PARAJE CASAS DEL MERINO	JOSE LOPEZ HERNANDEZ Y OTRO C.B	***0966**
LA VENTA	658995	4172522	JOMIGUEL	PARAJE LOS MORALES	JOMIGUEL, S.L.	***5353**
CUEVAS	656979	4177420	FALLA CASTELLEJO,J.A	PARAJE LOS GUERREROS	MURPLACA, S.L.	***7953**
MOSA	675086	4194821	FRUTAS LA MIKA	C/ LOS MOLINOS 10-1	FRUTAS LA MIKA, S.L.	***0598**
AMELIA	613648	4148609	AGRUPA- PULPI	EL CABILDO	AGRUPA PULPI, S.A.U.	***0174**
TOMILLO	642538	4176697	AVICOLA LEVANTINA	PARETON- TOTANA	AVICOLA LEVANTINA, S.A.	***0402**
AMELIA	613974	4149044	EXPLOTACI.EL CABILDO	EL CABILDO	EXPLOTACIONES EL CABILDO LDL, S.L.	***1405**
TORREALTA	675361	4231119	SAT VEGA BAJA 6386	PARAJE LOS CARRILLOS	S A T VEGA BAJA N 6386	***2112**
POLARIS	682393	4196101	INVERSOR HISPANIA SA	PARAJE FINCA EL LLANO, 1-5 BAJO	MONTEURBANA INVERSIONES, S.L.	***5595**
LO FERRO	672390	4182299	JOSE PEDREÑO SAURA	PARAJE LOS ROCAS	ASCENSION GALINDO CONESA	***3581**
TOMILLO	646068	4175039	GARCIA ROSA, FCO	CANADAS DEL ROMERO FINCA EL COLLAO	EXPLOTACIONES AGRICOLAS Y GANADERAS EL COL	***9470**
LA VENTA	663250	4169807	SANCHEZ LOPEZ, A.	LOS PEREZ 23-5	ANTONIO SANCHEZ LOPEZ	***9811**
FUENTE ALAMO	653432	4178574	AGRICOLA NAVARRO G	CUEVAS DE REYLLO LOS ANCHES	AGRICOLA NAVARRO GUEVARA, S.L.	***6933**
ALMENDRICOS	618208	4144526	SOL DE AGUILAS	AREJOS	SOL DE AGUILAS, S.L.	***0411**
TERCIA	681680	4190335	AGROAVILESES	PARAJE LA TEJERA 5-5	AGROAVILESES SL	***4487**

Nombre de la línea	Coord. X	Coord. Y	Centro Transform. Cliente	Dirección CTC	Titular	NIF
LOS SANTOS	652949	4172319	ANFRANMALBAROSA	PARAJE LAS VINICAS-LA PINILLA	ANDRES GARCIA GARCIA	***3566**
LAVANDA	650230	4180039	CAMPO DE VUELO S.L.	FINCA LOS CIPRESES	AERO ALHAMA	***7419**
LAVANDA	650230	4180039	CAMPO DE VUELO S.L.	FINCA LOS CIPRESES	AERO ALHAMA	***7419**
ASCOY	629092	4233332	SOTO DE LA ZARZUELA	PARAJE SOTO DE LA ZARZUELA	SOTO DE LA ZARZUELA, S.A.	***1410**
LOS SANTOS	652641	4172325	PORCIPANTALEON	PARAJE LAS PIÑICAS	PORCIPANTALEON, S.L.	***7353**
CABECICO DEL REY	662144	4183996	FINCA ALEGRIA-VALLAD	LAS VENTANAS, 27 (PARAJE LO CHAMURRO)	FINCA LA ALEGRIA S.L.	***2460**
	664307	4220154	SAT LA PILICA-6919	LOS PERIQUITOS	FINCA LIMONAR, S.L.	***5944**
ALUMBRES	681599	4160463	AGROSUR S.A.	ESCOMBRERAS (EL FANGAL)	BERGE MARITIMA, S.L.	***5248**
ALMENDRICOS	618752	4145210	PRECALO	LOS AREJOS	AGUILAS KARTING CLUB S.L.	***6187**
ALMENDRICOS	618752	4145210	PRECALO	LOS AREJOS	AGUILAS KARTING CLUB S.L.	***6187**
PUERTO	647052	4165119	JUAN RAJA NAVARRO	PARAJE LA SOLONA VENTORRO NUEVO	JUANA HERNANDEZ GARCIA	***1556**
LOS SANTOS	653000	4172388	AGUPEMI S.L.	PARAJE LAS VIÑICAS	GANADOS PEDRO MARIN, S.L.U.	***9487**
	637334	4270116	YEGUADA ESCALERA 1	CRTA ONTUR	YEGUADA ESCALERA, S.L.	***0626**
	636694	4271660	YEGUADA ESCALERA 2	CRTA ONTUR	YEGUADA ESCALERA, S.L.	***0626**
ISLA PLANA	647097	4166206	S.MORALES VIVANCOS	PARAJE GARROBO, 143	SALVADOR MORALES VIVANCOS	***0700**
FUERTES 2	642219	4189805	RUIZ GARCIA, J.	COSTERA ALHAMA	JOSE MANUEL RUIZ GARCIA	***2930**
LOS SANTOS	656718	4176469	GIMENEZ CASANOVA	PARAJE LO JORGE	GIMENEZ CASANOVA ALMAZARA, S.L.	***7754**
PUERTO	647984	4163256	M.C.TAIBILLA-MAZARRO	PARAJE EL PORTICHUELO S/N	MANCOMUNIDAD CANALES DEL TAIBILLA	***1700**
CANARA	609398	4222152	JUAN FERNANDO PEREZ	PJE LOS TULLIDOS	JUAN FERNANDO PEREZ RUIZ	***2875**
PUENTE	661116	4177532	ARMILAR PROCAM S.L.	PARAJE CORVERICA 17	E.U.C. DEL PP HACIENDA DEL ALAMO	***7786**
FUENTE ALAMO	651360	4176050	M.C.TAIBILLA-CANOVAS	LOS CANOVAS	MANCOMUNIDAD CANALES DEL TAIBILLA	***1700**
PARRALES	694565	4190972	AUSUR-S.PEDRO	A-37, ENLACE Nº 11, KM. 390	AUTOPISTA DEL SURESTE C.E.A S.A	***1284**
LOSILLA	647667	4221563	EBAR RAMBLA MAYES	RAMBLA DEL MAYES	ACCIONA AGUA, S.A.U.	***1133**
SOLVENTE	646654	4222164	EL AZUD	CTRA. VILLANUEVA-ULEA	ACCIONA AGUA, S.A.U.	***1133**
LIBRILLA	652076	4189827	TELEMAN COMUNICACI	SIERRA CARRASCOY	TELEMAN COMUNICACIONES S.L.	***6959**
VALLADOLISES	669035	4181126	ACRESUR S.L.	PARAJE HOYA DEL JIMENADO BALSAPINTADA	FRUTAS ESPARZA, S.L.	***6842**
CABECICO DEL REY	665340	4180786	FRUPIL S.L.	CAÑADA DEL TOLLO (BALSAPINTADA)	RIFER AGRICOLA SL	***7533**
CABECICO DEL REY	665768	4180582	APARICIO GARCIA, A.	CAÑADA DEL TOLLO (BALSAPINTADA)	ANTONIO APARICIO GARCIA, S.L.	***5567**
ALUMBRES	683562	4162317	CERVANTES SANCHEZ, J	ALUMBRES	JOSE LUIS CERVANTES SANCHEZ	***0751**
VALLADOLISES	668341	4181040	MANUEL LOPEZ OLIVO	BALSAPINTADA (PARAJE CASAS DEL ALTO)	AGRICOLA LOPEZ 2018, S.L	***9232**
FTE. ALAMO SUR	665203	4179190	SAT 4207 LA FORJA	BALSAPIÑADA PARAJE LOS JACINTOS	LA FORJA SELECCION, S.L.U	***0565**
ARCOS	618642	4186487	SAT URIEL	LLANO DE LAS CABRAS	S.A.T. URIEL NUM. 9848-MU	***1381**
SAPRELORCA	610130	4165725	TEIBA TORRECILLA 2	TIENDA NUEVA, 6	TEYBA TORRECILLA II S.L.	***4312**
FUERTES 2	642233	4192574	AGRIFUSA	CRTA GRANADA 25.1	AGRIFU, S.A.	***1369**
ALHAMA	639979	4188659	S. BENEDICTO BELCHI	VENTA LOS RAFAELES	AIDISA ENERGIA SL	***5448**
PARETON	635495	4179820	ENAGAS VIA NUEVA	PARAJE VIA NUEVA	ENAGAS TRANSPORTE S.A.U	***4843**
	635848	4269439	LEONARDO GARCIA	PJE CASA DE LAS CARRASCAS	ANGELES ABELLAN MARTINEZ	***2679**

Nombre de la línea	Coord. X	Coord. Y	Centro Transform. Cliente	Dirección CTC	Titular	NIF
TOMILLO	644729	4174010	MICHAEL RUMM	HERREROS (LOS CANTAREROS)	ASOC RANCHO BUENA VISTA	***8305**
TOMILLO	644729	4174010	MICHAEL RUMM	HERREROS (LOS CANTAREROS)	ASOC RANCHO BUENA VISTA	***8305**
PUERTO	648590	4161957	WASH PARK S.L.	AVDA LAS MORERAS	RASPAOIL S.L.	***9519**
BARRANCO	605145	4176016	CDA.REG.LORCA 1	PANTANO DE PUENTES KM 15	COMUNIDAD DE REGANTES DE LORCA	***0460**
CORVERA	668554	4188065	SDAD.COOP.LOS PACOS	CASAS CAMPUZANO, 32-5	AGRICOLA AGRIFRUT, S.L.	***7463**
CORVERA	668671	4187886	EDUARDO CARCIA LOPEZ	CASA LA BODEGA, 1	TOMAS EDUARDO GARCIA CASCALES	***3042**
CORVERA	668691	4187906	BUENDIA MTNEZ.,FCA	CASAS CAMPUZANO, 40-5	FRANCISCA BUENDIA MARTINEZ	***4766**
TORRECILLA	610111	4163184	SEIASA-TORRECILLA	FINCA JERESA	COMUNIDAD DE REGANTES DE LORCA	***0460**
BARRANCO	590606	4176605	ROYO VILLANUEVA-PAYA	EL GIGANTE	ALEJANDRO ROYO-VILLANOVA PAYA	***7028**
SUCINA	682377	4189163	R.ANA MADRID ROMERO	PARAJE LOS TRIVIÑOS	ROSA ANA MADRID ROMERO	***2960**
POLARIS	680530	4195386	AMENA MOVIL(SUCINA)	CARRETERA AVILESES 54-5 BAJO	TOTEM TOWERCO SPAIN S.L.	***9518**
RINCON DEL GALLEGO	675690	4206033	FINCA LO BELLANDO	FINCA LO BELLANDO, 1	TORRE MONTELO, S.L.	***3171**
FUENTE ALAMO	652800	4178636	JUAN GARCIA GARCIA	PJ. LOS MALDONADOS	JUAN MARTINEZ BAÑOS	***2930**
BAHIA	645262	4161495	RESIDUOS SOLIDOS URB	PARAJE LAS PECHERAS	PREZERO GESTION DE RESIDUOS S.A.-HERA HOLDI	***8749**
HOYA MORENA	684838	4175009	PEDRO MTNEZ GARCIA	FINCA TORRE OVIEDO 24	TORRE OVIEDO S.L.	***9279**
BULLAS	610591	4216390	MORENILLA GIGANTE	ESCOBAR	MARIA ENCARNACION MORENILLA GIGANTE	***6516**
ALHAMA	637685	4185908	AGR.SANTA EULALIA	LAS FLOTAS	AGRÍCOLA SANTA EULALIA	***4171**
CABECICO DEL REY	655701	4184679	CEREZUELA Y MARTIN	PARAJE LOS TALAVERAS Y LA SOLANA	CEFU, S.A.	***1211**
RINCON DEL GALLEGO	679112	4202935	TELEFONICA SI MOVILE	CTRA.SAN JAVIER SUZINA	AMERICAN TOWER ESPAÑA SL	***4949**
MULA	636396	4217069	SAT AUX.JUCAR	PARAJE ESCARIHUELA S/N	CAMPO SOLAR JUCAR, S.L.	***3139**
VALLADOLISES	663273	4184975	EXP.AGR.LA FLORIDA	VALLADOLISES,PARAJE LAS VENTANAS	EXPLORACIONES AGRICOLAS LA FLORIDA, S.L.	***7070**
SAN ROQUE	648851	4232985	SEIASA-EST.FERREA	PARAJE MOAIRE S/N	COMUNIDAD GENERAL REGANTES SECTOR A ZON	***1056**
ARCHIVEL	581589	4227526	PRESA CONFEDERACION	RISCA	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL SEGURA	***1700**
TORREALTA	670843	4229130	EL PORVENIR- TOLLOS	PARAJE LOS TOLLOS S/N	COMUNIDAD REGANTES EL PORVENIR	***1070**
FTE. ALAMO SUR	659717	4173857	CONTRERAS CONESA, J.	PARAJE MORALES	MARIA DEL CARMEN PEDREÑO GUERRERO	***4127**
TORREALTA	675921	4231691	SAT VEGA BAJA Nº3	PARAJE LOS CARRILLOS S/N	S A T VEGA BAJA N 6386	***2112**
PARETON	636117	4169714	ACR Y CINEGETICA SAL	GAÑUELAS	CAMPANAR AGRICOLA, S.L.	***1728**
LA VENTA	659602	4174883	EXCAVACIONES MENJISA	PARAJE LOS VERAS	EXCAVACIONES MENJISA, S.L.	***6735**
ARCHIVEL	568785	4207221	RADIO COMUNICACIONES	CRTA.GRANADA	COMUNIDAD AUTONOMA REGION DE MURCIA	***1100**
POLARIS	674310	4185981	GARDEN HOUSE ROLDAN	PASEO LAS MORERAS	FUNDACION ENTORNO SLOW	***8347**
FINCA	614670	4237722	JUAN HARO E HIJOS CB	FINCA EL PUERTO	FINCA POMABEL S.L.	***7840**
ARCHIVEL	587644	4233734	CONSORCIO REGIONAL E	COLLADO QUINTERO,1	CONSORCIO EXTINCION INCENDIOS Y SALVAMENT	***0000**
EL MORO	593045	4229649	GREGORIO ENDRINO	PARAJE LA PUERTA	ANDREA ENDRINO GARCIA	***5919**
	625155	4235930	MªD.GARCIA AMO	LAS CAÑADAS 123-1	MARIA DOLORES GARCIA AMO	***3843**
ASCOY	632073	4232653	EL JINETE S.A.T	EL JINETE S/N	EL JINETE, S.A.T.	***0329**
PALMAR NORTE	662427	4201091	LA ALBERCA SERVICIOS	CTRA.LA ALBERCA-EL PALMAR	A.T. LA ALBERCA SERVICIOS, S.L.	***3350**
VALLADOLISES	669761	4180418	SAT 4207 LA FORJA	LOBOSILLO	LA HUERTA DE SAN ISIDRO, S.A.	***7460**

Nombre de la línea	Coord. X	Coord. Y	Centro Transform. Cliente	Dirección CTC	Titular	NIF
POLARIS	682116	4195455	PEYSA AGRICOLA-NIETA	PJ LAS NIETAS Nº26	PEYSA AGRICOLA, S.L.	***1067**
ARCHIVEL	583155	4229656	TELE.MOVILES-LANCHAR	SAN JUAN	AMERICAN TOWER ESPAÑA SL	***4949**
CARRASQUILLA	646107	4235420	SAURA BAÑOS	PARAJE CAÑADA TRUJILLO	FELIPE SAURA BAÑOS	***0513**
HOYA MORENA	686262	4176587	GALINDO FERNANDEZ, J	FINCA ""LOS ROSES"" HACIENDA ""EL MUDO""	JOSE RAMON GALINDO FERNANDEZ	***4009**
LOS SANTOS	657470	4176605	AVILES VIVANCOS, J.F	PARAJE NAZARET	JUAN FRANCISCO AVILES VIVANCOS	***9462**
BAHIA	645940	4165999	PEDRO MENDEZ URREA	PARAJE LAS MAHOMAS	PEDRO MENDEZ URREA	***2113**
CABECICO DEL REY	660109	4184897	LOS PALMEROS, S.L.	PARAJE LOS ARCOS EL ESCOBAR	LOS PALMEROS, S.A.	***0616**
LA VENTA	655681	4169395	PAREDES LORENTE, FCO	PARAJE LOS VIVANCOS	FRANCISCO PAREDES LORENTE	***4354**
SUCINA	680272	4191384	EMUASA-JERO. Y AVILE	CAMINO CEMENTERIO S/N	EMUASA	***0542**
VALLADOLISES	669324	4182221	AGRICOLA ROSIQUE C.B	PARAJE LOS PEREZ	BONDUELLE FRESCO AGRICOLA, S.L	***8053**
VALLADOLISES	668607	4182595	AGR.MADRID SAURA	PARAJE LOS PEREZ	AGRICOLA MADRID SAURA, S.L	***4405**
ARCHIVEL	583078	4227645	HOWARD JONES	RISCA,58	HOWARD RICHARD HENRY JONES .	***2745**
TERCIA	679975	4188891	AGRICOLA M.G.	PARAJE EL MOLINO PARCELA 148	ESPACE TECNO AGRICOLA S.L	***5114**
ASCOY	631154	4241966	CR ASCOY-BENIS 3	PARAJE EL CALVO	CDAD. REG. ASCOY BENIS Y CARRASQUILLA	***2071**
LA VENTA	658386	4172095	DIAZ GARCIA, FCO	PARAJE SANTA TERESA, 163	FRANCISCO DIAZ GARCIA	***6416**
MOSA	674798	4194120	VALERIANO PEREZ	LA TERCIA GEA Y TRUYOLS	VALERIANO PEREZ PEREZ	***2883**
ASCOY	629209	4234328	SOTO ZARZUELA	PARAJE HOYA GARCIA	SOTO DE LA ZARZUELA, S.A.	***1410**
ASCOY	633121	4233031	VAZQUEZ GUARDIOLA, J	PARAJE EL JINETE	FINCA VIENTO VERDE SL	***8273**
PARAJE	655905	4219428	PROCEBA	CAMPOTEJAR	PROCEBA EXTERIOR, S.A.	***1097**
TOMILLO	638709	4178806	VIVEROS BERMEJO	PARAJE EL HORNICO, 1	VIVEROS BERMEJO, SL	***2062**
ARCOS	619631	4173688	DGT A7 PK651	CRTA A7 PK 651 LA HOYA	JEFATURA CENTRAL DE TRAFICO	***1600**
FORTUNA	656170	4230635	ALBERGUE	C/ RELLANO	JONATAN RIQUELME FERNANDEZ	***5214**
LO FERRO	671907	4182682	JOSE LOPEZ ROCA	PARAJE LOS ROCAS,72	JOSE LOPEZ ROCA	***0102**
LO FERRO	670214	4182585	SANTI. PAREDES SAURA	PARAJE DE LOS ALJIBICOS, 1-1	FAUSTINA CAÑAVATE MORENO	***4835**
COPE	633171	4146606	HIDROGEA-AGUILAS	DESALADORA COPE	HIDROGEA, GEST. INTEGRAL DE AGUAS MURCIA S.	***4684**
MOSA	670297	4185557	J.ANT.GARCIA LOPEZ	CRTA JIMENADO,48	JUAN ANTONIO GARCIA LOPEZ	***3317**
MOSA	670297	4185557	J.ANT.GARCIA LOPEZ	CRTA JIMENADO,48	JUAN ANTONIO GARCIA LOPEZ	***3317**
VALLADOLISES	668882	4181321	CDAD. H. ANA PEDREÑO	PARAJE CASAS DEL ALTO,137 BAJO	COMUNIDAD HEREDEROS ANA PEDREÑO GARCIA	***1176**
DESAGÜE	694720	4169089	URB. LOS NIETOS	LOS NIETOS	URBANIZADORA LOS NIETOS S.A.	***9327**
LOSILLA	647378	4227054	MANUEL RINCON	PJE PUERTO DE LA LOSILLA	MANUEL RINCON FLUITERS	***1341**
HOYA MORENA	685195	4174609	J.GALINDO SOTO-SANTO	PJ. LOS SANTOS,774	JOSE GALINDO SOTO	***8869**
MOSA	670240	4187411	AGRICOLA CONESA,S.L.	PARAJE CASAS DE PACO VERA, 33	ESPACE TECNO AGRICOLA S.L	***5114**
LO FERRO	672256	4190341	ISIDRO MARTZ ROSIQUE	FINCA LOS SANTIAGOS	ISIDRO JAVIER MARTINEZ RAMON	***0396**
ARCOS	613678	4191939	AGUAS LORCA	CEMENTERIO 0 S/N	AGUAS DE LORCA, S.A.	***5756**
PINOSO	666949	4272610	FRANC. Y ANGEL CB	PARAJE LA RABOSERA	FRANCISCO Y ANGEL MOLINA, C.B.	***0233**
LAS ATALAYAS	618706	4202339	A Y J. ESCAMEZ SCHEZ	FINCA CARCABALAR	ALFONSO, TERESA, DOLORES Y J ESCAMEZ DUQUE	***1294**
FUENTE ALAMO	649429	4172957	CEBALENTI, S.L.	CTRA. TOTANA, 127	EXPLORACIONES GANADERAS MARTINEZ Y NAVAR	***9260**

Nombre de la línea	Coord. X	Coord. Y	Centro Transform. Cliente	Dirección CTC	Titular	NIF
FUENTE ALAMO	649323	4173121	JUAN LOPEZ MARTINEZ	CTRA. TOTANA, 133	JUAN LOPEZ MARTINEZ	***1099**
POLARIS	676388	4188144	GAS NATURAL SDG	CTRA. CARTAGENA, KM 12.33	REDEXIS GAS MURCIA, S.A.	***5954**
FTE. ALAMO NORTE	667105	4178475	LUIS ROSIQUE MEROÑO	EL ESTRECHO PJE. VILLA ANTONIA, 533-4	ROSMA PREFABRICADOS, S.L.	***8066**
ESPARRAGAL	613040	4167111	RESTAURANTE HIROSIMA	CAMINO VIEJO ( TORRECILLA)	JOSE ANTONIO LOPEZ LOPEZ	***2262**
SIERRA LA PUERTA	613768	4229746	FOTOVOLTAICA ALOMA	CABEZO LOS FRAILES	FOTOVOLTAICA ALOMA S.L.	***4828**
ELECTRA ABARAN	641158	4228982	CAMPO DE ABARAN	PJE CASA BLANCA	COMUNIDAD DE REGANTES CASABLANCA	***1225**
LOS ALMAGROS	645724	4185862	AG.C.SEGU.CANTERAS	COSTERA CARRASCOY	AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRANEAS, S.A.	***1745**
LA VENTA	659710	4174847	ANTONIO NIETO GUER.	PARAJE LO RILLO	EUSTAQUIA GARCÍA PAREDES	***8475**
CORVERA	668689	4187886	BUENDIA MARTINEZ	PARAJE CARAVACA S/N	FRANCISCA BUENDIA MARTINEZ	***4766**
LA VENTA	662598	4168289	ALFONSO GARCIA FTVL.	C/CASA DE TALLANTE	ALFONSO MARTINEZ GARCIA	***0847**
LA VENTA	662590	4168305	JUAN GARCIA-FOTOVLT.	C/CASA DE TALLANTE	JUAN GARCIA SAURA	***9521**
DEPURADORA	670683	4207022	JUAN CONESA PLAZA	PARAJE R.SAN ANTON	JUCOPLA, S.L.	***2203**
AGUADERAS	625451	4161588	RADIO MURCIA	CAMPO LOPEZ, 39	RADIO MURCIA, S.A.	***0163**
LA VENTA	659460	4174796	LO RIYO	LO RIYO	LO RYLLO S.L.	***6934**
POLARIS	674270	4184374	E. LOPEZ SAURA	FINCA LO DURO, S/N Bº	ESLOSA-TEC S.L.	***4663**
BARRANCO	601712	4174841	AGRICO. LAS BARRACAS	PAJ.LOS PENENOS(ORTILLO)	EXPLORACIONES AGRICOLAS LAS BARRACAS	***4419**
	623630	4234601	AGROINBOEK, S.L.	PARAJE MACANEO,158	GRUPO TOPIGS IBERICA, S.L.U.	***3729**
HOYA MORENA	685569	4175213	FCO.A.SNCHZ.PEÑALVER	C/HDA.VILLA TERESA,859-2 BAJO	FINCA VILLA TERESA S.L.	***8983**
VALLADOLISES	668728	4180230	RAMON CASTEJON OSETE	PARAJE LOS CASIMIRO	RAMON CASTEJON OSETE	***5302**
TOMILLO	646633	4175073	M.CANALES TAIBILLA-1	C/PARAJE EL COLLADO	MANCOMUNIDAD CANALES DEL TAIBILLA	***1700**
TOMILLO	647054	4174440	M.CANALES TAIBILLA-2	PARAJE EL COLLADO	MANCOMUNIDAD CANALES DEL TAIBILLA	***1700**
FTE. ALAMO NORTE	666054	4179104	ALVARO INGLES	PARAJE LOS RABALES	ALVARO INGLES, S.L.	***7412**
LINEA SALAR	622962	4185881	EL BORRASCA	ALEDO	JUAN JOSE RODRIGUEZ MENDEZ	***3865**
SUCINA	681422	4190788	ACOSAM S.A.	JERONIMO Y AVILESES	ACOSAM SL	***2001**
VALLADOLISES	668288	4179850	MAXIMA MARIN	PARAJE LOS PEPURROS	MAXIMA MARIN MANZANARES	***4213**
CAZADORES	642734	4159356	E.A.LA BRANCHA	PARAJE LOS ARIZOS	FRUTAS CASA DEL ROSARIO S.L.	***5058**
CUEVAS	655618	4178742	LA FORJA 4207-1	PARAJE LOS DIAZ	LA FORJA SELECCION, S.L.U	***0565**
CABECICO DEL REY	662329	4178940	AGRI. ALCARAZ PARRA	PARAJE LOS CEGARRAS	AGRICOLA ALCARAZ PARRA, S.C.L.	***7400**
VALLADOLISES	667749	4186541	HERMAPINCO S.L.	FINCA EL MERINO 25-5 LOS MARTINEZ DEL PUE	FRUTAS ESPARZA, S.L.	***6842**
FUERTES 2	639934	4191661	J.GARCIA BENEDICTO	RAMBILLAS	JOAQUIN GARCIA BENEDICTO	***2326**
DESCARGADOR	689754	4162297	D.PLAYA-2	CTRA LOS BELONES	UTE CAMPO CARTAGENA	***8230**
CABECICO DEL REY	658786	4184708	AGRICOL VISTABUENA	CRTA CORVERA 18	AGRICOLA Y CEBO IBERICO, S.L.	***5022**
TORRECILLA	610764	4165953	HERMANOS ALCARAZ	PJ.TIENDA NUEVA	HERMANOS ALCARAZ TORROGLOSA, S.A.	***1041**
MULA	635726	4216863	E.A.LA PILICA	LA ESCARIHUELA S/N	EXPLORACIONES AGROPECUARIAS LA PILICA, S.C.L.	***0178**
LINEA FRANCES	640287	4184989	SAT 1450 SAN MIGUEL	LA CALAVERA S/N,1	S A T 1450 SAN MIGUEL	***0147**
ESTRECHO MARIN	646050	4233035	E.B.A.R.HOYA CAMPO	CTRA.HOYA DEL CAMPO	FCC AQUALIA, S.A.	***0199**
FUENTE ALAMO	653731	4183182	AGUAS CUENCA SEGURA	BALSA LOS ALMAGROS	AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRANEAS, S.A.	***1745**

Nombre de la línea	Coord. X	Coord. Y	Centro Transform. Cliente	Dirección CTC	Titular	NIF
FUENTE ALAMO	649747	4171357	PRFABRICDS.F.ALAMO 2	LOS COLORAOS/LOS MARINES	PREFABRICADOS FUENTE ALAMO P.G.PINTADO, S.	***7188**
ARCHIVEL	588634	4236700	EDAR-BENIZAR	PARAJE LA LOMA,PC-359	ACCIONA AGUA, S.A.U.	***1133**
FUENTE ALAMO	652438	4176643	AGRYTEL	PARAJE LOMA DE LA BEATA	AGRYTEL, S.L.	***4057**
ELECTRA ABARAN	642355	4229465	M.C.T-PJE ZAPATERO	AVDA ABARAN(SAN JOSE ARTESANO)	MANCOMUNIDAD CANALES DEL TAIBILLA	***1700**
BALSICAS	678833	4188919	JOAQUIN LOPEZ CONESA	C/ LOS SEGARRAS 26-5	FELIX CASTILLO MARTINEZ	***1522**
RAMONETE	642930	4164104	DURAN-LA MORERA	FINCA LA MORERA 1-5 MAZARRON	DESARROLLOS Y PRODUCTOS AGRÍCOLAS DURAN S	***8786**
RINCON DEL GALLEGO	679904	4204197	LIORNA I	CASERIO LOQUERO	FRUITUM 2016, S.L.U	***9608**
SERRANO	644775	4188780	PROFUSA COSTERA	COSTERA CARRASCOY	AGRIFU, S.A.	***1369**
FUENTE ALAMO	651860	4172739	ANDRES VIVANCOS	PJ GORRIONES	ANDRES VIVANCOS MENDEZ	***8331**
LOS SANTOS	657910	4178167	CDAD REG CAMPO CARTA	PARAJE LOS PEREZ PROX. 31	COMUNIDAD DE REGANTES CAMPO CARTAGENA	***6073**
LOS SANTOS	657910	4178167	CDAD REG CAMPO CARTA	PARAJE LOS PEREZ PROX. 31	COMUNIDAD DE REGANTES CAMPO CARTAGENA	***6073**
PARETON	635877	4179213	F. GALERA VIA NUEVA	VIA HUEVA HORICA	SEMILLEROS DEITANA, S.L.	***5319**
CABEZO GORDO	678759	4186341	AGRICOLA BALSICAS SL	PJ LOS LOPEZ-BALSICAS	AGRICULTURA LA ALMAZARICA, S.L.	***9113**
ARCHIVEL	563153	4209016	EDAR-CAÑADA CRUZ	CAÑADA DE LA CRUZ-LOS HONDOS, 4	ACCIONA AGUA, S.A.U.	***1133**
BULLAS	609620	4216687	DEPURADORA ESCOBAR	PJE VIRGEN DE LAS NIEVES	AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN	***0170**
FTE. ALAMO SUR	662601	4175986	AGRICOLA CONESA S.L	PARAJE LA LOMA 79-5	ESPACE TECNO AGRICOLA S.L	***5114**
FTE. ALAMO SUR	661268	4175042	PORCIFU	PARAJE EL MARAÑAL,30-5	PORCIFU S.L.	***7013**
PUERTO	650711	4161388	GAS PERA DE LA ROSA	CRTA DEL PUERTO KM 33	CARBURANTES Y SERVICIOS GARCERAN S.L.	***9570**
CAMPOSOL	642551	4169545	CDAD RTES MAYORAZGO	PARAJE MAYORAZGO	COMUNIDAD REGANTES MAZARRON	***3011**
LOS SANTOS	657839	4175324	AGRIC. ARROYO MARIN	C/ MEDIA LEGUA LAS SUERTES Nº 32-5	AGRICOLA ARROYO Y MARIN S.L.	***6791**
VALLADOLISES	666487	4182107	ANDRES ROS PINTADO	CTRA BALSAPINTADA Nº 30-5 VALLADOLISES	ANDRES ROS PINTADO	***3552**
AGUILAS	621286	4155971	WOLFGANG KONIG	PARAJE PURIAS 24	BIRGIT BERTHOLD	***1765**
FUENTE ALAMO	650034	4184517	CASA LAS CABRAS	FINCA EL CARRIL Nº 8-5	AGRICOLAS LO CAPOTE, S.L	***6971**
TOMILLO	643210	4177931	ALHAMA GOLF MUÑOCE	LOS MUÑOCE	COPROP. COMPLEJO INMOBILIARIO COND.ALHAM	***6255**
SOLVENTE	643582	4223446	MCT-P. CRISTO-RICOTE	PJE. LOS PIES DE CRISTO	MANCOMUNIDAD CANALES DEL TAIBILLA	***1700**
LOS SANTOS	658167	4171451	AGR. CASAS NUEVAS	PJE CAMPO NUBLA	EXPLORACIONES FRANCES SL	***7177**
ESTRECHO	631859	4161436	PIMENTON CAMPOLLANO	C/ CASA FUENTES	SABSA CAPITAL, S.L.	***0280**
CABECICO DEL REY	660728	4183053	GESTION Y MARKETING	PJ CORVERICA	EXPLORAC. AGRICOLAS OROMUR, S.L.	***2822**
	669116	4222622	FRANCISCA ROMERO	C/ MATANZA 100	TRON CAPITAL, S.L.	***4321**
ROLDAN	674557	4187311	AGR.CONESA-ROLDAN	PJ LOS CEBALLOS	AROMATIC FACTORY, S.L.	***9561**
MOSA	668558	4190059	A. CUENCA- EL HONDON	PARAJE LO MONTANARO	AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRANEAS, S.A.	***1745**
LO FERRO	667772	4189214	A. CUENCA- LO TAPIA	PARAJE LO TAPIA, 62	AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRANEAS, S.A.	***1745**
FUENTE ALAMO	653056	4177565	MIGUEL URREA GARCIA	C/ALGARROBOS, 31	CATALINA GARCIA OLIVER	***4025**
LA VENTA	658727	4172284	DOM. LEGAZ CERVANTES	LA ALMAZARA	DOMINGO LEGAZ CERVANTES	***3809**
ESTRECHO	639106	4158017	GINES ROMAN E HIJOS	PARAJE CARROQUE	GINES ROMAN E HIJOS S.L.	***0759**
ESTRECHO	639106	4158017	GINES ROMAN E HIJOS	PARAJE CARROQUE	GINES ROMAN E HIJOS S.L.	***0759**
ALAMO	659623	4177606	MADERA NATURAL DEL SURE	EL PALMERO	SANSEMUR	***8984**

Nombre de la línea	Coord. X	Coord. Y	Centro Transform. Cliente	Dirección CTC	Titular	NIF
TOMILLO	642290	4174883	AY.TOTANA CANTAREROS	LOS CANTAREROS	AYUNTAMIENTO DE TOTANA	***0390**
LINEA VALENTIN	637653	4180573	ENERGIAS RE FLOTAS	LAS FLOTAS	ENERGIAS RENOVABLES TOTANA, S.L.	***4974**
HOYA MORENA	686276	4176476	PEDRO ANTON FERNANDE	PARAJE EL MUDO	PEDRO ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ	***2440**
SUCINA	681588	4191198	PEYSA AGRI AVILESES	MINIAS, 10	PRODUCCIONES REY 2015 SLU	***8204**
AZOHIA	666232	4156462	S. VIG. CABO TIÑOSO	C/ CABO TIÑOSO	DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL.	***1600**
CALABLANCA	628702	4147378	COM REGA. LA MARINA	RINCON DE LA CASA GRANDE - COPE	COMUNIDAD REGANTES LA MARINA	***3386**
ROLDAN	677143	4185941	PEDRO A. ROCA ROCA	POLG.NUEVE, 187 ROLDAN	PEDRO ANTONIO ROCA ROCA	***1758**
MUÑOSA	688109	4173363	PEDRO SANCHEZ SANCHE	TORRE DEL NEGRO-LENTISCAR, 5	PEDRO SANCHEZ SANCHEZ	***5562**
DESCALZOS	632070	4156330	ANTONIO PONCE GAMBIN	C/RIO AMIR	GRUPO HORTOFRUTICOLA PONCE ASENSIO SL	***9008**
LIBRILLA	651120	4189342	MANC CAN T CARRASCOY	SIERRA DE CARRASCOY	MANCOMUNIDAD CANALES DEL TAIBILLA	***1700**
ARCOS	619360	4186829	SAT URIEL 2	PJE LLANO LAS CABRAS	S.A.T. URIEL NUM. 9848-MU	***1381**
SERRANO	641337	4188509	HORTI- ALHAMA	EL PRADO	HORTI-ALHAMA, S.L.	***1954**
SIERRA LA PUERTA	607443	4234140	MANUEL R.AGUILERA	CASA DE LA VENTA, PC-9	MANUEL RAMON AGUILERA EGEA	***9582**
FUENTE ALAMO	652949	4178629	FALLA-CASTILLEJO	LOS MALDONADOS	MURPLACA, S.L.	***7953**
LOS ALMAGROS	644938	4186117	A CUEN SEGURA F ALED	FUENTE ALEDO	AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRANEAS, S.A.	***1745**
FUENTE ALAMO	650562	4180570	AG CUEN SEGURA HOYA	LA HOYA	AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRANEAS, S.A.	***1745**
FUENTE ALAMO	650952	4181981	AGRICOLAS INTEGRADAS	LAS CAÑADAS(PUNTAL)	BIOPONYSL	***3638**
BALSICAS	677833	4185629	ALFONSO GUILLEN SANZ	PARAJE AURINES NUEVOS,175	AGROTEK EL PINO, S.L.	***0769**
PARAJE	656105	4219490	GOLF ALTORREAL	CAMPOTEJAR	GOLF ALTORREAL, S.A.	***3200**
LOS BELONES	695886	4168093	AGRI SARETE	PJE LOS VENANCIOS LOS NIETOS	DATELIO S.L.	***8980**
LA JAIRA	667787	4224573	U.PALETERA LEVANTE	CAÑADA DEL LADEADO	UNION PALETERA DEL LEVANTE, S.L.	***1132**
HOYA MORENA	686051	4176517	AGRI MRTNZ LOMBERTO	PJ.CANTARRANAS	AGRICOLA MARTINEZ LAMBERTO, S.L.	***7160**
TOMILLO	638457	4177846	FRUTAS SAN MARCOS	VIA HUEVA ÑORICA	FRUTAS Y HORTALIZAS SAN MARCOS, S.L.	***4396**
LINEA SALAR	633230	4186631	REGANT TRAN CORDONES	CORDONES	COMUNIDAD DE REGANTES DE ALHAMA DE MURC	***0557**
LINEA SALAR	635512	4189343	REGANT TRANS ROMERAL	EL ROMERAL	COMUNIDAD DE REGANTES DE ALHAMA DE MURC	***0557**
LO FERRO	670322	4183669	VILLALTO	PJ ALJIBICOS	VILLAR ALTO, LO NAVARRO, S.L	***1572**
DESAGÜE	692302	4167401	MINA VICTORIA	FINCA LA VICTORIA	AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA	***0160**
EL PRADO	638284	4239577	MARVIC TERRA	LOS COLLADOS 12	AGRICOLA MARVIC ORGANIC, S.L.	***7126**
LINEA SALAR	635004	4191581	CONFED H S PA MULA 2	PASO MULA	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL SEGURA	***1700**
BARRANCO	596932	4178808	AVICOLA ANDREU S.L	LA TOVA	CONSTRUCCIONES JASGAN, S.L.	***4571**
	669113	4221225	S. MURCIA.	LA MATANZA	JUAN GRACIA MARTINEZ	***2323**
LO FERRO	669714	4183219	ALQUILERES BARCELO	C/ PASAJE LOS BASTIDAS	ALQUILERES BARCELO SAEZ, S.L.	***2788**
POLARIS	673282	4182954	FRANCEA	PAREJE LOS CASTEJONES	FRANCEA, S.L.	***6905**
POLARIS	673282	4182954	FRANCEA	PAREJE LOS CASTEJONES	FRANCEA, S.L.	***6905**
HOYA MORENA	684347	4174379	BONDUELLE FRESCO AGR	PARAJE LA PAJARA	BONDUELLE FRESCO AGRICOLA, S.L	***8053**
MOSA	674837	4190244	ELECTRIM-LA CAÑADA	PARAJE LA CAÑADA	GEORGE WASHINGTON BURRAGE	***7813**
ALHAMA	640189	4188717	FLORES MARIN	CAMINO MALECON	FLORES MARIN, S.L.	***2981**

Nombre de la línea	Coord. X	Coord. Y	Centro Transform. Cliente	Dirección CTC	Titular	NIF
LINEA SALAR	635595	4190269	M.C. TAIBILLA-ALHAMA	CTRA SIERRA ESPUÑA	MANCOMUNIDAD CANALES DEL TAIBILLA	***1700**
AMELIA	609734	4153724	LOS LLANOS	LA PAJA	LOS LLANOS LA CAMPANA, S.L	***0907**
BARRANCO	613371	4171902	LORMEC	LA RIBERA	LORMEC S.L.	***4335**
	623454	4234214	AGRIMINAMAR	COLLADO MACANEO 146	TRON CAPITAL, S.L.	***4321**
LINEA SALAR	630611	4184187	ISIDR BENITEZ GAZQUE	RAMBLA DE LOS ARCOS	ISIDRO BENITEZ GAZQUEZ	***0198**
ELECTRA ABARAN	640766	4229640	LA PARRALETA	EL LOSADO 169	LA PARRALETTA, C.B.	***6619**
LINEA SALAR	618308	4184329	LLANOS LA CAMPANA	PJE.LLANO LAS CABRAS	LOS LLANOS LA CAMPANA, S.L	***0907**
ARCHIVEL	591831	4238021	ORNA GESTION	PARAJE LA ALBERQUILLA,10	KALUZA-KLEIN, S.L.U	***5814**
TOMILLO	648157	4175802	LA COQUELA	PARAJE BUTRON	DORA 2012 SL	***3094**
RINCON DEL GALLEGO	675630	4205067	NEW JIRO XXI	CAÑADAS DE SAN PEDRO	SILVERIO JESUS MARTINEZ BELTRAN	***0858**
FUERTES 2	639238	4191108	FORMATIO CIVITAS SC	RAMBLILLAS	FORMATIO CIVITAS S.COOP EN CONSTRUCCION	***7062**
LOSILLA	647574	4221529	JESUS LOPEZ SOLER	RAMBLA DEL MAYES,113	ARTURO HERMANOS FRUTICOLA, S.L.	***7906**
TOMILLO	642503	4175395	DANIEL HERNANDEZ	PJ.LA JOYUELA,PARETON,TOTANA	DANIEL HERNANDEZ GUERRERO	***8856**
FUENTE ALAMO	655436	4179682	AGROJOCAS	PJ CARRASCA ABAJO	AGROJOCAS S.L.	***0742**
AMELIA	613635	4149896	GS ESPAÑA HOLDING SL	PJE. LA ESCARIHUELA, 86 PC	GARCIA ARANDA, S.L.	***0005**
ALBERCA	661468	4199460	SOCOA INVERSIONES	CAMINO CLUB TIPO DEL PICHON	SOCOA INVERSIONES, S.L.	***1603**
CABEZUELAS	667027	4274961	CARM-CASA DEL PAJE	PARAJE CASA DEL PAJE,214	COMUNIDAD DE REGANTES HOYA DEL MOLLIDAR	***1159**
ALGAR	689419	4172969	CIKY ORO	PJ EL PALMERAL	CIKY ORO, S.L.	***7487**
TERCIA	681816	4190477	PRO INVER ZAPATA2010	PJ LOS CATALANES, 794	PROMOCIONES E INVERSIONES ZAPATA 2010, S.L.	***4674**
PUERTO	650639	4161174	TANATORIO BLAYA	CTRA PUERTO, 78 MAZARRON	BLAYA SERVICIOS FUNERARIOS, S.L.	***7046**
PUERTO	650639	4161174	TANATORIO BLAYA	CTRA PUERTO, 78 MAZARRON	BLAYA SERVICIOS FUNERARIOS, S.L.	***7046**
LINEA SALAR	620381	4182654	SAT LA ESPERANZA	PJE. CAÑADA LARGA	SAT NUMERO 1693 NUESTRA SEÑORA DE LA ESPE	***0770**
CALABLANCA	632473	4148739	HORTALIZAS ALMANZORA	LOMO QUIÑONERO	HORTALIZAS DEL ALMANZORA, S.L.	***5383**
LAVANDA	646078	4180050	AGROFRUITS LEVANTE	CASA DEL ALGIBE	AGROFRUITS LEVANTE, S.L.	***7672**
MOSA	676284	4190222	P.A. ROCA ROCA	PJ LOS CANDIDOS, 6 - BALSICAS	AGRONOVA 2007, S.L.	***8353**
TERCIA	678954	4189089	J.S. ROS ALCARAZ	LOS CEGARRAS-AVILESES PARCELAS 67 PO	ROS ALCARAZ S.L	***8896**
VALLADOLISES	667818	4182452	JOSE MADRID	PJ LOS OLIVOS	JOSE MADRID EGEA	***1671**
TOMILLO	647196	4174605	ANTONIO IZQUIERDO	PARAJE CORDILLERAS	PINILLA FOODS SL	***9049**
TOMILLO	647218	4175374	LA COQUELA 2	PARAJE CORDILLERAS	DORA 2012 SL	***3094**
TOMILLO	647361	4176213	JUAN PEDRO PONCE	PARAJE BUTRON	JUAN PEDRO PONCE VALERO	***9736**
CABECICO DEL REY	658437	4183608	FCO. GARNES SANCHEZ	PJ CORVERICA	CITRICOS LA MURTA, S.L.	***8845**
LAS PALAS	647600	4164817	J MARTINEZ-VENTORRO	GARROBO	JUANA MARIA MARTINEZ MARTINEZ	***9439**
POLARIS	677782	4190223	A. ORTUÑO RAMOS	FINCA EL NIDO, 141 AVILESES	AGROALFRAMA S.L	***4500**
AGUILAS	619568	4149042	ABANCOR INT. TRADING	TEBAR	ABM CORPORACION EMPRESARIAL, S.L.	***0839**
SERRATA	599006	4188365	DEPURADORA ZARCILLA	LA ZARCILLA DE RAMOS	AGUAS DE LORCA, S.A.	***5756**
TORRECILLA	609657	4164828	SAT MOYCA TORRECILLA	CUESTA LOS RATONES TORRECILLA	MOYCA GRAPES, S.L.	***5189**
FTE. ALAMO SUR	661093	4175232	AGRO VILLA CONESA	PJ EL MARAÑAL	AGROPECUARIA VILLA CONESA,S.L.U	***7320**

Nombre de la línea	Coord. X	Coord. Y	Centro Transform. Cliente	Dirección CTC	Titular	NIF
CEUTI	654431	4216820	SANTIAGO CREMADES	CALLE ESTACION	SANTIAGO Y ANDRES CREMADES, S.L.	***4557**
AGUILAS	619369	4148249	GRUPO NORTE	EL CHARCON	SAT NUM 9080 GRUPO NORTE	***3084**
MOSA	670530	4184457	A.CONESA MARIN	PAREJE LOS ALJIBIZOS	AGRICOLA CONESA MARIN, S.L.	***2612**
POLARIS	679434	4197829	JUANJOR S.L.-SUCINA	PJ PERALEJA-PAR 26-SUCINA	AGRIJOTA, SL	***9057**
PULPILLO	663623	4282359	RAFAEL ORTUÑO PALAO	PARAJE CASA DEL NENE	RAFAEL ORTUÑO PALAO	***9024**
SAPRELORCA	609005	4163343	JIJONENCA	POL. SARELORCA	EXPLORACIONES AGRICOLAS HERMANOS MARIN S	***5195**
ALBERCA	661360	4199249	CELEVENTOS	FINCA BUENAVISTA	CELEVENTOS, S.L.	***2527**
FUENTE ALAMO	651979	4177108	DOMINGO LORENTE	LOS CANOVAS	JUAN JIMENEZ GARCIA SA	***1278**
LINEA SALAR	619570	4182777	SAT LA FORJA	CTRA LORCA-ALEDO KM 7	LA FORJA SELECCION, S.L.U	***0565**
RINCON DEL GALLEGO	670856	4205941	GERMAN RODRIGUEZ	CAMINO SALADARES Nº 10	PANCHOMAR DEL LEVANTE S.L	***6377**
CALASPARRA	612377	4233861	SIASA-CALASPARRA	FINCA LA GRANJA	COMUNIDAD DE REGANTES AGUAS EMBALSE DE A	***2902**
PUERTO	648814	4161561	TALLERES NORBERTO	AVD LAS MORERAS	TALLERES NORBERTO, S.L.	***8566**
TEMPLARIOS	600437	4218969	MCT DEPOSITOS-CARAV	PARAJE DEPOSITO DE ARANJUEZ	MANCOMUNIDAD CANALES DEL TAIBILLA	***1700**
MOSA	669426	4187747	CASAS CAMPUZANO	PARAJE CASAS CAMPUZANO	ANGEL LIZA NICOLAS SLU	***8116**
MOSA	669426	4187747	CASAS CAMPUZANO	PARAJE CASAS CAMPUZANO	ANGEL LIZA NICOLAS SLU	***8116**
CABECICO DEL REY	657363	4182290	LA FORJA-ESCOBAR	CASAS DEL ALJIBE	LA FORJA SELECCION, S.L.U	***0565**
POLARIS	673711	4186922	LOS CHERIF-VALDERAS	PARAJE VALDERAS	EXPLORACIONES AGRICOLAS LOS CHERIFF, S.L.	***4517**
TOMILLO	639297	4177203	SAT TIBURON	PARETON	S A T EL TIBURON 3477	***0602**
TERCIA	678243	4189775	AGROALFRAMA	LLANO DE LOS CEGARRAS VIEJOS PARCELA 7	AGROALFRAMA S.L	***4500**
MOSA	673725	4189010	PALMAFLOR HORTI	FINCA LO NAVARRO I, PARCELA 107-1	FLORETTE MURCIA, S.L.U.	***7713**
ARCHIVEL	586265	4236499	DEPURADORA DE OTOS	CARRETERA DE OTOS	ACCIONA AGUA, S.A.U.	***1133**
FUENTE ALAMO	654124	4183397	LOS MORALICOS	LOS MILANOS	EXPLORACION PORCINA LOS MORALICOS, S.L.	***5712**
FUENTE ALAMO	650692	4180584	AGRICOLA INTEGRADAS	PJ EL CARRIL (LOS MUÑOCE)	BIOPONYSL	***3638**
POLARIS	673250	4183635	LOGUI	FINCA LOGUI PC 26	HERMANOS MARTINEZ JAEN, S.L.	***0296**
SERRATA	604384	4198881	COBARRO SEGURA	CAÑADA LLORENTE	FRANCISCO COBARRO SEGOVIA	***9094**
LA VENTA	657289	4170680	GARCIA PINTADO	PJ CAMPO NUBLA	EXPLORACIONES AGRO-GANADERAS GARCIA PINTA	***8885**
TOMILLO	648470	4177010	AGRO CASAS NUEVAS	PLGO 23 PARCELA2	AGROPECUARIA CASAS NUEVAS, S.A.	***6551**
LOS ALMAGROS	643991	4184731	CITRICULTURA	POLIGONO 28	CITRICULTURA ECOLOGICA 98, S.L.	***0042**
LOS ALMAGROS	643200	4185364	TERRA MARE	POLIGONO 11 PARCELA 27	TERRA MARE BONANZA S.L.	***4659**
RAMONETE	639418	4165317	ALAMICOS BEATRIZ	FINCA BELLAVISTA - LA MAJADA	ALAMICOS BEATRIZ, S.L.	***3875**
SAN ROQUE	653879	4231584	F. GUADALENTIN	PARAJE CASA SERRANO (POLIG.9), 28-A	MOYCA GRAPES, S.L.	***5189**
FUENTE ALAMO	652042	4175036	LEVANTINA	POLIGONO 21, 163 BAJO	AVICOLA LEVANTINA, S.A.	***0402**
FUENTE ALAMO	652042	4175036	LEVANTINA	POLIGONO 21, 163 BAJO	AVICOLA LEVANTINA, S.A.	***0402**
FUENTE ALAMO	653429	4182227	MENDOZA SANCHEZ	POLIGONO 6, 134 BAJO	GANADERA LOS JACINTOS SC	***7996**
ALCAZARES	687787	4174282	GARCIA SOLANA	POLIGONO 517 PARCELA 834	GREGORIO HERNANDEZ GARCIA	***5013**
VIDA NUEVA	671535	4216051	FRU Y HOR SANTOMERA	CAMINO DE LA VENTA	SANSANA FRESH, S.L.U.	***8031**
LOS ALMAGROS	643935	4184872	JOAQUIN MARTINEZ	PJ LA COSTERRA	JOAQUIN MARTINEZ MARTINEZ Y OTROS CB	***3820**

Nombre de la línea	Coord. X	Coord. Y	Centro Transform. Cliente	Dirección CTC	Titular	NIF
ORFEON	607023	4154766	MOYCA-PTO LUMBRERAS	PARAJE CAÑADA DE ALBA, 14	MOYCA GRAPES, S.L.	***5189**
TERCIA	684920	4192304	CTC EXPL. LA TERCIA	VENTA EL PARAISO	LA TERCIA EXPLOTACIONES, S.L.	***2161**
VALLADOLISES	667528	4180823	EL MONARCA S.L.	PJ LOS PEREZ	365 GO TO WORK S.L	***9662**
FUENTE ALAMO	657072	4180417	AVICOLA-LEVANTINA	PG8, PC93	AVICOLA LEVANTINA, S.A.	***0402**
FUENTE ALAMO	656811	4180497	INPROSYSTEM	PG8, PC93	INPROSYSTEM, S.L.	***7476**
PUERTO	647676	4163634	ITV INTEVEMAR S.L.	CTRA. MURCIA-MAZARRON	ITV LA HITTA S.L	***9038**
VALLADOLISES	669202	4181993	ITV BALSAPINTADA	PARAJE LOS PATAS	INSPECCIONES LA HITTA,S.L.	***0613**
VALLADOLISES	666264	4183565	NUEVA CORONELA	FINCA LA CORONELA	ANDRES PINTADO SANCHEZ	*** **
LINEA SALAR	635416	4187547	CTC AZARAQUE	PJ EL AMARGUILLO	AZARAQUE S.A. Y OTROS	***2548**
AEROPUERTO	667150	4181809	AGRAR SYSTEMS S.A.U.	PARCELA 21 BALSAPINTADA	AGRAR SYSTEMS UNIPERSONAL, S.A.	***4170**
CABECICO DEL REY	661666	4178424	AGRIC. ESPARZEGESA	POL 509 PARCELA 46	ROYMAGA SL	***6055**
CARRASQUILLA	646618	4238263	ORG.PEDRIN	POL 14 LOS VERGELES, 132	ORGANICOS PEDRIN, SL	***8990**
AEROPUERTO	667097	4181467	AGRAR SYSTEMS	CALLE FINCA TORRE DEL BOLO, 14, BAJO	AGRAR SYSTEMS UNIPERSONAL, S.A.	***4170**
	616414	4234472	FILBERTO MARTINEZ	PARAJE EL SOTO PARCELA 100, POLIGONO 9	FILIBERTO MARTINEZ LOPEZ	***3387**
	616370	4234518	FRANCISCO MARTINEZ	PARAJE EL SOTO PARCELA 100, POLIGONO 9	HERMANOS MARTINEZ CILLER, C.B.	***5244**
AEROPUERTO	667571	4181818	MARIANA SANCHEZ M.	PARAJE LOS OLIVOS, 59, BAJO 1	MARIANA SANCHEZ MARTINEZ	***0407**
VALLADOLISES	666581	4188150	GEORGPRISA	LO JURADO	GEORGPRISA PROYECTOS, S.L.	***8264**
DESAGÜE	691759	4168925	CT CIKY ORO	ESTRECHO DE SAN GINES	CIKY ORO, S.L.	***7487**
VENTA OLIVO	633901	4247143	NATURALLY CIEZA	POLIGONO 4 PARCELA 4 (CIEZA)	NATURALLY ORGANIC, S.L	***4571**
	622050	4235307	CAMPOAMOR MACANEO	PARAJE MACANEO, 173	CAMPOAMOR DE MURCIA SL	***7799**
FTE. ALAMO SUR	660648	4174988	ORTIVERAS	FINCA LOS TINANES	HORTIVERAS S.L.	***9899**
LAVANDA	646606	4180945	EULALIA GARCIA	PARAJE LAS CAÑADAS	EULALIA GARCIA GARCIA	***1565**
LAVANDA	646606	4180945	EULALIA GARCIA	PARAJE LAS CAÑADAS	EULALIA GARCIA GARCIA	***1565**
DESAGÜE	693347	4169806	RUSTICA NEGOCIOS	FINCA LO POYO	RUSTICA NEGOCIOS INMOBILIARIOS, S.L.	***7609**

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

### **4861 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, por el que se aprueba la convocatoria de subvención para pensionistas mayores de 65 años, pensionistas por viudedad y desempleados de larga duración 2024.**

BDNS (Identif.): 788427

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/788427>)

#### **Primero: Beneficiarios.**

Colectivo de pensionistas mayores de 65 años, pensionistas por viudedad y parados de larga duración que hayan agotado la prestación por desempleo y reúnan los requisitos del artículo 3.º de esta convocatoria.

#### **Segundo: Objeto.**

Financiar gastos derivados de la vivienda habitual del beneficiario, cuando éste sea propietario o usufructuario de la misma.

#### **Tercero: Bases reguladoras.**

Bases generales reguladoras de la convocatoria de subvenciones y premios para el ejercicio 2024 y Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Molina de Segura (<https://sedeelectronica.molinadesegura.es/subvenciones/>).

#### **Cuarto: Cuantía.**

El importe es de 48 euros anuales por beneficiario y vivienda, con cargo a la aplicación presupuestaria 08 2313 480 0003 "TRANSF. COLECTIVO 3.ª EDAD, VIUEDAD Y DESEMPLEADOS DE LARGA DURACIÓN", del presupuesto de gastos de 2024, con un importe máximo de 70.000,00 €.

#### **Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo comenzará a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BORM y finalizará en el plazo de un mes desde dicha publicación.

#### **Sexto. Otros datos.**

El contenido íntegro de la convocatoria y bases específicas estarán a disposición de los/as interesados/as en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://sedeelectronica.molinadesegura.es/subvenciones/>).

La solicitud de la ayuda deberá presentarse en modelo normalizado, que estará a disposición de los interesados en la Concejalía de Bienestar Social, en el Servicio de Información y Registro municipal, en el Servicio de Gestión Tributaria, así como en sede electrónica municipal Descarga de formularios - Sede Electrónica ([molinadesegura.es](http://molinadesegura.es)) (Servicios Sociales) y en (<https://sedeelectronica.molinadesegura.es/subvenciones/>).

Molina de Segura, 1 de octubre de 2024.—El Alcalde, José Ángel Alfonso Hernández.